BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 29 de Abril de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7271

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PUBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se declara intervenida la Provincia de Catamarca

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Visto el estado político de evidencia pública porque atraviesa la Provincia de Catamarca y las informaciones del Señor Comisionado Nacional, doctor Horacio Martínez, y

Considerando:

Que el análisis de los antecedentes, de la referencia comprueba la existencia de un gobierno hecho, organizado a base de combinaciones que importan una verdadera subversión de la forma republicana de gobierno,

Que mediante tales procedimientos el Vicegobernador de la Provincia, usurpando una facultad privativa de la Legislatura, establecida en el Artículo 105, inciso 30 y sus concordantes de la Constitución de Catamarca, declaró la vacancia del cargo de Gobernador por ausencia del titular, asumiendo por sí y ante sí, el mando gubernativo con la circunstancia agravante expresada en el decreto respectivo de obrar así, entre otras causales, a virtud de la manifestación expresa del Gobernador de no reasumir el mando por ningún motivo, lo que denota una connivencia entre ambos funcionarios para consumar aquella usurpación.

Que inmediatamente después del trastrocamiento de las funciones del Vicegobernador, en ejercicio transitorio del mando gubernativo en las de Gobernador definitivo, reemplazante del ausente, apareció éste proclamado candidato a Senador Nacional, por una de las agrupaciones militantes, trasluciéndose también de ese modo el propósito común entre dichos magistrados, de suprimir los impedimentos legales que se oponían a la situación en que respectivamente se colocaron.

Que la renovación de la Legislatura ha sido efectuada últimamente bajo la convocatoria hecha por el Vicegobernador en ejercicio ilegal del mando y la presión de autoridades parciales de su dependencia.

Que por otra parte, la Legislatura ha permanecido indiferente ante la usurpación de sus facultades llevada a cabo en la forma ya expresada, sin que hasta ahora pueda deliberar —no obstante estar convocada extraordinariamente— a causa de los actos irregulares que trastornaron la organización del Poder Ejecutivo de la Provincia, todo lo cual importa una nueva desviación de la normalidad funcional del Gobierno.

Que el Gobierno de la Nación está en el deber imperioso de reconstituir las autoridades de la Provincia de Catamarca, asegurando los derechos civiles y políticos desamparados por la falta de justicia a que da margen la descomposición de todos los Poderes del Estado; y por tanto, en uso de la facultad de intervenir consagrada en los Artículos 5º y 6º de la Constitución,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Declárase intervenida la Provincia de Catamarca al efecto de reorganizar sus poderes públicos.

Art. 2º Nómbrase interventor al Señor Camarista de los Tribunales de la Capital, doctor Fabio López García, a quien se le darán por el Ministerio del Interior las instrucciones correspondientes.

Art. 3º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 4º Los gastos que demande la ejecución de este decreto se harán de rentas generales con imputación al mismo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ — F. A. DE TOLEDO. — P. TORELLO.

Se declara intervenida la Provincia de Salta

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Debiendo renovarse en breve el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y visto el informe del señor Comisionado Nacional, Doctor Avelino P. Ferreyra y demás elementos de juicio contenidos en los documentos públicos que testimonian la completa subversión de los principios tutelares de la vida política de ese Estado, y

Considerando:

Que de esos mismos antecedentes aparece comprobado que existe allí, en las diversas formas de la representación pública, una situación manifiestamente inconciliable con el decoro político y la alta cultura alcanzada por el país, habiendo llegado al extremo de que desde hace más de un tercio de siglo, los gobiernos se han sucedido en esa Provincia sin solución de continuidad, entre ciudadanos unidos por estrechos vínculos de parentesco o por intereses comerciales.

Que esas transgresiones han determinado asimismo, la completa subordinación de los poderes legislativos y judicial, registrándose el hecho de que la casi totalidad de sus miembros están unidos entre sí y respecto de los del Poder Ejecutivo, por vínculos de parentesco y de intereses, a la vez de ser empleados a sueldo del tesoro provincial.

Que tales anormalidades entrañan la negación de las garantías requeridas para la seguridad y ejercicio de los derechos públicos y privados, como se ha constatado en los sucesivos procesos a que dieron lugar los actos electorales que se han venido verificando.

Que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo de la Nación debe intervenir cumpliendo su esencial misión constitucional, para realizar el propósito fundamental en que se encuentra empeñado, de hacer efectiva la renovación legal de los poderes, a fin de restablecer el sistema institucional de la República.

Por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Declárase intervenida la Provincia de Salta a los efectos de reorganizar sus poderes de gobierno.

Art. 2º Nómbrase interventor al señor Camarista de los Tribunales de la Capital, Doctor Don Emilio Giménez Zapiola.

Art. 3º Por el Ministerio del Interior se le darán las instrucciones correspondientes.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se harán de rentas generales con imputación al mismo.

Art. 5º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. A. DE TOLEDO. — P. TORELLO.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Licencia a un Subinspector.

Buenos Aires, Abril 21 de 1918.

Nº 216. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo y sin viático, al Subinspector de 1ª del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos don José Félix Baca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Repartición para su conocimiento y archívese previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación Médica Argentina. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 27 de Abril de 1918.

M. 8. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la «Asociación Médica Argentina», quedando en la forma corriente de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y dos (42).

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Jockey Club. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 27 de Abril de 1918.

J. 1. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación peticionaria se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y han sido debidamente sancionadas.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la asociación «Jockey Club», en la forma corriente a fojas sesenta y una (61) y sesenta y dos (62).

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Justicia y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Asignación de gastos de representación y viático para Jefes con mando

Buenos Aires, Abril 20 de 1918.

Debiendo reglamentarse la distribución de la partida 5, Item 2, Inciso 3º del Presupuesto de Guerra vigente, para gastos de representación y viático de los Jefes con mando, dentro del concepto establecido por la S. R. de fecha 6 de Febrero de 1917, (B. M. 4663),
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Abril en curso la Contaduría General de la Nación, liquidará las cantidades que a continuación se determinan para los militares que desempeñan los siguientes cargos:

a) Directores la Escuela Superior de Guerra, del Colegio Militar y de la Escuela de Tiro; Subjefe del Estado Mayor del Ejército; Jefes de Estado Mayor de Divisiones de Ejército, Directores de Arsenales de Guerra, cien pesos cada uno ($ 100 m/n).

b) Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa; Comandantes de Brigadas de Infantería, Artillería, Caballería y Comandante de Ingenieros e Inspector Jefe de la 1ª División de la Dirección de Arsenales, a (pesos 65 m/n) sesenta y cinco pesos cada uno.

A los Comandantes de Brigadas de Infantería desde la III a la X inclusive se le liquidará además un suplemento de treinta y cinco pesos moneda nacional, a cada uno para sufragar el mayor gasto de viático en sus funciones territoriales.

c) Directores del Hospital Militar Central, de la Escuela de Caballería, de Suboficiales, de Aviación y de Mecánicos; Jefes de Cuerpo; Secretarios de Grandes Reparticiones; Jefes de División del Estado Mayor del Ejército, de la Dirección General del Personal, de la Dirección General de Administración, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, de la Dirección General de Ingenieros y de la Dirección General de Sanidad; Subdirectores de la Escuela Superior de Guerra, del Colegio Militar y de la Escuela de Tiro; Secretario y Ayudante de Campo del Ministro, Inspectores del material de Artillería, y de Caballería, de la Dirección General de Arsenales y Jefe de la Sastrería Militar, a ($ 50 m/n) cincuenta pesos cada uno.

d) Jefes de Distritos Militares; Jefe del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar; Subdirectores de la Escuela de Suboficiales; de Caballería y de Aviación; 2os. Jefes de Regimientos de Caballería, Jefes de Batallones de Infantería, Jefes de Grupo de Artillería Montada, 2º Jefe del Regimiento 1º de Obuses, 2dos. Jefes de Grupo de Artillería de Montaña, 2dos. Jefes de Batallones Zapadores Pontoneros y Ferrocarrileros, Inspector de Radiotelegrafía; 2er. Jefe del Regimiento 1 de Caballería Granaderos a Caballo General San Martín; Jefe de la Usina de Campo de Mayo y Secretarios de Arsenales, a ($ 40 m/n) cuarenta pesos cada uno.

Art. 2º Las asignaciones que se determinan en este Decreto no deben entenderse como una remuneración suplementaria de servicio en los diferentes cargos, cualesquiera fuere su importancia, sino especialmente en el concepto de asignación por los gastos de representación y viático que requiere su desempeño, (B. M. 4663).

Art. 3º Declaranse definitivas las asignaciones liquidadas por la Contaduría General de Enero a Marzo inclusive.

Art. 4º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Asignación de suplemento de montura e indemnización de caballo

Buenos Aires, Abril 20 de 1918.

A los efectos de la liquidación del suplemento de montura e indemnización de caballo que fija la partida 7 del Item 2, Inciso 3º, del Presupuesto de Guerra vigente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Asígnase cinco pesos mensuales como suplemento de montura y diez pesos mensuales como indemnización de caballo.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación, liquidará «Suplemento de Montura»:

a) A todos los Jefes y Oficiales desde General a Capitán, de todas las armas, que presten servicio en destino de actividad.

b) A todos los Oficiales, desde Teniente 1º a Subteniente, de las armas de Caballería, Artillería e Ingenieros, que presten servicio en destino de actividad.

c) A todos los Oficiales de Infantería, desde Teniente 1º a Subteniente, mientras desempeñen cualquiera de las siguientes funciones: Comandante de Compañía; Ayudante de instituto, regimiento o batallón; Ayudante del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar; Edecán de la Presidencia de la Nación; Ayudante de Campo del Ministro de Guerra; Ayudantes del Jefe de la Secretaría del Ministerio, del Jefe del Estado Mayor del Ejército, de los Directores Generales del Personal del Material, de Administración y de Ingenieros, de los Comandantes de Región (uno por Comando) y de los Jefes de Brigada (uno por Brigada).

d) A los Oficiales del Escalafón del Estado Mayor que presten servicio en destino de actividad.

e) A los Alumnos de Infantería de la Escuela Superior de Guerra.

f) A los Cirujanos, Veterinarios y Oficiales de Administración que presten servicio en los Comandos de División de Ejército, cuerpos de tropa e institutos de enseñanza.

Art. 3º No recibirán suplemento de montura:

a) Los Jefes u Oficiales S. R. en actividad de servicio, con excepción de los que prestan servicio en el Regimiento de Gendarmería.

b) Los asimilados, con excepción de los determinados en el párrafo f) del artículo 2º.

c) Los militares que revisten en «Disponibilidad» (artículo 31, incisos 3º y 4º, Ley 9675) y en la «Pasiva», y los que se hallen en el extranjero en comisión o con licencia.

Art. 4º La Contaduría General de la Nación liquidará «indemnización de caballo» a todos los Jefes y Oficiales comprendidos en el artículo 2º, que posean y utilicen en el servicio o en su propio entrenamiento, caballo de silla en propiedad, provistos por la Dirección General de Administración, o de propiedad particular, siempre que los hayan inscripto en forma reglamentaria en los registros respectivos.

Art. 5º Publíquese en el Boletín Militar, primera parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Dejando subsistente para el año en curso un saldo sin gastar

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Visto la nota que antecede de la Superintendencia de Construcciones Militares en la que manifiesta no haber sido posible hasta la fecha liquidar totalmente las obras ejecutadas en cumplimiento de la Ley Nº 6492, y

Considerando:

Que por el Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Noviembre de 1917, (B. M. 4906), se dejó subsistente el saldo sin gastar del año 1916 de pesos 131.618,24 moneda nacional y se abrió un crédito extraordinario con imputación al mismo Acuerdo por pesos 400.000 moneda nacional, de cuyo total de $ 531.618,24 moneda nacional se ha imputado hasta la fecha la cantidad de $ 348,619,90 quedando un saldo de $ 182.998,34 que está comprendido para el pago de las obras ejecutadas cuya liquidación final se está efectuando,
El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º Déjase subsistente para el año en curso el saldo sin gastar que arroja la cuenta del Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Noviembre de 1917, el cual asciende a $ 182.998,34 m/n, ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º Las órdenes de pago que se dicten para los fines enunciados deberán imputarse al expresado saldo del Acuerdo de 26 de Noviembre del año ppdo.

Art. 3º Dése cuenta en oportunidad al H. Congreso; publíquese en el B. M. 1ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.

Ministerio de Agricultura

Campaña contra la langosta. — Se destina una suma para el pago de haberes del personal extraordinario y demás gastos.

Buenos Aires, Abril 12 de 1918.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola hace presente la necesidad de arbitrar recursos para el pago de los gastos de la campaña contra la langosta y haberes del personal extraordinario, correspondientes al mes de Marzo ppdo.
El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º Destínase de rentas generales la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 290.000 m/n) para el pago de los haberes del personal extraordinario y demás gastos de la campaña contra la langosta, correspondientes al mes de Marzo ppdo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la expresada suma de pesos 290.000 moneda nacional, que deberá imputarse al presente Acuerdo.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — P. TORRELLO. — F. ALVEREL DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Entrega de una suma para pago de jornales de peones.

Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m/n 50.000) para pago de jornales de los peones de las cuadrillas que se emplean para combatir la plaga de abrojo grande.

Art. 2º Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha Marzo 25 ppdo., insistido por el de Abril 12 de 1918.

Art. 3º Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m/n 50.000 para sufragar los gastos que origine la campaña de otoño e invierno que se llevará a cabo contra la langosta.

Art. 2º Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha Marzo 25 ppdo., insistido por el de Abril 12 de 1918.

Art. 3º Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, comuníquese, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación. — Pago de cuentas.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Visto el presente expediente y atento la liquidación que antecede, practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de un mil setecientos noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (m/n 1.796,65), importe de las cuentas adjuntas, por gastos contraídos por el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, durante el mes de Enero ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1º A S. Annovelli y Pezzoli S/c Enero, pesos 733,63.
2º A Cancela y Stock S/c Enero, pesos 764,01.
3º A Cancela y Stock S/c Enero, pesos 299,01.
Total: pesos 1.796,65.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 6, Item 13 de la Ley Nº 10351.

Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Uzal Byrón de Lan Amalia. — Se le acuerda una suma para gastos de luto.

Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Visto este expediente, en el que la Señora Amalia Uzal Byron de Lan, viuda de don Damián Lan, que desempeñaba el puesto de Inspector Veterinario de la Dirección General de Ganadería, solicita se le acuerde un subsidio para sufragar los gastos de luto; atento a que el causante había prestado servicios desde el 26 de Marzo de 1902 y lo resuelto en casos análogos y teniendo en cuenta lo informado por la citada Dirección General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Amalia Uzal Byron de Lan, el importe de 2 meses de sueldo que gozaba su esposo fallecido, don Damián Lan, como Inspector Veterinario de la Dirección General de Ganadería.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a la Señora Amalia Uzal Byrón de Lan, la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n.), importe del subsidio acordado por el artículo anterior.

Art. 3º Esa suma se imputará a la partida que para gastos eventuales asigna el presupuesto vigente (anexo H., inciso 1, ítem 14).

Art. 4º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Se insiste en el cumplimiento de un Acuerdo General de Ministros, de fecha 4 de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto de fecha Abril 4 del corriente año, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el que se destina de rentas generales la suma de pesos 290.000 moneda nacional, para hacer frente a los gastos de la campaña contra la langosta y pago del personal extraordinario empleado en la misma, correspondiente al mes de Febrero ppdo.,

Atentas las razones expuestas en el Decreto citado, y no obstante la observación formulada.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo ordenado por Acuerdo General de Ministros de fecha Abril 4 del corriente año, y a que hace referencia el preámbulo del presente.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — J. S. SALINAS.

Se insiste en el cumplimiento de un decreto de fecha 25 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1918.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto de fecha 25 de Marzo del corriente año, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el que se destina de rentas generales la suma de pesos 500.000 moneda nacional, para sufragar los gastos de personal y elementos de destrucción necesarios para la campaña de otoño e invierno, contra la langosta y otras plagas de la agricultura.

Atentas las razones invocadas en el citado Decreto, y no obstante la observación formulada.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo ordenado por Decreto de Marzo 25 del corriente año a que hace referencia el preámbulo del presente.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Escuela de Nuestra Señora de Monserrat. — Exención del pago de impuesto territorial.

Buenos Aires, Abril 24 de 1918.

Exp. 525-E-1918 Nº 384-V — Visto el pedido formulado por la Escuela de Nuestra Señora de Monserrat, para que se exima del pago del impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Belgrano 1344, en razón del destino de la misma, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y certificación del Consejo Escolar 2º, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida entre las excepciones establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 10.354,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Ejército de Salvación. — Exención del pago de impuesto territorial a varias propiedades.

Buenos Aires, Abril 24 de 1918.

Exp. 1808-E-1918 Nº 386-V — Visto el pedido formulado por el Jefe de la Obra del Ejército de Salvación, para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Lanin 169 esquina Copahué, Copahué 2032 y Suárez 2039, en razón del destino de las mismas, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del inciso b) de la Ley Nº 5052 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Italiana de Beneficiencia — Exención del pago de impuesto territorial a varias propiedades.

Buenos Aires, Abril 24 de 1918.

Exp. 978-S-1918 Nº 385-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Italiana de Beneficiencia para que se exima del pago de contribución territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Gazcón 448/82. Potosí, Rawson y Cangallo 4196; Rawson y Potosí 4215; Cangallo 4216 y Rawson y Rawson s/n., en razón del destino de las mismas, atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del Artículo 13, inciso b) de la Ley 5052 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Francesa de Beneficencia. — Exención del pago de impuesto territorial en varias propiedades.

Buenos Aires, Abril 24 de 1918.

Exp. 469-S-1918. 387-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Francesa de Beneficencia, para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Iberá 2041, Arcos, Guayra y O'Higgins, y Viamonte 2840, en razón del destino de las mismas; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b. de la ley 5052 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Estol Conrado F. — Concesión de patente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1918.

Visto este expediente (2147-P-1918) en el que el señor Conrado F. Estol solicita patente por diez años para su invento denominado «Utilización de los movimientos de un vehículo para mover figuras de carteles de reclamo»; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas autorizándola para conceder al señor Conrado F. Estol patente por diez años para su invento denominado «Utilización de los movimientos de un vehículo para mover figuras de carteles de reclamo».

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDON

Vásquez López Ramón. — Concesión de patente.

Buenos Aires, Abril 22 de 1918.

Visto este expediente (7383-P-1917) en el que el señor Ramón Vásquez López, solicita patente por quince años para su invento denominado «Un procedimiento para la conservación de carnes, pescados y otros productos»; atento los informes producidos y a que el invento de qué se trata reúne las condiciones requeridas por la ley para acordar el máximum de protección fijado por la misma,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas autorizándola para conceder al señor Ramón Vásquez López patente por quince años para su invento denominado «Un procedimiento para la conservación de carnes, pescados y otros productos».

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Expediente T/510/917. — Caleta Olivia, Marzo 14 de 1917. — A la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología — Buenos Aires. — El que suscribe, Mogens Johansen Trautner, de profesión curtidor, de estado soltero, domiciliado en Caleta Olivia, (Territorio de Santa Cruz), al Señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en el lote número veintiséis, y en la línea divisoria, entre la legua veintiséis (A) y veintiséis (D), un mineral del cual presento muestra y para facilitar el análisis, dos derivados extraídos por mí, de dicho mineral, viene ha hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. — Solicito por lo tanto, previo los trámites legales, se me acuerde el correspondiente permiso de exploración y reservarme el derecho de explotación, en una extensión de dos mil hectáreas, de acuerdo con la Ley. — Soy de oficio curtidor y tengo mi establecimiento en la línea divisoria, entre las leguas veintiséis (A) y veintiséis (D), zona «Cabo Blanco», Sección primera. — El terreno es de propiedad fiscal; no está alambrado ni cercado, menos en los límites al Oeste, donde los arrendatarios del lote veinticinco, don Pedro Maimo y don Fernando Alvarez, tiene dicho lote cercado. — He ocupado con animales y una curtiembre el terreno que solicito, desde hace cuatro años, viniendo en conclusión a solicitar se me conceda el terreno en la siguiente forma: Desde los límites con el lote veinticinco, dos mil metros a cada lado, Norte y Sur de la línea divisoria, entre legua veintiséis (A) y veintiséis (D), por cinco mil metros de largo, dirección Oeste al Este. Encontrándose la mina se denominará «Once de Marzo». — No existen minas colindantes de ninguna clase. — En espera de una favorable resolución por ser justicia — Mogens Johansen Trautner. — El suscripto, Juez de Paz de esta localidad, certifica que la firma que antecede y y dice: «Mogens Johansen Trautner», es auténtica, Caleta Olivia, Marzo 14 de 1917. — (Fdo) Carmelo Muniendia. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, don José Sprovieri — con la muestra que he sellado y los derivados que ella menciona—hoy nueve de Abril de mil novecientos diez y siete, a las dos y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril once de mil novecientos diez y siete. — Dejándose constancia de que no se tramitan con el expediente las muestras acompañadas, por no ser necesarias en una solicitud de permiso de cateo, devuélvase al interesado el duplicado de su solicitud y fecho; pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Juzgado de Paz de Caleta Olivia). El área que debe abarcar dicho permiso ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo, por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Oeste de cuatro mil metros de longitud se apoye sobre el lado homónimo del lote Nº 25 de la Sección I de la zona Cabo Blanco y tenga su punto medio coincidente con el punto medio del lado del mismo lote. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que no efectuará trabajos de exploración dentro de las partes cultivadas, labradas o cercadas. En estas condiciones y estando libre según los planos de esta Oficina, el área precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 20 de 1918: — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a minas a sus efectos. — Fdo: E: Hermitte, Director General.

E. 27 abril Nº 909-v-8 mayo:

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios. 019559-O-917. — Abril 15 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haber recibido cinco terneros muertos en la consignación de Carta de Porte Nº 61 de Guanaco a Mataderos, de fecha 31 de Agosto de 1915, y

Considerando:

Que según observación inserta en la Carta de Porte de referencia, al recibir la hacienda en destino, resultaron cinco terneros muertos, habiéndose verificado el transporte normalmente.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda; a la Sección Control, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios

019571-O-917.—Abril 15 de 1918 —Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal lanar de menos, en la consignación de Carta de Porte Nº 111 de Realicó a Tablada, de fecha 26 de Marzo de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, según lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección de Control, fecho archívese.—A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios

019555-O 917 —Abril 15 de 1918.—Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales muertos y dos estropeados, en la consignación de Carta de Porte Nº 20 de A. Peña a Mataderos, de fecha 30 de Agosto de 1914, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en dicha Carta de Porte, al ser entregada la hacienda, resultaron tres animales muertos y dos estropeados, habiéndose verificado el transporte normalmente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección Control, fecho archívese.—A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios

019553-O-917.—Abril 15 de 1918.—Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado cuatro animales muertos, en la consignación de Carta de Porte Nº 82 de Meridiano Vº a Mataderos, de fecha 27 de Diciembre de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en dicha Carta de Porte, al ser entregada la hacienda en destino, resultaron cuatro animales muertos, habiéndose verificado el transporte normalmente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constacia de las hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección Control y fecho archívese.—A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios

019558-O-917.—Abril 15 de 1918.—Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado tres animales muertos, en la consignación de Carta de Porte Nº 14 de Meridiano 5º a Mataderos, de fecha 5 de Julio de 1916; y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al ser entregada la hacienda, en destino, resultaron tres animales muertos, habiéndose verificado el transporte normalmente; y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección de Control, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios

019557-O-917.—Abril 15 de 1918.—Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales muertos y uno estropeado, en la consignación de Carta de Porte Nº 7 de Cerrito a Mataderos, de fecha 4 de Septiembre de 1916; y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega de la hacienda en destino, resultaron dos animales muertos y uno estropeado, habiéndose verificado el transporte normalmente; y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección de Control; fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios

019553-O-917.—15 Abril de 1918.—Vista la queja del Centro de Consitarios, contra la Empresa del Ferrocarril Ooeste de Buenos Aires, por falta de un animal de la consignación de C. de P. 95 de Rafaela a Mataderos, de fecha 6 de Septiembre de 1916; y

Considerando:

Que según observación inserta en dicha C de P. al efectuarse la entrega de la hacienda, resultó faltar un animal.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos,

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección de Control; fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

08723-C-917.— Abril 12 de 1918.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 3 de Agosto de 1917, se autorizó a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que trasformara en público el paso a nivel particular existente en el kilómetro 437.945 de la línea a Villegas, con motivo de haberse abierto un camino de carácter público que cruza la línea en el mencionado punto.

Que por la misma resolución se le ordenó presentara para su aprobación los planos correspondiente relativos a la ubicación y detalles del citado paso a nivel, y

Considerando:

Que no obstante el largo tiempo transcurrido desde la fecha de la preindicada resolución, la citada Empresa hasta la fecha no ha presentado los documentos ordenados, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por no haber presentado los planos correspondiente, a cuyo efecto se le fija un plazo de quince días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General.—Queja del Señor J. Bonzagni

017130-C-917.—Abril 16 de 1918.—Vista la queja del Señor J. Bonzagni contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Carta de Porte 5/119 y 26/603, despachadas de Melero a Sáenz y de Añatuya al mismo punto el 26/VII/17 y 31/V/17, respectivamente, y

Resultando:

Que en el transporte de estas consignaciones se emplearon 751 horas y 727 horas respectivamente en lugar de 440 horas y 435 horas 52 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de que se trata fueron transportadas con 311 horas y 290 horas 08 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese.—A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios.

019544-C-917.—Abril 16 de 1918.—Vista la queja del Centro de consignatarios, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de un animal lanar y tres estropeados, de consignación correspondiente a C. de P. 230 depachada de estación Lazo con destino a Villa el 1º de Noviembre de 1916, y

Considerando:

Que esta consignación fué recibida en Zárate por el F. C. Central de Buenos Aires, el 2 de Noviembre a las 10.40 am., sin hacer observación, compuesta de 300 lanares, siguiendo a destino por especial de hacienda adonde llegó el mismo día a las 4, 15 pm., siendo observada la C. de P. por tres animales estropeados, uno faltante y demora en el transporte.

Que referente a este último punto, no ha existido demora,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y fecho archívese. — A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los Sres. Yraci y Ulloque, F. R. de Auquin y Francisco Gómez.

020713-C-917.—Abril 13 de 1918.—Vista la queja de los Señores Yraci y Ulloque, F. R de Auquin y Francisco Gómez contra la Empresa del F. C. C. C., por haber suministrado 12 vagones a un solo cargador, por no colocar la lista de vagones pedidos a la vista en la estación y por no conseguir el resultado de la verificación de peso de sus cargas, y

Considerando:

Que los 12 vagones de que se trata, estaban comprendidos dentro de las preferencias acordadas por el Art. 253 del Reglamento General de FF. CC.

Que respecto a la colocación de la listas de vagones solicitados en un lugar visible de la estación, esto no se hace en Jesus María, lo que es contrario a lo dispuesto en el Art. 284 del citado Reglamento.

Que en cuanto al resultado de la verificación de peso de las cargas, efectivamente, había dificultad en obtenerlas con prontitud, dificultad que desaparecería en virtud del Decreto del 14 de Enero corriente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo referente a la infracción al Art. 284 del Reglamento General de FF. CC. desestimando el reclamo en cuanto a los otros puntos especificados.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. —A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de varios obrajeros

019796-C-917.—Abril 12 de 1918.—Vista la queja de varios obrajeros de estación Laprida contra la Empresa del F. C. C. C. por demora en el suministro de vagones y aumento del 22 % en las cargas transportadas en las solicitadas con anterioridad a la fecha de ese aumento, y

Considerando:

Que la demora en los suministros de vagones, son notorias pero no se contaban preferencias para su reparto y siendo evidente la excepcional demanda esta Dirección no puede responsabilizar a la Empresa en casos especiales en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º inciso 2º de la Ley 2373.

Que las tarifas para los transportes no deben aplicarse según la fecha en que se hayan formulado los pedidos de vagones, sino teniendo en cuenta la de las Cartas de Porte aceptadas por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. —A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba.—Queja del Señor Eugenio G. Mascheroni

018883-C-917.—Abril 12 de 1918.—Vista la queja del Señor Eugenio G. Mascheroni contra la Empresa del F. C. C. C. por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 6 de estación Simbol a Dique IV el día 5 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que para el tansporte de la citada consignación se han empleado 421 horas en vez de 399 horas 23 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los deaechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 21 horas 37 minutos de atraso.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.— A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentina. — Queja del Sr. Orfilio Rotelli

018353-C-917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja del Sr. Orfilio Rotelli contra la Empresa del F. C. C. A. por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 77 despachada de Las Rosas a Monte Ralo el 14/IX/17; y

Resultando:

Que en el transporte de referencia se emplearon 831 horas en lugar de 220 horas 8 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, habiendo tenido lugar en esa época la huelga ferroviaria, y

Considerando:

Que el artº 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación aludida fué transportada con 610 horas 52 minutos de retardo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02792-C-1918. — Abril 16 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano Cº 9251 B. y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta la construcción de un desvío muerto de 400 metros de largo en su empalme Ocampo con el objeto de facilitar las maniobras de los trenes de leña, y

Considerando:

Que la ubicación proyectada para el empalme es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9251 B. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja del Sr. Ceferino Petrina

020886-C-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Sr. Ceferino Petrina contra la Empresa del F. C. Central de Córdoba, por demora en la entrega de su equipaje; y

Considerando:

Que el equipaje del querellante, despachado de Tucumán con destino a Villa Alberdi bajo guía Nº 49987, en tren 102 el 21 de Diciembre de 1917, por un error fué bajado en Acheral entre otros bultos, siéndole entregado al interesado recién el 25 del mismo mes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los Sres. Boglione e hijos

0624-C-918. — Abril 15 de 1918. — Visto el reclamo de los Sres. Boglione e hijos contra la Empresa del F. C. C. C. por falta de entrega de consignación correspondiente a Carta de Porte 229 despachada de San Pedro de Jujuy a Rosario el 15 de Septiembre de 1917, y

Considerando:

Que la consignación de referencia quedó detenida en Tucumán a causa de la suspensión del tráfico del Ferrocarril por la huelga de su personal.

Que el remitente dispuso retirar la carga en Tucumán por intermedio de su agente,

El Conejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

Administración de los FF. CC. del Estado.—Queja de los Sres. Carrasco y Manca.

019050-C-917.—Abril 15 de 1918.—Vista la queja de los Señores Carrasco y Manca, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Carta de Portes Nos. 2040 y 2108 despachadas de la estación Tucumán a la de Chorotoro el día 17 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que para el transporte de dichas consignaciones, se han empleado 199 horas en vez de 96 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que estas consignaciones sufrieron demora en el galpón de cargas de Tucumán, a consecuencia de la desorganización de los servicios producidos por la huelga, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia, fueron transportadas con 103 horas de retardo cada una, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección Control, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado. - Ferrocarril Central Norte. - Queja del Sr. Antonio Tejerizo.

020469 C-917.— Abril 15 de 1918.—Vista la queja del Señor Antonio Tejerizo, formulada el día 11 de Diciembre del año ppdo., en la estación A. Grande, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por mala distribución de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado, que el libro de pedido de vagones de la estación Abra Grande, era mal llevado por el Jefe, quien descuidó la cancelación de algunos suplidos con anterioridad, a la fecha del reclamo del recurrente, por lo que el reparto efectuado se efectuó con irregularidad,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección Control, fecho, archívese.— A. Giovacchini. - Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado.— Queja del Señor Jorge Lorach

020172-C-917.—Abril 12 de 1918.—Vista la queja del Señor Jorge Lorach contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por falta de entrega de su equipaje despachado de estación Tucumán a Salta con guía 913353 de fecha 6,12,17, y

Considerando:

Que por error, el equipaje de referencia que iba en tren 73, en lugar de ser descargado en Tucumán siguió hasta Perico.

Que al tenerse conocimiento de ello, se pidió su remisión a Salta, a donde llegó el día 12 entregándose conforme en peso y contenido a l s 2 p.m.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado.— Queja del Señor C. Bratti

019785-C-917.—Abril 12 de 1918.—Vista la queja del Señor C. Bratti contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por el aumento del 22 % en las tarifas sobre cargas despachadas en vagones solicitados con anterioridad a la fecha de ese aumento, que no fueron suplidos oportunamente, y

Considerando:

Que el hecho de que los vagones hayan sido solicitados anteriormente a la fecha de la vigencia del aumento en la tarifa, no significa que queden excluidos del mismo las cargas que se transporten en ellos con posterioridad, por cuanto él se hace efectivo desde la fecha en que la Empresa acepta la Carta de Porte.

Que la demora en el suministro de vagones se debe a la congestión del trasbordo en los intercambios La Banda y Santa Fe, no existiendo por otra parte, parcialidad con otros cargadores en su distribución.

Que al hacer el pedido de vacíos, el querellante no cumplió lo dispuesto en el 20 párrafo del Art. 283 B. del Reglamento General de Ferrocarriles por lo que éste resultó exajerado,

El Consejo Resuelve:

Declarar infundada la queja en lo que al aumento de la tarifa se refiere, dejando constancia de los hechos en cuanto a la demora en el suministro de vagones.

Comuníquese a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

05744-P-1918. — Abril 15 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta solicitando su aprobación el plano No 6121 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de una casilla para dormitorio de los guarda trenes en su estación Charadai, línea de la Sábana a Barranqueras, proyectada con el objeto de suplir a las necesidades creadas a raíz de la nueva reglamentación del trabajo, y

Considerando:

Que la ubicación propuesta es conveniente.

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE

Aprobar el plano No 6121 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la que deberá ajustarse en lo que se refiere a la construcción, al tipo que en oportunidad sea aprobado.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, pase el expediente a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción galpón de hierro galvanizado en la estación Quebracho Herrado.

01959-P-1918. — Abril 16 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano No 6076, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Quebracho Herrado, un galpón de hierro galvanizado para depósito de cereales, y

Considerando:

Que la obra proyecta es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y adjunto sobre el que nada hay que observar

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 6076 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

010571-P-1917. — Abril 16 de 1918. — Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fué autorizada por resolución del 31 de Agosto de 1917 a reemplazar los dos cambios de tipo 21 K 800 existentes en el puesto «X» de la línea de Santa Fe a Rosario, por otros del tipo 28 K 100; presentándose ahora la Empresa solicitando la aprobación del presupuesto de gastos a efectuar con motivo de la renovación de referencia, para lo cual somete los documentos correspondientes a la vez que presenta a la aprobación el plano número 5940 donde se indican los cambios renovados, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, pues la ubicación y dispositivos adoptados para la renovación de los cambios satisfacen las condiciones generales para las de esta naturaleza.

Que en el presupuesto de gastos sometido a la aprobación hay que observar que la partida de $ 60 imputada a «capital a amortizar» por tratarse de una depreciación de materiales corresponde se cargue a «Renovación»,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 5940 que presenta la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativo al reemplazo de los cambios a que se alude, y aprobar asimismo el presupuesto de gastos a efectuar en esa obra con la salvedad que se indica en el segundo considerando y sin perjuicio de que una vez realizadas las facturas y asientos en los libros de la Empresa se fije el importe exacto que corresponde imputar a la «Cuenta Capital».

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y de Administrativa y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba.—Queja del Sr. Nisicio Argüello

— 21195 -C- 917. - Abril 13 1918.—Vista la queja del Señor Nisicio Argüello contra la Empresa del F.C.C.C. por falta de entrega de 700 bolsas de carbón despachadas de Rio 1o con destino a Rosario, bajo Carta de porte 105, el 14 de Setiembre de 1917, y

Considerando:

Que la consignación de referencia, conducida por vagón 12781 quedó detenida en San Genero, a raiz de la huelga del personal ferroviario, siendo destruida junto con el vehículo referido por un incendio declarado en esa estación el 18 de Setiembre.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

020417-P-1917.—Abril 16.1918.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta solicitando su aprobación el plano No. 6010 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la modificación de una vía y ensanche de una casilla en la estación Santa Fe Cambios, línea de Santa Fe a Reconquista, proyectados con el objeto de mejorar el servicio en dicha estación, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para obras de esta naturaleza,

Se Resuelve:

Aprobar el plano No. 6010 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a excepción de lo que se refiere al costo aproximado por carecer de la documentación correspondiente.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano; tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

02433 P-1918.—Abril 16 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta solicitando su aprobación el plano No. 6083 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de un fogón en la habitación del Jefe de la estación Golondrina, línea de Vera a la Sabana, proyectado con el objeto de mejorar dicho alojamiento, y

Considerando:

Que nada se tiene que objetar en lo que respecta a los documentos presentados,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 6083 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019569-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal lanar de menos, en la consignación de C. de P. 113 de Quemú-Quemú a Tablada, de fecha 21 de Febrero de 1916; y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, según lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve.

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019570-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos, en la consignación de C. de P. 39 de Nueva Galia a Tablada, de fecha 22 de Febrero de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, según lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección de Control y fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019970-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal lanar de menos, en la consignación de C. de P. 24 de P. Huergo a Tablada de fecha 14 de Septiembre de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, según lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019959-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado cuatro animales lanares de menos, en la consignación de C. de P. 13 de Trebolares a Tablada de fecha 23 de Marzo de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, según lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

0912 S-918. — Abril 17 de 1918. —Visto que la Empresa del F. C. del Sud presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno, que regirá en sus líneas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del F. C. del Sud, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013523-P-1911. — Abril 16 de 1918. —Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que la situación general económica actual es fundado motivo para que no se les obligue a las empresas ferroviarias a llevar a cabo obras o construir instalaciones que no sean de imprescindible necesidad; y hallándose en ese caso las obras ordenadas en este expediente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto las resoluciones en este expediente dictadas con fecha 11 de Junio y 23 de Agosto de 1915, y en virtud de las cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debía construir en su estación Bella Vista, un desvío para cargas y un galpón para encomiendas.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, archívese el expediente.

A. Giovacchini.

F. C. Rosario a Puerto Belgrano — Queja de varios pasajeros

020923-R-917. — Abril 16 de 1918. —Vista la queja de varios pasajeros del tren 1 del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano por falta de coche comedor en el mismo, el día 21 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que a pesar de figurar en el horario público en vigencia el servicio de coche comedor en el tren mencionado ese día no corrió por no estar preparado para el viaje,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

05983-P-918. — Abril 18 de 1918. —Visto que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas desde el 1º de Mayo próximo; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón-archívese.

A. Giovacchini.

02247-O-918. Abril 17 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas desde el 1º de Mayo próximo; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, haciéndole presente que deberá remitir a ésta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01582-P-918. — Abril 13 de 1918. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el proyecto de horarios de invierno que regirá desde el 15 del actual, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fé, haciéndole presente que deberá remitir a ésta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04878-R-918. — Abril 19 de 1918. —Visto que la Sección Control de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, manifiesta que dado el pequeño número de trenes que circulan por las vías del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, corresponde ubicar en la tercera categoría, al personal de los pasos a nivel existentes entre Rosario y V. Diego, única sección que tiene guarda-barreras; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica, y

SE RESUELVE:

Clasificar a los guardas-barreras correspondientes a los pasos a nivel entre Rosario y Villa Diego, del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, como de tercera categoría, de acuerdo con el reglamento de trabajo en vigencia.

Comuníquese, dése cuenta al Ministerio, tómese razón en Técnica y en la Sección Control, fecho archívese.

A. Giovacchini.

05859-C-918. — Abril 19 de 1918. —Visto que la Sección Control de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, manifiesta que esa Empresa no llena las planillas relativas al movimiento del personal de máquinas en la forma que ésta Dirección General lo ha ordenado por circular Nº 48 del 10 de Octubre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las anotaciones en cuestión, no se llevan en un libro, sino en hojas sueltas a las cuales les faltan algunos de los datos que contiene la fórmula remitida por ésta Dirección General, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, que las anotaciones relativas al movimiento del personal de que se trata, las lleve en libros que contengan todos los datos exigidos por ésta Dirección General en la Circular Nº 48 ya citada, a cuyo efecto se le fija un plazo de 15 días.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

016969-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal lanar de menos, en la consignación de C. de P. 8 de Meridiano 5º a Tablada, de fecha 4 de Agosto de 1915, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, según lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección Control y fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

03721-C-918. — Abril 12 de 1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación la tarifa especial C.32, para cargas generales despachadas de las estaciones Salta y Jujuy a estaciones locales y vice-versa, con excepción de las situadas desde Reyes al Norte, y

Considerando:

Que esta tarifa beneficia al comercio introductor de Salta y Jujuy, quien, a causa de los aumentos para cortos recorridos, vería invadida su zona por el comercio de Tucumán, y

Atento a lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0315-C-1918. — Abril 12 de 1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para habilitar el muelle provisorio que ha construído en el puerto de Barranqueras para facilitar el transporte de 2000 toneladas de maquinarias, desde el Paraguay, hasta la fabrica El Tirol, y

De conformidad a lo resuelto por la Superioridad en este expediente con fecha Febrero 26 ppdo.;

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de quince (15) días para que someta a la aprobación los documentos justificativos del gasto incurrido en la ejecución de la obra de que se trata, así como los documentos técnicos correspondientes.

Comuníquese, fecho, pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Choque de trenes en la estación San Urbano el 7/12/917.

07016-C-918. — Abril 12 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Diciembre ppdo. en la estación San Urbano del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un choque entre el tren especial de hacienda Nº 9000 y el tren T.600, resultando el material rodante y la vía con desperfectos los trenes 62 y 63 sufrieron trasbordos y pequeñas alteraciones en sus horarios;

Que Luis Baldini, que viajaba subrepticiamente en uno de los wagones del tren T.600 se arrojó del vehículo al producirse el choque, resultando con una pierna fracturada, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo porque el maquinista Verdozzi de tren T.600, no respetó las señales de peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista no pudo ser castigado por haber abandonado el servicio;

Que los desperfectos fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia de personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba

Casa para maquinista en estación Frontera. — Tipo de letrina.

01018-C-1918. — Abril 12 de 1918. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación los planos Nos. Go. 9833, 9835 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Frontera una casa para vivienda de maquinistas; solicitando además la aprobación del Nº Go. 9835 como de tipo de Letrina, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se ejecutarán de acuerdo a los planos adjuntos sobre los que nada hay que observar:

Que los dispositivos encuadrán en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 9833, 9835 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

0208-A-916. — Abril 12 de 1918. —Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 31 de Marzo de 1917, se ordenó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, que suministrara nuevas frazadas a los pasajeros del tren que corre con el Nº 10 en la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, debiendo las usadas en el tren Nº 9 ser prolijamente desinfestadas antes de ser puestas nuevamente en uso, como también de que forrara los colchones y almohadas de sus dormitorios con cotín impermeable, proveyéndolas además de su correspondientes fundas;

Que al evacuar la Empresa la vista conferida de las presentes actuaciones, manifiesta que habiéndose suprimido la corrida de los trenes Nos. 7 y 8 que combinaban con los Nos. 9 y 10 del Ferrocarril Central Norte Argentino, corresponde el archivo del presente expediente, y

Considerando:

Que si bien es exacto que los trenes preindicados han sido suprimidos no lo es menos que la Empresa debe cumplir la segunda parte de la resolución mencionada que le ordena forre los colchones y almohadas con cotín impermeable, debiendo tener además su correspondiente funda, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de sesenta días a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que dé estricto cumplimiento a la segunda parte de la resolución de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

09495-C-916. — Abril 12 de 1918. —Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 6 de Julio de 1917, se fijó un plazo de treinta días al señor José Graneros, para que se pusiera de acuerdo con la Empresa del F. C. Central de Córdoba y efectuara los trabajos necesarios para poner el paso a nivel situado en el kilómetro 32.081,50 del ramal N. O. A: en las condiciones que establece el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde la fecha en que se dictó la mencionada resolución, hasta el presente nada se ha hecho para poner en las condiciones reglamentarias al mencionado paso y como tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 32.081,50 del ramal Noroeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

020114-C-1917. — Abril 12 de 1918. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta solicitando su aprobación los planos Nos. T. 11661 y T. 11661/2 y su correspondiente memoria descriptiva, demostrativos el primero de la ubicación y detalles de la mampostería y el segundo de los detalles y cálculos de la parte metálica de un puente que proyecta construir en el kilómetro 20.542,45, de su ramal a Las Conchas, a solicitud de un particular y con el objeto de que éste tenga paso directo de una parte a otra del terreno de su propiedad que cruza la vía, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11661 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección general de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

02967-C-917. — 1675-F-917. — Abril 12 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, propone fijar la tarifa que a continuación se detalla, en concepto del uso del material rodante en el tráfico del ramal industrial de Recreo a los bosques de su propiedad:

Vagones cubiertos:

Hasta 10 toneladas de capacidad 2 1/2 centavos por kms.

de 10 a 20 toneladas de capacidad 4 centavos por kms.

de 20 a 30 toneladas de capacidad 5

Vagones descubiertos:

Hasta 10 toneladas de capacidad 2 centavos por kms.

de 10 a 20 toneladas de capacidad 3 centavos por kms.

de 20 a 30 toneladas de capacidad 4 centavos por kms.

Considerando:

Que esta tarifa se ha fijado anteriormente para casos análogos,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019578-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal lanar de menos en la consignación de C. de P. 54 de Cuenca a Tablada de fecha 20 de Julio de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, según lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019554-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por un animal muerto y dos estropeados en la consignación de C. de P. Nº 32 de Berutti a Mataderos el día 21 de Diciembre de 1916, y

Considerando:

Que según observación inserta en la C. de P. al efectuarse la entrega de la hacienda resultó un animal muerto y dos estropeados, habiéndose verificado el transporte normalmente,

Que el Art. 263 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019561-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado seis animales muertos y dos estropeados, en la consignación de C. de P. 14 de Encina a Mataderos, de fecha 31 de Agosto de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la C. de P. de referencia, al recibir la hacienda, resultaron seis animales muertos y dos estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Queja del Centro de Consignatarios.

019973-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal lanar de menos, en la consignación de C. de P. 6 de Unión a Tablada, de fecha 2 de Junio de 1914, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, según lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019565-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal vacuno muerto y cinco estropeados, en la consignación de C. de P. 271 de Bragado a Mataderos, de fecha 18 de Septiembre de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la C. de P. al efectuarse la entrega de la hacienda, resultó un animal muerto y cinco estropeados, habiéndose verificado el transporte normalmente; y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019566-O-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal lanar de menos, en la consignación de C. de P. 37 de Gorostiaga a Tablada de fecha 27 de Agosto de 1915, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, según lo reconoce la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019562-O 917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal vacuno muerto y dos estropeados, en la consignación de C. de P. 35 de Santo Tomé a Mataderos de fecha 17 de Septiembre de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la C. de P. al efectuarse la entrega de la hacienda en destino, resultó un animal muerto y dos estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios

Exp. 019556-O-917. — Abril 15 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales muertos y seis estropeados, en la consignación de Carta de Porte Nº 4 de M. Miró a Mataderos, de fecha 4 de Septiembre de 1916, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al ser entregada la hacienda en destino, resultaron dos animales muertos y seis estropeados, habiéndose efectuado el transporte normalmente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección Control, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Ricardo Viegas

Exp. 021361-O-917. — Abril 15 de 1918. — Vista la queja del señor Ricardo Viegas contra la Empresa del F. C. Oeste, por el atraso con que llegó a Morón el tren 154 el día 24 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que efectivamente, se ha comprobado lo denunciado.

Que dicho tren salió de Moreno con 12 minutos de atraso para dar paso a un tren especial de pasajeros, el que había salido con una hora de anticipación a aquél,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino Gonzáles Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores Roca, Rodríguez y Cía

Exp. 019820-O 917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja de los señores Roca, Rodríguez y Cía, por falta de contenido de consignación Carta de Porte 49 despachada de Cruz del Eje a Larraudé, el 3 de Noviembre de 1917, y

Considerando:

Que según constancia de la Carta de Porte la estación expedidora recibió sin hacer observación la citada carga compuesta de 5.000 varillas de quebracho según declaración del recurrente de conformidad a lo determinado en el Art. 219 del Reglamento General de FF. CC.

Que a destino llegó con 4890 varillas o sea 110 varillas menos que las consignadas en los documentos de transporte,

Que el hecho de que la Empresa no haya intervenido en la carga no la eximiría de la responsabilidad que para el acarreador determina el Artículo 249 del Reglamento General de Ferrocarriles siempre que en la Carta de Porte no se anote la leyenda a que se refiere el Art. 258 del citado reglamento.

Que la Empresa no entregó a los querellantes el certificado por la falta de que se trata como lo dispone el Art. 270 del mencionado reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor M. Goldemberg

Exp. 019699-O 917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja del señor M. Goldemberg contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 11165 despachada de Once a Trenque Lauquen el 22/11/1917, y

Resultando:

Que en el transporte de esta consignación se emplearon 209 horas en lugar de 202 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini, — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor R. Estévez

Exp. 019042-O-917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja del señor Rafael Estévez contra la Empresa del F. C. Oeste por falta de galpones para depositar cereales, y

Considerando:

Que la Empresa en expediente por separado ha presentado los planos para construir un nuevo galpón, con lo que subsanará la deficiencia, motivo de la protesta,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja de la Cía. Argentina de Alumbrado

Exp. 019826-O-917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol contra la Empresa del F. C. Oeste, por pérdida de mercadería, y

Considerando:

Que la carga de que se trata, despachada con Carta de Porte 6987 de Once para Luán Toro en vagón 4923 el 18 de Septiembre 1917 se incendió en la Estación Pico, junto con el vehículo que la transportaba.

Que en esa época ocurrió la huelga del personal ferroviario,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quines corresponda y a la Sección Contralor, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Manuel Palco

Exp. 019241-O-917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja del señor Manuel Palco contra la Empresa del F. C. Oeste por falta de 5 kilos en el contenido de un tarro de crema despachado de Trenque Lauquen a Chivilcoy bajo Carta de Porte Nº 24894 fecha 20/11/1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 194 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

los señores Montañana Hnos.

Exp: 011106-C-917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja del os Sres. Montañana Hnos., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de vagones y preferencia en el reparto, y

Considerando:

Que, efectivamente, se ha comprobado que por un error de la oficina de movimiento de Añatuya se entregaron en Vilelas tres vagones a otro cargador que estaba fuera de turno, en lugar de dos que tenía solicitados,

Que ésto constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 283 B del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Luis A. Barrero

Exp. 020592-C-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del señor Luis A. Barrero, formulada en la Estación Colegiales el 13 de Diciembre del año ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mal transporte de carga; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 3 de Diciembre último pidió el recurrente que el vagón cargado con carbón en Estación Garza con destino a Bulirich, se desviara a Colegiales, lo que no se efectuó, habiendo pedido hacerse desde Rosario o Pergamino, pues estuvo el citado vagón en poder del Central Argentino, hasta el día 6 de Diciembre.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Marcelino Urmeneta

Exp. 018978-C-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del señor Marcelino Urmeneta, insertada en la Estación Hersilia contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por no acordársele permiso para pasar al lado Oeste de la vía y negársele el libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los dos pasos a nivel de la Estación Hersilia permanecieron obstruídos durante 20 minutos debido a las maniobras que efectuaba el tren 598 del día 24 de Noviembre de 1917, asimismo que se le negó el libro de quejas al querellante

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Centro de Consignatarios

Exp. 0583-C-1918. — Abril 15 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de un cuero de la consignación correspondiente a Carta de Porte 9, de Arroyo a Retiro, fecha 5 de Enero de 1917, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado la falta del cuero de referencia al entregarse la consignación en destino.

Que el querellante otorgó a la Empresa un certificado en el cual declara que sólo se cargaron 66 cueros y la exonera de la falta que se reclama.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Control, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Guillermo J. Broens

Exp. 020092-C-917. — Abril 15 de 1918. — Vista la queja del señor Guillermo J. Broens, formulada en la Estación Rufino, el día 9 de Diciembre ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la transmisión de un telegrama; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el telegrama a que se refiere el recurrente fué entregado para su despacho en la Estación Canals el día 9 de Diciembre ppdo., a las 10.35 a. m., siendo recibido en las líneas del Pacífico a las 3.15 p. m. del mismo día y entregado a destino recién a las 6.10 p. m. de igual fecha,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Control, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor A. C. Turilli

Exp. 020287-C-917. — Abril 15 de 1918. — Visto el reclamo interpuesto por el señor A. C. Turilli por falta de entrega de dos cajones de aceite, de una consignación Carta de Porte Nº 23340, despachada de Retiro a Escobar, el 22 de Septiembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los dos cajones faltantes fueron sustraídos del vagón Nº 8514 que permaneció en San Martín, desde el 23 de Septiembre hasta el 20 de Octubre de 1917, a causa de la huelga del personal ferroviario;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección de Control: fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Fernando Baranzano

Exp. 013559-C-917. — Abril 13 de 1918. — Vista la queja del señor Fernando Baranzano, formulada en la Estación Retiro el 24 de Agosto del año ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por suspensión del tren en que viajaba; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 13 que corrió el 15 de Agosto último en que viajaba el recurrente quedó detenido y cancelado en San Nicolás R., debido a la huelga del personal de la Empresa,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios.

019545-C-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Compañía General de FF. CC. en la provincia de Buenos Aires, por haber recibido un animal de menos y otro estropeado de consignación correspondiente a C. de P. Nº 104 despachada de Britos a La Villa el 2 de Noviembre de 1916, y

Considerando:

Que esta consignación fué recibida en Zárate por el Ferrocarril Central de Buenos Aires, el 3 de Noviembre a las 2.50 p/m. siguiendo a destino por especial de hacienda y puesta a disposición del interesado a las 6.35 p/m. de ese día, donde fué observada la C. de P. por un animal estropeado y otro faltante.

Que el transporte se hizo en condiciones normales habiendo llegado los vagones a destino con los sellos intactos,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del país.

019548-C-917. — Abril 16 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por cinco animales muertos, uno deshecho, diez estropeados y demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 25 despachada de estación Baibiene, a La Villa el 26 de Junio de 1916, y

Considerando:

Que esta consignación fué recibida en Zárate el 28 de Junio de 1916 a las 11.30 a/m., sin hacer observación, por el Ferrocarril Central de Buenos Aires, siguiendo a destino por especial de hacienda y puesta a disposición del interesado a las 3.45 p/m. del mismo día, quien observó la C. de P. por cinco animales muertos, uno deshecho, diez estropeados y demora en el transporte.

Que en éste se emplearon 40 horas 05 minutos en lugar de 39 horas 45 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que en este transporte la empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 20 minutos de retardo dejando constancia de la infracción mencionada.

Comuníquese a quienes corresponda y fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

05597-N-1918. — Abril 17 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la aprobación el plano Nº 4833 y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales procederá a efectuar una perforación para semisurgente en el pozo que existe en su estación Monte Caseros y cuya ubicación se indica en los precitados documentos, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar a los documentos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4893 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Oficina de Estadística y fecho pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

014073-N-1915. — Abril 15 de 1918. — Visto este expediente con motivo de que los pobladores de los campos inmediatos a la estación Guaviravi, de la línea de Concordia a Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicitan que se le obligue a la empresa Ferrocarril Nord Este Argentino, solicitan que se le obligue a la empresa del mencionado Ferrocarril a abrir un paso a nivel público que permita el tránsito a traves de las vías de la estación, mediando para ello la construcción de la calle de circunvalación correspondiente que la empresa tiene proyectado y en la que desembocará un camino vecinal existente; habiendo sido aprobados por decreto de Octubre 14 de 1915 el plano y la memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se proponía la empresa expropiar la superficie de terreno necesaria a ese efecto, y

Considerando:

Que la empresa, al pedírsele en este expediente, explicaciones por no haber llevado a cabo la construcción de la calle de circunvalación a que hace referencia, manifiesta que además de las dificultades sobrevenidas con motivo del juicio de expropiación que ha tenido que iniciar contra uno de los propietarios de dichos terrenos, la suba de los precios de los materiales para alambrar y la escasez de recursos porque actualmente pasa la empresa, obligan a demorar las obras que por otra parte no revisten indispensabilidad; aunque está dispuesta a llevarla a cabo tan pronto como le sea posible hacerlo.

Que esta Dirección General ha comprobado que el tránsito público por aquel lugar, siendo escaso, puede ser consentido sin peligro por el tránsito ferroviario, que es reducido también, mientras las circunstancias, no le permitan a la empresa llevar a cabo las obras de la calle de circunvalación y con ellas las de construcción de un paso a nivel en la misma aún cuando este último sólo estaría plenamente justificado si existiesen caminos públicos que convirgiesen hacia la estación; siendo así que el Gobierno Provincial respectivo aún no la ha construído, y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General vigilará para en cuanto sea factible la calle de circunvalación sea construida por la Empresa,

SE RESUELVE:

Hacer saber a los vecinos recurrentes lo anteriormente expuesto.

Comuníquese a la Empresa, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente, a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Hermenegildo Gorgues

Exp. 021459-C-917. — Abril 13 de 1918. — Vista la queja del señor Hermenegildo Gorgues contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 663 el 20 de Diciembre de 1917; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia llegó a destino con 10 minutos de atraso, a causa de habérsele dado preferencia a un especial de hacienda;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Teodoro Leiva

Exp. 018880-C-917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja del señor Teódoro Leiva, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 120 despachada de Rafaela a Suardi el día 6-11-1917; y

Considerando:

Que para el transporte de la citada consignación se han empleado 438 horas en vez de 137 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 300 horas 30 minutos de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Juan Canossa

Exp. 019611-C-917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja del señor Juan Canossa contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 788 despachada de Villa María a Luca, fecha 24-11-1917; y

Resultando:

Que en el transporte de esta consignación se emplearon 108 horas en lugar de 96 horas que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 12 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Riera y Babolfi

Exp. 018364-C-917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja de los señores Riera y Babolfi contra el Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de la encomienda guía Nº 120, de Rosario a Morteros, fecha 16-11-1917; y

Considerando:

Que la encomienda en cuestión que consistía en una bolsa de cintas cinematográficas fué remitida por error a la Estación Pergamino, siendo luego devuelta a Rosario y entregada al interesado;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor G. J. Broens

Exp. 020029-C-916. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja del señor Guillermo J. Broens contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por atraso de trenes en el ramal al Tigre; y

Considerando:

Que, efectivamente, debido a la falta de agua en la Estación Tigre, las máquinas pierden tiempo en tomarla en las Estaciones Coghlan y B. Mitre, lo que origina los atrasos, causa de la protesta;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores A. Fantini y Molina

Exp. 019284-C-917. — Abril 12 de 1918. — Vista la queja de los señores A. Fantini y Molina contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 4603, despachada de la Estación Rosario a la de Elena el día 12-11-917; y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 396 horas 30 minutos en vez de 239 horas que autorizan los reglamentos vigentes; y,

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 157 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

018568-A-916.—Abril 24 de 1918.—Visto que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta de que, en ellos se carece de los Reglamentos Internos necesarios que debe poseer todo Ferrocarril para el manejo de su personal, servicios, etc, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección Control.

Que a pesar del tiempo transcurrido desde que tramita este expediente y de lo manifestado por la Administración respectiva, la recopilación de las instrucciones y reglamentos, no se ha efectuado todavía, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 90 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que termine y presente el reglamento interno para uso de los ferrocarriles a su cargo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

08014-C-917.—Abril 22 de 1917.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para convertir en parada efectiva, la facultativa con que figuran los trenes 161 y 162 en el apeadero que existe en el kilómetro 788: 840 pel ramal de Cuyás a Antillas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, haciéndole presente a la Administración precitada que, en el plazo de sesenta días, deberá terminar las obras proyectadas para ese punto y que fueron aprobadas por resolución del 13 de Julio de 1917.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

09690-C-917 —Abril 23 de 1918.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 22 de Octubre de 1917, se fijó un último plazo de treinta días a la Administración de los FF. CC. del Estado, para que diera estricto cumplimiento a la resolución del 6 de Agosto de 1915, por la cual se le concedió autorización con carácter precario para que diera parada facultativa a los trenes Nos. 71, 72, 75, 76, 113 y 178, en el kilómetro 1109 de la línea principal del F.C. Central Norte Argentino, como también se le fijó un plazo de 15 días para que presentara los planos correspondientes, relativos a las obras indispensables para la vigilancia y seguridad de la mencionada parada, y

Considerando:

Que la citada Administración por divergencias suscitadas con los Señores Aráoz, Sosa y Cía. concesionarios del desvío kilómetro 1108:880 de la línea de Güemes a Jujuy, ha suprimido la parada de que se trata sin recabar de esta Dirección General la autorización correspondiente.

Que el lugar a donde se encontraba la mencionada parada existe un establecimiento importante de plantación de caña de azúcar con una población de 300 habitantes más o menos, la que se eleva en tiempo de cosecha a 8.0, siendo el movimiento de pasajeros muy importante, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por haber suprimido dicha parada sin antorización previa de esta Dirección General, la cual debe ser restablecida de inmediato, debiendo tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la circulación de los trenes, ordenadas por resolución de fecha 8 de Agosto de 1915, con cediéndole a la vez una prórroga de seis meses para que arribe a un arreglo con los nuevos propietarios de terrenos, sobre cesión de la superficie necesaria para la conversión de la parada en estación.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

06964-C-916.—Abril 24 de 1918.—Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para agregar un coche de pasajeros a la cola del tren No 305, para hacer el servicio de pasajeros todos los días, exceptuándose las noches de los Sábados y Domingos, fiestas y víspera de fiestas, en que el servicio será asegurado por el tren No 57, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por el recurrente, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocare en sus estaciones

Comuníquese, tómese razón y archívese:

A. Giovacchini.

05862-C-918.—Abril 24 de 1918.—Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para modificar la corrida del tren No 115 entre Buenos Aires y Victorino de la Plaza, haciéndolo llegar a destino a las 7. 47 a-m- en vez de 8, 30 a-m-, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocare en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

07394 C-918.—Abril 23 de 1918.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 15 de Enero ppdo., en la estación «Lozano» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se descompuso la locomotora No 256, del tren de pasajeros No 114, por cuya causa éste llegó a destino con 118 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia se produjo por haberse engranado el sector lado derecho, por falta de lubrificación, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable, maquinista Sánchez, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04465-C-918 —Abril 23 de 1918.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación la tarifa especial C. V. 38 (Ferrocarril Central Norte Argentino), para cargas generales de las estaciones Salta y Jujuy a Rosario S. F. etc. por vía empalme Santa Fe; a Buenos Aires C. G. etc. por vía empalme Santa Fe y Rosario viceversa, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de aminorar los inconvenientes que ha traído para el comercio de Salta y Jujuy la implantación de los terminales.

Que la tarifa en cuestión, aunque limitada, es una medida beneficiosa para el público,

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento máquina y vagones tren 156 en el Km. 712/500.

04785-C-918.—Abril 23 de 1918 — Visto este expediente y resultando.

Que el día 3 de Enero ppdo., al llegar el tren de pasajeros No 156 al kilómetro 712/500 del ramal Campo Gallo del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron la máquina No 209 y varios vagones, resultando la vía con desperfectos y el tren citado con una demora de 1265 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía. y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Descarrilamiento máquina 299 en estación «Ucacha»

014396-C-918.—Abril 23 de 1918.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 9 de Agosto de 1917, en la estación «Ucacha» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora No 299 de tren No 47, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 405 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Luis Verdozzi, del foguista Juan Grazziola y del guarda Antonio Llanes, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura locomotora No 226 entre Villa María y Río IVo.

Abril 23 de 1918.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 18 de Noviembre último, el tren No 113 demoró en el trayecto entre las estaciones «Villa María» y «Río IV» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No 226 que lo remolcaba, llegando a destino con 205 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas en los tubos de calefacción, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Queja de la Administración de la Estancia Isla Verde.

020491-C-917. — Abril 18 de 1918. — Vista la queja de la Administración de la Isla Verde, por incendio de campo en Km. 81/300 entre C. Bustos e Isla Verde, el 13 de Diciembre 1917, y

Considerando:

Que el día que se hace referencia, se produjo el incendio de un campo de propiedad de los Señores Engelbert Hardt y Cía., ubicado a la altura del Km. 81/300 de la línea de Firmat a Río IV, quemándose una extensión de 122 hectáreas, 94 áreas y 50 centiáreas de campo alfalfado; 179 hectáreas, 33 áreas de rastrojo de trigo; 19 parvas de trigo y 61 hectáreas de campo natural.

Que existía la faja de contrafuego en toda la extensión del campo cultivado, el que había sido sembrado hasta 14 metros del talud del terraplén, en contravención al Art. 56 de la Ley 2873, pero no así en el campo de pastoreo.

Que el fuego fué notado por el Capataz de V. y O. a las 3 p. m. y el último tren que pasó por el lugar del incendio antes de ser notado éste, fué el No 47, con máquina 320 que llegó a isla Verde 2.15 p. m.

Que de la revisión practicada a dicha locomotora se constató que sus dispositivos contra incendio se encontraban en buenas condiciones, lo que no obstante, permite el desprendimiento de chispas, debido a que se emplea leña como combustible.

Que no ha sido posible comprobar el origen del fuego,

El Consejo resuelve.

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.— Celestino González Pérez.

06289-C-1918. — Abril 22 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se confirme la autorización que ha concedido a la Obrajera Santiagueña Federico Bledel y Cía., para colocar rieles de una vía Decauville en terrenos de la estación Chaupí Pozo, a objeto de facilitar el embarque de leña que debe ser transportada por las líneas de la Empresa siendo todos los gastos que esa instalación demande, de cargo exclusivo de los expresados señores — para lo cual somete a la aprobación el plano T. 11828, en el que se indican la posición y condiciones en que se ha establecido dicha vía Dacauville, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en autorizar la referida instalación dado el objeto a que se destina y el carácter de precario con que se ha llevado a cabo.

Que los dispositivos y medidas de seguridad adoptados son los exigidos para las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 1. 11.828 y su memoria descreptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a la que se autoriza para establecer con carácter precario en su estación Chaupí Pozo la vía de Decauville a que esos documentos se refieren.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Ofina de Estadística y fecho pase el expediente a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Centaral Argentino. — Queja del señor Carlos Lindberg

0217-C-918. — Abril 18 de 1918.—Vista la queja del señor Carlos Lindberg contra la Empres del F. C. C. A., por no haber sido conducido su equipaje por el tren en que viajaba el 2 de Enero corriente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje de referencia, despachado para tren 352 en la estación Tigre, no salió por dicho tren, llegando a Retiro media hora más tarde,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini.—Celestino González Pérez.

05769-C-918. — Abril 24 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita autorización para suprimir el servicio de coches restaurant entre las estaciones Rosario y Cañada Rosquín, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solocitado; y,

Atento a lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar la supresión del servicio de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0871-P-913. — Abril 24 de 1918. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Dejar sin efecto la resolución del 6 de Junio de 1913, que aprobó el plano No G.D.C.1561 F. y su memoria descriptiva, referente a las mejoras que se proponía introducir en la estación San Rafael, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02837-C-918. — Abril 24 de 1918. — Visto que la Empresa del F.C. Central Argentino, presenta para su aprobación el adjunto proyecto de horario de invierno que regirá desde el 1o de Mayo próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como asimismo los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07055-C-918. — Abril 24 de 1918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el proyecto de horario de invierno que regirá en sus líneas desde el 1º de Mayo próximo y De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Administración de los FF. CC. del Estado, haciéndole presente que deberá restablecer de inmediato todo servicio supresión de lugar a quejas del público o el tráfico así lo requiera, como también remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones y los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Carlos L. Mayer

018339-C-917. — Abril 18 de 1918. —Vista la queja del señor Carlos L. Mayer contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 113 y falta de comodidades, el 18 de Noviembre de 1917, y

Considerando:

Que el tren de referencia, llegó a destino con 205 minutos de atraso, por descompostura de la máquina que lo remolcaba.

Que en cuanto a la falta de provisiones, aunque efectivamente ocurrió con las necesarias para cenar no constituye una infracción dado la hora normal de llegada del tren,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto al atraso.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor A. M. Souza

0460-C-918. — Abril 18 de 1918. —Vista la queja del señor A. M. Souza, formulada el 5 de Enero último, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por permanecer cerrado 10 minutos las barreras del paso a nivel lado Sud de la estación Victoria, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el hecho se produjo en la forma denunciada y ocurrió debido a que tuvo que dársele salida de dicha estación al tren 376 y luego al 1576.

El Consejo resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

05315-C-918. — Abril 24 de 1918. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación, el proyecto de horario que regirá en sus líneas en la próxima temporada de invierno, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del F. C. Central de Córdoba, haciéndole presente que, si posteriormente se originaran quejas por parte del público que a juicio de esta Dirección General se consideren justificadas, deberá reponer o modificar la corrida de los trenes que se le indiquen, como también remitir los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09508-C-916. — Abril 23 de 1918. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 624.683,09, a solicitud del propietario del mismo y abrir otro de igual carácter en el kilómetro 636.760 de la línea principal, a cuyo efecto presenta el plano Nº Go. 9819 y su memoria descriptiva, y

Considerando:

Que nada hay que objetar a lo solicitado por la recurrente;

Que la obra se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y con el de ubicación adjunto; y

De acuerdo con lo informado precedentemente:

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro 624.683,09 aprobándose el plano Nº Go. 9819 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Santiago Montobbia.

—Vista la queja del señor Santiago Montobbia contra la Empresa del F. C. C. C., por incumplimiento a las disposiciones estipuladas para la conducción de pasajeros sin trasbordo el día 28 de Noviembre de 1917, y

Considerando:

Que se ha comprobado el hecho y que de acuerdo con las condiciones de expedición de boletos el viaje debe ejecutarse sin transbordo.

Que la Empresa manifiesta que ello se debe a la desorganización del servicio a raíz de la huelga de esa época en la Sección Rosario.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja dejando constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores de la Garma y Compañía.

05929-C-918. — Abril 18 de 1918. —Vista la queja de los señores De la Garma y Compañía, formulada el 14 de Marzo último, contra la Empresa del F. C. C. C., en la estación «Laprida» por demora en el suministro de vagones para cargar leña y por cobro de más en el flete de Carta de Porte 17 del 20-2-18; y

Considerando:

Que si bien es cierto que la Empresa no suministra los vagones con la regularidad debida para el transporte de leña, no es menos cierto que dada la situación anormal por que atraviesa, han podido transportar los recurrentes un 50 por ciento del tonelaje pedido y se ha constatado que ahora está, satisfaciendo con mayor interés y prontitud a las estaciones con pedidos más atrasados.

Que en cuanto al cobro de flete se refieren los recurrentes, se ha comprobado ser un error de empleados de la Empresa, la que trató en el acto de subsanarlo ofreciéndole a los quejantes la devolución correspondiente lo que aquéllos no aceptaron,

El Consejo resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese previa comunicación a la Sección. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Señor F. E. Courtois

0289-C-918. — Abril 18 de 1918. —Vista la queja del señor F. E. Courtois, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por muerte de un cordero despachado de Pergamino a Villa Devoto bajo guía de encomienda 88311 el 30 de Diciembre de 1917, y

Considerando:

Que efectivamente, el cordero de referencia llegó muerto a destino, a causa de haber sido transportado en condiciones deficientes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor A. Perper

020021-P-917. — Abril 18 de 1918. — Vista la queja del señor A. Perper contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 1985 y 2183 despachada de Federico Lacroze a General Campos el 12 y 13 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de estas consignaciones se emplearon 582 horas y 558 horas en lugar de 262 horas 30 minutos que acuerda los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 319 horas 30 minutos y 295 horas 30 minutos de retardo respectivamente

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de la Intendencia de Guerra

087-P-918. — Abril 18 de 1918. — Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por falta de 2 bolsas de maíz y 160 kg. de peso de la consignación correspondiente a Carta de Porte 130 despachada de Bajada Grande a Paraná el 10 de Agosto del año ppdo., y

Resultando:

Que según Carta de Porte, la estación expedidora recibió la citada carga sin hacer obervación, compuesta de 298 bolsas de maíz con peso de 17.880 kg. declarados por el remitente, de acuerdo con el Art. 219 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse el peso en destino, resultaron 17.720 kg. o sea 160 kg. menos que los consignados en los documentos de transporte.

Que no se observó nada respecto a la falta de bolsas al retirarse la carga.

Que la mercadería transportada está sujeta a las mermas que determinan los Arts. 254 y 255, que limitan la responsabilidad de la Empresa sobre el derecho acordado al remitente o destinatario por el Art. 225.

El Consejo resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Florencio Fernández

018951-P-917. — Abril 18 de 1918. — Vista la queja del señor Florencio Fernández contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 576, despachada de F. Lacroze a General Campos el 5 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de esta consignación se emplearon 420 horas en lugar de 262 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el querellante podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 157 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Angel Del Prado

0346-P-918. — Abril 18 de 1918. — Vista la queja del señor Angel del Prado contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 2235 despachada de Federico Lacroze a Villaguay el 14 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de esta consignación se emplearon 608 horas en lugar de 247 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 360 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los señores Ublich Hnos.

021522-P-917. — Abril 18 de 1918. — Vista la queja de los señores Ublich Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 6985 y 7067 despachadas de la estación Gualeguaychú a V. Montero 7/12 y 10/2/917 respectivamente, y

Resultando:

Que en el transporte de las consignaciones citadas se efectuó en 390 y 318 horas respectivamente en vez de 122 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 268 horas y 196 horas de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Hércules Carpanelli

020352-P-917. — Abril 18 de 1918. — Vista la queja del señor Hércules Carpanelli contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 1155 despachada de Once a General Campos el 7 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de esta consignación se emplearon 713 horas en lugar de 264 que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de que se trata fué transportada con 449 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

04603-R-918. — Abril 24 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirá en sus líneas en la próxima temporada de invierno; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Juan Danilovich.

0920-S-918. — Abril 18 de 1918. — Vista la queja del señor Juan Danilovich, contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 41798 despachada de la estación Sola, a la de C. Dorrego, el día 26 de Diciembre del año ppdo., y

Resultando:

Que en el transporte de dicha consignación se emplearon 367 horas 30 minutos, en lugar de 237 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 130 horas, de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, a la Sección Control, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 27 DE ABRIL 1918

Boletín Judicial	$	63 20
Boletín Oficial..............	»	121.80
	$	185.00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. Inscripciones hechas el día 24 de Abril de 1918.

Arregui entre Cervantes y Bermúdez — Lote 14 — Fracción D bis — Mide 8,66 — 8,66 — 59,10 — 58,79 — pesos 2.560 — E — Narcisa F: Salabert Varela — A — Carlos De Bernardi.

Arévalo Nº 2381 — Mide 11,60 x 16,10 — 11,60 x 16,10 — Edif. — pesos 12:500 — E — Emeterio Gómez — A — Gertrudis María Fiedler de Burde.

Canalejas Nº 1154 — Mide 288 metros 70 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 4.300 — E — Teresa Margarita; María Catalina; Carlos Luis; José Pedro Gaia y Basso y María Rosa Basso de Gaia — A — José Maturi.

Carabobo entre Rivadavia y R. L. Falcón — Lote 13 — Mide 8,66 — 8,66 — 34,07 — 35,29 — pesos 11.000 — E — Rómulo Hugo Tatana — A — Fulgencio Monlao.

Coronel Díaz Nº 2740/50 y 60 — Mide 34,64 — 34,64 — 40,45 — 39,75 — Edif. — (Venta forzosa) — Cerviño Nº 3227 al 31 — Mide 7,18 x 29,62 — Edif. — pesos, todo en 85.000 — E — Concurso Civil Carlos Cascarini — A — Banco «El Hogar Argentino».

Defensa Nº 1220 — Mide 22,86 — 22,58 — 29,60 — 29,75 — Edif. — pesos 295.000 — E — Manuel Durañona — A — «Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía» Sociedad Anónima.

Darragueira Nº 2186 — Mide 11,05 — 10,77 — 15,80 — 14,61 — Edif. — pesos 14.500 — E — Carlos Ezeiza Gallo — A — Gerónimo Meira.

Deán Funes Nº 359 — Mide 8.66 x 34,64 — Edif. — pesos 13:000 — E — Pablo Regazzoni — A — Angela Daneri de Garillo.

Gualé entre Av. Cruz e Itaquí — Lote 34 — Manzana D — Mide 8,66 — 8,68 — 36,25 — 36,83 — pesos 800 — E — Rafael D' Andrea — A — Antonio Marano.

Achega Nº 3590 — Mide 8,66 x 18,24 — 8,66 x 18,70 — Edif. — pesos 1.400 — (Terreno sin lo edificado) — E — Manuel Piazze y Felipe Restano — A — Carlos Tognoni.

Herrera Nº 1622 y 24 — Mide 452 metros 96 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 29:500 — E — Adolfo Puebla — A — Antonio Rouny.

José Hernández Nº 2194 — Mide 9,70 x 28,00 — 9,75 x 27,00 — pesos 41.000 — E — Julio Salel — A — Juan Defesche.

Jujuy Nº 1775 — Mide 7,28 x 13,42 — Edif. — pesos 6.500 — E — Julia Larrosa de Blanco — A — Luis Corotto.

Loria Nº 1374 y 1376 — Mide 8,66 — 8,66 — 31,82 — 32,87 — Edif. — pesos 11.000 — E — Luis Piegaia — A — Luis, Eugenio y Angel Castiglioni.

Luján Nº 202 al 218 esquina Paseo Colón 849 al 857 — Mide 20,784 x 16,21 — Edif. — pesos 34.000 — E — Juan Capurro — A — Santiago Schiaffino y Eugenio Parada López.

Melincué Nº 4001 esquina Bahía Blanca — Mide 11,02 — 7,04 — 15,48 — 11,63 — (6 metros en la ochava) — Edif. — pesos 3.750 — (Venta forzosa) — E — Cándido V. Romero — A — Sociedad Anónima «Sociedad Argentina de Edificación».

Metán Nº 3081 esquina C. Barros 1997 — Mide 10,34 — 8,49 — 17,32 — 17,91 — Edif. — pesos 5.000 — (Mitad indivisa) — E — Miguel Zajur — A — Rafael Zajur.

Moreno Nº 2408 — Mide 8,66 x 34,64 — Edif. — pesos 23.000 — E — Simón Imparato — A — Antonio Capello.

Rodríguez Peña Nº 536 y 538 — Mide 7,794 x 35,289 — Edif. — pesos 135.000 — E — Beltrán Arieu — A — José Weber.

Santa Fe Nº 2307 — Mide 7,590 x 29,44 — Edif. — pesos 33:800 — E — Julia Raquel y Alfredo Luis Vázquez y Arballo — A — Adolfo Fefer.

Sud América Nº 1064 — Mide 551 metros 20 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 20.000 — E — José A. Falbo — A — Antonio Franciulli.

Territorios Nacionales. (Pampa)

Pueblo «Gral. M. J. Campos» — Manzana 28 — Solar 7 — Mide 25 x 30 — pesos 190 — E — Sociedad Anónima «Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones» — A — Celestino Magrini.

Pueblo Gral. J. Campos — Manzana 60 — Solar 12 — Mide 15 x 50 — pesos 190 — E — Sociedad Anónima «Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones» — A — Antonio Ruano de la Roza.

Pueblo Gral. M. J. Campos — Manzana 62 — Solar 11 — Mide 15 x 50 — pesos 190 — E — Sociedad «Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones» — A — Augusto Therisod.

Pueblo Gral. M. J. Campos — Manzana 66 — Solares 5 y 6 — Mide de 50,00 x 32,50 — pesos 410 — E — Sociedad «Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones» — A — Guillermo Costilla.

Pueblo Gral. M. J. Campos — Manzana 40 — Solares 7 y 8 — Mide 50 x 30 — pesos 380 — E — Sociedad «Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones» — A — Felipe Arrastúa.

Colonia «Alta Italia» — Parte de la quinta 13 Grande — Pueblo Y — H. 10 — A. 58 — pesos 2844,40 —

Colonia «Alta Italia» — Parte de la quinta 12 — H. 6 — A. 1 —

Colonia «Alta Italia» — Parte de la quinta 13 — H. 5 — A. 29 — E — Sociedad «Maggio Berasategui y Compañía» — A — Jorge Racca

Transmisión por causa de muerte

Miriñay Nº 1570 — Mide 8,66 — 8,66 — 27,41 — 21,70 — Edif. — pesos 3.000 — Suc. — Eusebio Baquero — H — Cándida Sánchez y Baquero.

Salom Nº 661 — Mide 10,40 x 44,45 — Edif. — pesos 4.000 — Suc. — Pedro César Gandolfo — H — Carlos Gandolfo Zunino y otras.

Avenida Vértiz 1202/1206 esquina Federico Lacroze 1617 — Mide 8,99 — 8,66 — 30,18 — 27,71 — pesos 5.500 — Federico Lacroze Nº 1759 — Mide — 8,66 — 8,72 — 62,36 — 61,34 — Edif. — pesos 6.000 — Suc. — José Casella — H — Juan Nicasio Casella y otros.

Río Negro

Sección VI — Parte de los lotes 13 y 14 — H. 7.500 — pesos 20.000 — Suc. — Juan Ferrari — H — Rosa Juana Ferrari y Saco y otros.

Resumen

Capital: por acto entre vivos, fincas 22, pesos 787.610,00 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 8; pesos 4.204,40 moneda nacional.

Total: fincas 30, pesos 791.814,40 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte, fincas 4; pesos 18.500,00 moneda nacional.

Territorios. por causa de muerte, fincas 1; pesos 20.000,00 moneda nacional.

Total: fincas 5, pesos 38.500,00 moneda nacional.

Total general; fincas 35, $ 830.314,40 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado....	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año.....................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Inspección General de Justicia

Exp. V-7-917. — Se hace saber que en la Inspección General de Justicia, (Bolívar 65), se encuentra a disposición de todo accionista y de toda persona que justifique interés legítimo en la sociedad; el expediente formado con motivo de la investigación practicada en la sociedad anónima «Valentín Santa María Limitada, Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorro».

v-22 mayo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comunicarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.

Segunda Convocatoria.

No habiendo tenido lugar por falta de quorum la Asamblea General Extraordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas para el 5 de Abril a. c., se convoca por resolución del Directorio, de acuerdo con los artículos 42 y 35 de los estatutos sociales, a una nueva asamblea para el día 3 de Mayo a. c. Viernes, 3 p. m. en el local social, calle Chile 263, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver la disolución de la sociedad de acuerdo con el artículo 354 inciso 1º del Código de Comercio y artículo 42 de los estatutos.

2º Resolver la forma de proceder a la liquidación y determinar la facultad de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 51 de los estatutos.

3º Reintegración del Directorio, en reemplazo de los señores.

Castro Sáenz Valiente, como director titular, por no aceptar el cargo.

Gustavo Herten, como director suplente, por no aceptar el cargo.

M. C. van Hattem, como director suplente, por no aceptar el cargo.

Arnoldo Biehly como director suplente, por renuncia.

4º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra, de acuerdo con el artículo Nº 35 de los estatutos arriba citados.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Banco a su satisfacción. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — El Presidente.

E. 15 abril Nº 513-v-1º mayo.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con los Estatutos del Banco, en sus: inciso 13 art. XXI; inciso 3, art. XXXII y artículo XXXIV el Directorio convoca a los accionistas

para una Asamblea general extraordinaria de la Sociedad, la que se celebrará el día 11 de Mayo de 1918, a las 3 p/m. en el local del Banco para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Autorizar al Directorio para que lleve a efecto la participación del Nuevo Banco Italiano en una Sociedad Anónima de Seguros (cuyos Estatutos están sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo), facultándolo a suscribir acciones hasta la suma máxima de $ 1.000.000 m/n. c/l., debiendo el Banco conservar una intervención directa y amplia en la administración de dicha Sociedad.

2º) Modificar el artículo LXIV de los Estatutos en el sentido de mejorar la participación que por el mismo se acuerda a los empleados y al Directorio, accediendo a una solicitud presentada por 51 accionistas, representando 17.510 acciones.

3º) Aprobar la reglamentación fija a que se refiere el mencionado Art. LXIV, para la distribución de utilidades entre los empleados.

4º Autorizar al Directorio para que por intermedio de su Presidente y Secretario, efectúe las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de la modificación del artículo LXIV y aceptar las reformas que fueran exigidas por las autoridades competentes, así como para realizar todos los demás actos y firmar todos los documentos necesarios para que se cumpla todo lo resuelto en la Asamblea.

5º) Nombrar a dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán — de acuerdo con el Art. XXIX de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra Oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, Abril 11 de 1918.

E 19 Abril Nº 678-v-11 mayo.

Compañía Argentina de Lanchas
Calle Alsina Nº 261

Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, calle Alsina 261, para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Elección de tres Directores y tres Directores suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Alsina 261, a fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada. — Buenos Aires, Abril 5 de 1918. — El Secretario.

E. 15 abril Nº 504-v-29 abril.

Convocatorias Anteriores

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las 5 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al quinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2º Nombramiento de Síndico y suplente. — Río Gallegos. — 11 de Abril de 1918. — J. Oños, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.

E. 27 abril Nº 907-v-11 mayo

Sociedad Vasco Española «Laurak Bat»: Asamblea General Ordinaria.

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar en la casa social, Belgrano 1144. el Domingo 5 de Mayo próximo, a las 3 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria administrativa correspondiente al 41 ejercicio, 1917-1918.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo 25, inciso 2º del Reglamento y elección del Jurado (Arts. 41 y 50) y de Comisión Revisora de Cuentas (Art. 61) conforme a la siguiente distribución:

Comisión Directiva: seis vocales por dos años.

Jurado: cinco miembros por un año.

Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Niceto de Echeagueta y Olano, presidente; F. A. Fernández, secretario.

E. 27 abril Nº 908-v-30 abril.

Termas Rosario de la Frontera
Sociedad Argentina, para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

El Directorio avisa a los Señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 30 de Abril de 1918, la Asamblea General Ordinaria queda postergada para el 18 de Mayo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.

4º Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Mayo de 1918, inclusive. — El Directorio.

E. 27 Abril Nº 912-v-18 mayo.

La Constructora Americana
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Mayo, a las 3 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Séptimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2º Distribución de las utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1918. — J. González Pagliere, secretario.

E. 27 Abril Nº 903-v-17 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros
Sociedad Anónima»
(Segunda convocatoria)
Capital: 1.450.000 fs.
Casa Matriz: Rue Tronchet 17 París

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 26 de Mayo de 1918.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.

4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.

Nota: Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración: Falucho 1143. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — A. Busseti.

E. 27 abril Nº 910-v-10 mayo

«La Financiera»
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros. — Maipú número 428.

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 29 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1918, a las 3 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y de tres Directores Suplentes por dos años, y un Síndico titular y tres suplentes por un año.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.

También que, de acuerdo con el artículo 362 del Código de Comercio los documentos que se mencionan en el primer punto de la orden del día inserta más arriba, están a la disposición de los señores accionistas en esta Administración. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1918. — Roberto Guidi, Presidente. — Juan F. Sonois, Director Delegado.

E. 25 abril Nº 884-v-11 mayo

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción
Cangallo 1362

Se invitan los Socios de esta Asociación a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 Mayo a la 1 y 1/2 p/m., en el local Social, Sarmiento 2419, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Iº Nombramiento a Socio Honorario del Escribano Spiro M. Ungaro.

IIº Modificaciones al Estatuto Social.

IIIº Aprobación del Nuevo Reglamento.

Se previene a los Señores Socios, que por las disposiciones del Art. 33 del Estatuto, éste no podrá ser modificado sino con la presencia del 5 % del total de los socios, y con el voto de los dos tercios de los presentes.

Por las disposiciones del Art. 17 del Estatuto, los Socios podrán ser representados por poder y por otro Socio.

Se le previene que los formularios de poderes están disponibles en esta Sede.

La Asamblea será declarada en sesión permanente, pasándose a los cuartos intermedios necesarios, hasta tanto no se haya terminado la Orden del día a tratarse. — A. Marsone, secretario.

E-26 abril Nº 871-v-4 mayo

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo a las 3 p/m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1918, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años; tres Directoes suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los Accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Director General.

E-26 abril Nº 883-v-15 mayo

La Unión Mercantil. Compañía de Seguros.

Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el Sábado 18 de Mayo de 1918, a las 4 p. m., en sus oficinas, Reconquista 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 17 ejercicio.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los salientes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, Reconquista 30, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Gerente.

E. 25 abril Nº 818-v-13 mayo.

Sociedad de Empleados Nacionales.
Sociedad Anónima Limitada
Maipú 220

Se avisa a los señores Accionistas que el día 11 de Mayo próximo a las 3 p. m. en el local «La Argentina» Rodriguez Peña 351, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria con la siguiente orden del día:

Aprobación del balance General y Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1917.

Nombramiento de cinco Directores Titulares.

Nombramiento de dos Directores Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente. — El Secretario.

E. 25 abril Nº 869-v-11 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, escritorio 400, a las 4 pasado meridiano, del día 6 de Mayo de 1918, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio.

2º Consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del penúltimo ejercicio.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Consideración del Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio.

5º Designación de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para suscribir, por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de esta Sociedad de 3 a 5 pasado meridiano, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1918. — El Directorio.

E. 25 abril Nº 835-v-6 mayo.

Compañía Mercantil Sud Americana,
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria
3ra Convocatoria

No habiendo quórum en la segunda convocatoria, se llama por tercera vez a los Señores Accionistas de la S. A. Compañía Mercantil Sud Americana para que concurran a la Asamblea General

Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa Nº 493 el día 7 de Mayo de 1918 a las 10,30 a/m,

Orden del día

1º Deliberar y resolver sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo Ejercicio.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los dos Direcores salientes.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.

4º Consideración del Aumento de Capital. — El Directorio.

E 25 abril Nº 854 v-7 mayo

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.

Nº 817-v-31 mayo.

«La Paternal».

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de los estatutos de reorganización.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E 23 abril Nº 777-v-16 mayo

Sociedad Anónima Pegasano Limitada» Compañía de Tierras

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Mayo a las 4 p. m., en el local Cangallo 1139, para tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se reunirá con cualquier número de presentes. — El Secretario.

E 23 abril Nº 800-v-3 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el 3 del mes de Mayo, a las 3 pasado meridiano en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria del Directorio, informe del Síndico y del Balance.

2º Proyecto de desagües en la Colonia.

3º Modificación al Reglamento de Riego.

4º Elección de tres Directores titulares, Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 22 de 1918. — El Presidente

E. 23 abril Nº 757 v-3 mayo

Bolsa de Cereales

El cumplimiento del artículo 43 de los Estatutos sociales, se invita a los señores socios, a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 10 y 1/2 antemeridiano, en la cual se tratará la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y el Balance correspondiente al año administrativo que hoy fenece; y

2º Elección de cinco vocales titulares, por cesar en sus mandatos los señores Alfredo Castelletti, Andrés Mellado, Dionisio Schoos Lastra, Agustín Pegasano y Juan A. Botte, y dos suplentes en lugar de los señores Carlos Rosselli y Antonio Emmanuelli, por terminar el primero los dos años de su elección, y el segundo, por la herle correspondido sustituir al señor Mellado, que renunció y también concluía su mandato.

Los que continúan por un año más son los señores José Etcheverry, Celino L. Benvenuto, Rómulo Coronado y Saturnino J. García Anido, como titulares y, como suplente, el señor Alfredo Alonso (hijo) — Buenos Aires Abril 23 de 1918. — La comisión

Nº 790 v-29 abril

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas.
Segunda Convocatoria.

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 3 de Mayo a las 4 p. m., en su local calle San Martín 132, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres Directores suplentes, por un año.

5º Elección de Síndico y Suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 21 de Abril 1918. — El Secretario.

E. 22 abril Nº 761-v-3 mayo.

«Marina Mercante Argentina» (Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria:

De acuerdo con las facultades acordadas al Directorio por el Artículo 25º Inciso 1º de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 11 de Mayo de 1918 a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de las operaciones realizadas por el Directorio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que formulen, aprueben y firmen el Acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Artículo 20 de los Estatutos, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 8 de Mayo próximo; debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título de las acciones depositadas.

Las cartas-poderes que expresa el Artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 20 abril Nº 704-v-11 mayo

Club Hípico Argentino
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 16 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local Berutt 4566/74 el día Miércoles 8 de Mayo a las 6 p. m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

Elección de Presidente, por renuncia del Presidente y Vice Titular. — Buenos Aires, Abril 20 de 1918. — El Presidente interino.

E. 20 Abril — Nº 491. v-7 mayo.

«La Económica»
Sociedad Anónima en liquidación — 25 de Mayo 214. — Esc. 54.
Segunda Convocatoria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 9 p. m., en el local de la Sociedad, 25 de Mayo Nº 214, escritorio 54, a fin de considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la actual Asamblea y aprobación de la misma.

Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, por sí o como representantes de otros accionistas, se requiere proveerse de la tarjeta de entrada que se expedirá en el local social, 25 de Mayo Nº 214, hasta las 5 p. m., del día 29 del corriente, y que de acuerdo con los Estatutos y Código de Comercio la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra por tratarse de la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — Alberto A. Hansen, Presidente.

E. 20 Abril — Nº 702. v-30 abril.

Club Canottieri Italiani. — Asamblea General Ordinaria — Primera y Segunda Convocatoria.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 17 de nuestro Estatuto se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 8,30 p/m. en el local de la Sociedad «Nazionale Italiana» calle Alsina 1465. No habiendo quórum a la hora establecida la Asamblea General Ordinaria, media hora después, estará legalmente constituída en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes para deliberar sobre la siguiente,

Orden del día:

I Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917-1918.

II Discutir sobre los motivos de orden moral por los cuales la Comisión Directiva ha creído conveniente retirar la inscripción en la regata «Senior Pair Oar» de Noviembre ppdo.

III Elección de siete Consejales efectivos en reemplazo de los Señores: José Fonseca, Juan A. Roccatagliata, Dario Buzzacarini, y Miguel Torrazza que terminan su mandato y de los Señores Ezio Guggiari, Nicanor de Lis y José M. Spallarossa, dimisionarios; de cuatro Consejales suplentes y de tres revisores de cuentas.

IV Resolver sobre la situación de los Señores Socios que no han abonado la cuota extraordinaria de pesos diez, votada con carácter de obligatoria en la Asamblea anterior.

V Aprobación de la expulsión de un Socio resuelta por la Comisión Directiva en su reunión del 25 de Julio de 1917, motivada por injurias graves a la Institución. (Art. 22 del Estatuto).

VI Nómina de dos Socios para firmar el verbal de la Asamblea.

Nota: No podrán intervenir a la Asamblea los Socios que no estén al corriente con la Tesorería. — El Presidente. — El Secretario.

E 19 Abril Nº 684-v-30 abril.

Club Francés
Calle Sarmiento Nº 763
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 del corriente a las 8 p/m. en el local social, Calle Sarmiento Nº 763.

Orden del día:

1º Aprobación del Informe anual de la Comisión Directiva.

2º Elección de 3 Consejeros titulares y de 6 Consejeros suplentes.

3º Designación de dos socios de la Asamblea para aprobar el acta.

N. B. Los Consejeros salientes e irreelegibles durante un año, son los Señores: Gastón Fourvel-Rigolleau, Antime Motteau, Enrique Becquerel.

Artículo 35 de los Estatutos. — Hallándose presente a la hora designada en la comunicación la sexta parte de la totalidad de los socios activos, la Asamblea se declarará abierta; en caso contrario, deberá esperarse una hora. Cerrido ese término, la Asamblea se declarará abierta y legalmente constituída, cualquiera que sea el número de Socios presentes. — El Gerente.

E 19 Abril Nº 689-v-29 abril.

Corporación del Cementerio Británico.
Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a la Asamblea General que tendrá lugar el día Martes 30 de Abril de 1918 a las 9 p/m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

Orden del día:

1º Aprobar la Memoria y Cuentas del Ejercicio ppdo.

2º Reintegración de la Comisión Directiva.

3º Nombramiento de dos Miembros para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1918. — El Secretario.

E 18 abril Nº 616 v-29 abril

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5º de los Estatutos tendrá lugar el día Sábado 4 de Mayo próximo a las 9 de la noche.

Orden del día de la Asamblea General

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º De acuerdo con el Artículo 7º, Inciso 1º de los Estatutos, Elección de Presidente en reemplazo del señor Miguel A. Martínez de Hoz que termina el período para el cual fué electo; diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes señores: Jorge Atucha, José de Apellaniz, Francisco J. Beazley, Arturo R. Bullrich, Alberto Caprile, Emilio N. Casares, Ignacio Correas, Diego Lezica Alvear, Justo J. Saénz Valiente y Saturnino J. Unzué y cinco suplentes.

Artículo Octavo de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente Artículo. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E 18 abril Nº 626-v-4 mayo

Deutscher Hospitalverein
Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que

tendrá lugar el día 30 del actual a las 4 p. m. en el local del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista Nº 37,

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al año 1917.

2º Elección de 12 miembros para el Consejo administrativo.

3º Elección de 12 suplentes para el Consejo administrativo.

4º Elección de 3 miembros para la Comisión de quejas.

5º Elección de 2 socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — El Presidente.

E 18 abril Nº 614-v-29 abril

Rugeroni y Cía. Ltda. (Periodística)
Sociedad Anónima
Cangallo 315
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones o certificados necesarios de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria de accionistas que debía tener lugar el día 15 de Abril del corriente, queda transferida para el día 6 de Mayo próximo a las 5 de la tarde, en el local social, calle Cangallo 315, cuarto piso, celebrándose la Asamblea con los que concurran y tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

Orden del día:

1. Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1917, y distribución de las utilidades.
2. Tratar sobre la Administración.
3. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Gerencia con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — C. R. Rugeroni, secretario.

E. 16 abril Nº 568-v-30 abril.

Compañía Industrial de Electricidad
Convocatoria

No habiéndose presentado suficiente número de acciones, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día Martes 30 del actual a las 2 y 1/2 p/m. en el local de la calle Canning 3709.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes por el término de tres años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración, calle Canning 3709, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. Se avisa también a los Señores accionistas que tratándose de segunda convocatoria la Asamblea será válida con cualquier número de acciones presentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — El Directorio.

E 15 Abril Nº 502-v-30 abril.

Cristalerías Rigolleau
(Sociedad Anónima).
Buenos Aires, Tacuarí Nº 653.
Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril a las 3 pasado meridiano en el local Tacuarí Nº 653.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, Tacuarí Nº 653 a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1918. — El Directorio.

E. 15 abril Nº 507-v-30 abril.

Columb
Sociedad Anónima Argentina
Para la importación de artículos rusos de caucho

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del Abril de 1918 a las 3 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Uruguay 44.

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Director y del informe del Síndico.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Elección de un Director y su remuneración.

4º Elección de un Síndico y su remuneración.

Las acciones deberán ser depositadas en el local de la sociedad calle Uruguay 44. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — El Director.

E. 13 Abril. — Nº 489 v-30 abril.

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo Nº 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1918 a las 2 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 2675, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificar el artículo 16 de los Estatutos en su parte pertinente donde dice: «Para tomar dinero prestado y efectuar toda operación bancaria o de cambio, el Directorio necesita una autorización expresa de la Asamblea»., que diga: El Directorio queda autorizado para tomar dinero prestado y efectuar toda operación bancaria o de cambio, pudiendo firmar letras, depositar dinero en los Bancos, girar cheques sobre sus depósitos o sobre créditos en descubierto que le fueren acordados.

Se previene a los señores accionistas que tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea, deben depositar sus acciones para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1918. — E. 13 Abril. — Nº 490. v-3 mayo.

«Colonia Alvear»
Sociedad Anónima
Sociedad Agrícola y Ganadera
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Martes 30 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, calle Reconquista 250, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917 y dictamen del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo del doctor Ricardo C. Aldao y de los señores Alejandro F. Lértora y Pedro Christophersen, así como de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores J. R. Moss y Arturo Udaondo, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores William E. Franklin y Juan José de Herrera respectivamente que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad a lo menos con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Abril 13 de 1918. — El Directorio.

E. 13 abril Nº 494-v-30 abril

S. A. Tierras y Colonias «La Verde»
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril p. v. a las 4 p/m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Fijar la remuneración correspondiente a los Directores y Síndicos.

5º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente Secretario y Síndico aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los Señores Accionistas presenten sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — El Directorio. — Buenos Aires, 11 Abril 1918. — C. A. Tornquist, director.

E 13 abril Nº 496 v-30 abril

«Compañía Mercantil Chubut»
Gaimán. Chubut.

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Anual, que se celebrará en el local de la Compañía en Gaimán el día 30 de Abril de 1918, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero. Lectura de la Memoria del Directorio y dictamen del Síndico. Aprobar o modificar el Balance General por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

Segundo. La distribución de las utilidades líquidas.

Tercero. Elección de seis miembros para el Directorio, dos Síndicos y Gerente.

Cuarto. Remuneración del Directorio y Síndico.

Después la Asamblea quedará libre para tratar y cambiar ideas sobre cualquier asunto de interés a la Compañía. — Gaimán, Abril 5 de 1918. — Por orden del Directorio: José M. Iglesias.

E 12 Abril Nº 421-v-29 abril

«La Formosa»
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril de 1918, a las 2 p. m., en el local calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Modificación del artículo 4º de los Estatutos con el objeto de aumentar el capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la misma a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que les corresponda de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 10 de 1918. — El Directorio.

E 12 Abril Nº 413-v-29 abril

«La Formosa»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril a las 2 1/2 p/m. en el local Cangallo Nº 466 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondientes al XIII ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Aplicación a dar a las utilidades y fijación del dividendo a repartir.

3º Elección de un Director titular por dos años y dos Directores suplentes, uno por un año y el otro por dos años.

4º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que de ella se labre.

Para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la misma a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que les corresponda de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 10 de 1918. — El Directorio.

E 12 Abril Nº 414-v-29 abril.

Granja Blanca
(Sociedad Anónima Limitada)

Domicilio Carlos Calvo 3058. — Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos se resuelve convocar Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril, a las 4 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance Cuentas de Ganancia y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al año 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, síndico y suplente de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación.

E. 12 Abril Nº 422-v-30 abril.

Astra
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 5 p. m., del día Martes 30 de Abril de 1918 en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 301.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores, tres Suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 182, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — El Directorio.

E. 12 Abril Nº 411-v-29 abril.

Sociedad Anónima «Apis»
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos se convoca a los Señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 30 de Abril a las 2 p/m., en el local calle San Carlos 4050 a efecto de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente del nuevo directorio.

Nota: Los accionistas que deseen asis-

tir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, San Carlos 4050, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente. Tomás Ciarli.

E 12 abril Nº 446 v-29 abril

Sociedad Anónima «Radix»
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, San Carlos 4050, el día 30 de Abril (martes) a las 3 p/m., con arreglo a la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección del síndico y síndico suplente de conformidad con el artículo 340 del Código de Comercio, en reemplazo de los Señores Carlos Conci y Doctor Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

3º Elección de un director en reemplazo del señor David Curotto, que termina su mandato.

4º Elección de directores suplentes.

5º Redacción, lectura y aprobación del acta y resoluciones adoptadas en la asamblea y firma del acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, en la secretaría San Carlos, 4050, por lo menos tres días antes de la asamblea, recabando el certificado correspondiente. El Presidente. Enrique Botta.

E 12 abril Nº 447 v-29 abril

Sociedad Argentina
Termas Rosario de la Frontera
Para la Explotación de Aguas Minerales y sus Derivados
(Sociedad Anónica)

El Directorio avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria se verificará el día 30 de Abril de 1918 a las 4 y 30 de la tarde en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Directores Titulares por dos años y de dos Directores Suplentes por un año.

4º Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata donde se les entregarán un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponda.

A este respecto se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos para los que deseen tomar parte en la Asamblea, vence el día 26 de Abril inclusive. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1918. — El Directorio.

E. 12 abril Nº 442-v-30 abril

Société Anonyme «Le Courrier de la Plata»

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril de 1918 a las 3 p/m. en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Dictamen del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos Directores Titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones antes del día 28 de Abril en el Banco Francés del Río de la Plata; Oficina de Títulos donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea indicando el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

E 12 Abril Nº 443-v-30 abril

«Droguería Americana»
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Paseo de Julio 679
Asamblea Ordinaria y Extraordinaria
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día Martes 30 de Abril, a las 8,30 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 2174/6, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 9º ejercicio social terminado al 31 de Diciembre de 1917.

2º Fondo de Reserva.

3º Fondo Retiro de Acciones.

4º Distribución de Utilidades.

5º Elección de Presidente, un Director titular y dos suplentes.

6º Elección de Síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Acto continuo tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 10 de 1918. — Antonio Ferrari, Presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

E. 12 abril Nº 448-v-30 abril.

Palais de Glace
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 1º de Mayo, a las 6 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 757, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

E. 11 abril Nº 407-v-30 abril.

Compañía Argentina de Cemento Portland
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 46, el día 29 del corriente a las 5 p. m., con el objeto de resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de esa Asamblea. (Art. 23 de los Estatutos Sociales).

Las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad o comprobarse la existencia de las mismas por medio de certificado Bancario, dos días antes de la fecha de la celebración de las Asambleas. — R. C. Aldao.

E. 11 abril Nº 377-v-29 abril

Compañía Americana de Luz y Tracción
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Compañía se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente en el local de la Calle Canning 3709, a las 2 p. m:

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, y de dos Directores suplentes, también por dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, Calle Canning 3709, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — El Directorio.

E. 10 abril Nº 325-v-30 abril.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza (En Liquidación)
Sarmiento 459 Cuarto piso

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea generl ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril de 1918, a las cuatro pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Marcha de la liquidación.

2º Balance

3º Prórroga de la fecha para la liquidación.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires — Los Liquidadores.

E 10 abril Nº 344 v-30 abril

Empresa Mate Larangeira
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad calle Cangallo 652 el día 29 del corriente mes de Abril a las 2 pasado meridiano, para tratar de la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Nombramiento de un Síndico y Suplente art 17 de los Estatutos.

3º Designación del Secretario y dos accionista para aprobar y firmar el acta de la Asamblea art 24:

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la Sociedad Cangallo 652 — Buenos Aires Abril 9 de 1918 — El Directorio.

E 10 abril Nº 346 v-29 abril

S. A. Exposiciones Internacionales
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de ésta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Octava Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1918, a las 3 p. m. en el salón alto del Café de París, San Martín 113, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1917.

2º Remuneración del Síndico de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3º Elección de tres Directores y un Suplente por dos años, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Señor Presidente San Martín 132, hasta tres días antes del fijado por la Asamblea, de 2.30 p. m. hasta 4.30 p. m. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — El Presidente.

E. 10 abril Nº 354-v-30 abril

Compañía Swift de La Plata.
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Lunes 29 de Abril corriente, en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires, a la 3.30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Vice-presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — El Secretario.

E. 10 abril Nº 353-v-29 abril

Spencer Kellogg y Sons Of South América
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 2 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1917 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores titulares y cinco suplentes por tres años un Síndico y un Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Abril 9 de 1918. — El Secretario.

E. 10 abril Nº 358-v-29 abril.

S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar los siguientes asuntos:

Memoria del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

Repartición de Utilidades.

Nombramiento de Directores titulares y Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 29 de Abril de 1918 a las 2 de la tarde en la calle Cangallo 315, 5º piso en esta Capital.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones con un día de anticipación por lo menos en poder de la Sociedad y les serán devueltas después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 10 de 1918. — El Secretario.

E. 10 abril Nº 359-v-29 abril.

Compañía General de Electricadad de Córdoba
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1918 a las 11 a. m., en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Aplicación de las utilidades del octavo ejercicio.

3º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente. (5 Directores Titulares por dos años y un Director Suplente por dos años).
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente y su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, según artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía calle Esmeralda 188 y en Córdoba en nuestra Administración calle Colón 452. — Buenos Aires, Abril de 1918. — El Directorio.

E. 10 abril Nº 362-v.29 abril

Sociedad Financiera e Industrial Sud-Americana

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 30 de Abril 1918 en el local calle 25 de Mayo 340 (3er piso) a las 3, p/m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de 6 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en Secretaría, calle 25 de Mayo 340 con 3 días a lo menos de anticipación al de la Asamblea.

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 9 abril Nº 285-v.29 abril

City Bell Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 4 p/m. en el local de la Sociedad calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.
2º Elección del Síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: «Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio». — Buenos Abril 9 de 1918. — José Guerrico, presidente. — Adolfo Labougle (hijo), director.

E 9 abril Nº 265 v-29 abril

Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda.
Sociedad Anónima
Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1918. a las 3,30 p/m en el local social Moreno 431 para tratar la siguiente,

Orden del día.

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico referente al año 1917, para su discusión y aprobación.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes:
4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E 9 abril Nº 249 v.29 abril

Ferrocarril a Puerto Ocampo

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes, 29 de Abril de 1918, a las 4.30 p. m. en el local Paseo Colón 185, 5º piso, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y un Suplente de acuerdo con los Artículos 10, 12 y 17 de los Estatutos, siendo los salientes reelegibles.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, siendo reelegibles.
5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de ésta Asamblea.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus Acciones o Recibos de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, Paseo de Colón 185, 5º piso, hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de retirar la tarjeta de entrada con el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1918. — James W. Colquhoun, secretario.

E. 9 abril Nº 301-v-29 abril.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

TALLERES METALURGICOS
(Antes Rezzonico Ottonello y Cía.)

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Libertad 378, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto 8 de Enero 1909

Capital autorizado.............................. $ o/s 2.000.000 —
» subscripto.............................. » » 1.300.000 —

Balance General al 31 Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de 30 de Marzo 1918

ACTIVO	o/s	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Acciones a emitir	700000 —			
» en depósito	60000 —			
Terrenos			1889583 11	
Edificios			507362 08	
Maquinaria			907032 71	
Utiles y herramientas			434115 23	
Modelos y útiles de la fundición			69914 01	
Muebles de escritorio			39281 62	
Vías y caminos			62939 71	3910228 47
Propiedad, Libertad 378/80				4?6956 76
Caja			19126 52	
Bancos			31264 86	
Cédulas y acciones			25522 09	
Obligaciones a cobrar			211560 30	
Almacenes:				
Mercaderías		1253035 28		
Artículos de consumo		24984 53		
Combustible		109552 32		
Mercaderías en tránsito		69674 25		
Obras en curso		70057 83	1527304 21	2461009 99
Varios deudores			646232 01	
Deudores morosos				60906 54
Cuentas varias				54071 26
Conversión	1944173 88			
	2704173 88			6973173 02
PASIVO				
Capital:				
Realizado $ o/s 1300000 —				
A emitir. » » 700000 —	2000000 —			
Acciones del directorio	60000 —			
Hipotecas:				
Sobre la Fábrica			1013636 37	
» propiedad Libertad			175000 —	1188636 37
Fondo de amortización maquinaria, edificios, etc			456949 60	
Fondo de reserva legal			52682 08	
Fondo de previsión			147725 —	657356 68
Bancos	644173 88		290965 52	
Obligaciones a pagar			110184 01	
Obligaciones descontadas			99101 72	
Varios acreedores			97388 99	597640 24
Obras en suspenso				35165 28
Conversión				4418576 41
Ganancias y pérdidas:				
Ganancia				75798 04
	2704173 88			6973173 02

Buenos Aires, 31 Diciembre 1917

C. A. Tornquist, presidente.—Emilio J. Korkus, director gerente.—José Ottonello Raúl R. Huergo, Luis Rezzónico, directores.—Carlos Saavedra Lamas, síndico.

Balance de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales	137923 04
Ganancia	75798 04
	213721 08
HABER	
Saldo del ejercicio anterior	1877 68
Saldo de la cuenta de producción y venta	211843 40
	213721 08

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1917

C. A. Tornquist, presidente.—Emilio J. Korkus, director gerente.—José Ottonello Raúl R. Huergo, Luis Rezzónico, directores.—Carlos Saavedra Lamas, síndico.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 872-v-29 abril.

La Hispano-Argentina

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo Nº 676

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Capital autorizado.................... $ 2.000.000 — m/n
» emitido y realizado............ » 700.000 — »

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1918 (3er trimestre del 28º ejercicio) publicado en virtud de lo dispuesto por el artº 360 del Código de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de la ley 5125.

folios	DEBE	o/s	m/l
21	Propiedad Av. de Mayo 676		514142 80
23.24	Títulos de renta		451250 —
101	Obligaciones a cobrar..................		24000 —
59.62 123.131.135	Bancos		1232397 32
63	Caja..		1224 90
23.29	Siniestros......................................		2560 66
118	Reaseguros, estornos y anulados..........	4981 71	118600 72
50	Impuestos, patentes y sellos...............		5052 16
52	Sueldos..		45505 —
51	Gastos generales.............................		20184 32
53	Publicidad y propaganda....................		849 —
126	Cobranza Capital..............................	578 75	11727 52
137	» de campaña..............................		3330 09
54	Cambio	1486 79	
		7047 25	2430824 49
	HABER		
2	Capital emitido y realizado..................		700000 —
3.4.5.6.7	Capitales de reserva acumulados...........		600000 —
8.132	Otros capitales de reserva...................		231103 78
11.12.13 14 15.	» nuevos capitales de reserva..........		104219 32
16.22.107 128	Otras reservas disponibles..................		219186 20
18.19	Reservas para siniestros		33142 25
121	Cuentas corrientes............................		178871 54
34.38. 43.88	Dividendos		7491 42
44	Garantía de alquileres........................		2780 —
134	Primas incendios	7047 25	198141 05
127.138	Alquileres e intereses.........................		97347 30
27	Varios		4183 47
57.113	Comisiones y descuentos y deducción por cobranza		43135 45
47	Cuenta nueva		7843 68
54	Cambio		3379 03
		7047 25	2430821 49

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918.

Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente. — Vº Bº: Antonio López Alfaro, síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

Nº 877-v-30 abril.

CAFE PAULISTA

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matríz: calle Tacuarí 1542
Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero de 1912

Capital Autorizado...... $ m/n 2.000.000
» Subscripto y Realizado................ $ m/n 1.000.000

Primer Balance trimestral al 31 de marzo de 1918

ACTIVO	$ m/n.
Maquinarías e Instalaciones.	241184 34
Llave de Negocio.........	400000 —
Mercaderías y Cuentas de Explot.................	466211 78
Títulos, Valores y Propiedades..........................	374713 68
Caja y Bancos	16052 04
Letras a Cobrar............	17401 61
Deudores Varios.........	203509 21
	1719072 66

PASIVO		$ m/n
Capital........	2000000 —	
» a emitir	1000000 —	1000000 —
Fondo de Reserva..........		48965 11
Otras Reservas.............		72307 —
Letras a Pagar.............		25000 —
Hipotecas....................		209090 91
Acreedores Varios.........		355186 88
Ganancias y Pérdidas......		8522 76
		1719072 66

O. Alves de Lima, presidente.— Octaviano Alves de Lima, jr. secretario. — J. Monthelli Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, **teniendo esta autorización el alcance** previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia —*Diego González,* Jefe.**

Nº 878-v-30 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del Diario de Sesiones volante y del permanente, las órdenes del Día, las publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos etc, para el día 16 de Mayo próximo a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — D. Zambrano (hijo), secretario.

Bases de Licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la H. Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten, o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a nueva si por cualquier motivo derivado de las propuestas o de modificaciones que la H. Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considere necesario, teniendo derecho los proponentes en cualquiera de estos casos, únicimente a la devolución de los depósitos de garantía.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la H. Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la H. Cámara por simple vía administrativa y sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, asi como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3º), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y autoridad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario, y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada sin perjuicio del depósito de garantía acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Art. 7º La licitación se llevará a cabo para la impresión de 3000 (tres mil ejemplares) del diario de sesiones volante, destinados exclusivamente al servicio oficial, impresiones, varías y ordenes del día, dentro de la suma de setenta mil pesos moneda nacional (70.000 pesos) pudiendo el impresor, de su cuenta y cargo, admitir subscripciones particulares, todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la ley de presupuesto para el corriente año 1918, Anexo A.

Art. 8º Los concurrentes a la licitación deberán expresar en sus propuestas el precio que cobrarán al público por la subscripción particular a la publicación diaria del Diario de Sesiones.

Diario de Sesiones Volantes

Impresión. — Art 9º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 x 29 centímetros.

Art. 10 El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlínea para la parte oral, y 8 de la misma familia para los documentos y redacciones.

Art. 11 La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equiavlente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la secretaría.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la oficina de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por parte siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honoreble cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

Tiraje. — Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto. — Art. 17 — Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del Correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril, de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y Europa; los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. — Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital a las 7 a/m., del día de su publicación, determinado en el artículo 11, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos o sucursales.

Art. 19. — Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la secretaría, a las 7 a/m., del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p/m., del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 30 a/m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la oficina de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficai salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de ocho días. Inmediatamente de pasado este término la casa contratista deberá comenzar el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección

Precio. — Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio por 3.000 ejemplares (Art. 1º), (pudiendo el impresor de su cuenta y cargo admitir subscripciones particulares). El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago. — Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares enviado, así como la fecha y ora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la secretaría.

Penalidad. — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa del diez

por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 15 y 16. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso y su monto será fijado por la presidencia de la cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias, y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la oficina de taquígrafos puebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera, de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiere cuerpo 8. Los índices y nomenclator irán en cuerpo 8.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y está obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga puebras con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares. — Art. 31. La edición en volúmenes será de mil quinientos ejemplares.

Precio — Art. 32. El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 x 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

Pago. — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad — Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35 Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán con el mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36 La imprenta entregará en secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se le pidiere, dentro de las vuinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicacioness dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales, y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41 El pago lo ordenra á mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas; invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

v-16 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales en lo que resta del corriente año. Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m., á 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Mayo próximo venidero a las 2 y 30 p/m., — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 18 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a la 1 y 1/2 pasado meridiano, para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

-v-30 abril.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 2 pasado meridiano, para el terraplenamiento de la Avenida Coronel Roca de Ameghino a Tellier, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

-v-30 abril.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, para la construcción de obras sanitarias en el Jarsdín Botánico del Sud, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

-v-30 abril.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de cuatrocientas cincuenta toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918. — El Secretario.

v-29 abril.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de artículos de ferretería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918. — El Secretario.

v-29 abril.

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión del material necesario y reparaciones en las cocinas del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 13 de Mayo próximo, a las dos p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — El Director Interino.

v-13 mayo

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública nuevamente por el término de 30 días para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Mercedes (Provincia de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Mayo de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1918, — Los Gerentes.

v-20 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los elementos que más abajo se detallan, durante los seis últimos meses del corriente año.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 29 de Abril próximo a las 3 de la tarde, debiendo presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con las planillas y Pliego de Condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado establecimínto a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Expediente 97-T-918.

150.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.

112.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.

74.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.

4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.

8 kilos de hilo en madeja.

6 kilos de azafrán selecto.

5 kilos de clavos de pulgada y media.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918. — El Secretario.

v-29 abril

Llámase a segunda licitación privada para el día 30 del corriente a las 2.30 p/m. la provisión inmediata de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, el que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Expediente 124-A.

1.400 pañuelos de algodón.

7.050 metros de lienzo de 0.82 de ancho.

6.315 metros de lienzo de 1.20 de ancho.

850 metros de brin de Rusia.

750 metros de cinta blanca.

70 gruesas botones blancos de 12 mm.

30 docenas carreteles hilo blanco número 40 «Cadena» 500 yardas c/u.

16 docenas carreteles hilo blanco número 16 «Cadena» 500 yardas cada uno para ojalar.

30 cartitas de agujas para máquina Singer: 15 número 1, 10 número 1 1/2 y 5 número 2.

12 gomas devanaderas para máquina, diámetro 30 mm.

2 litros aceite «Esperme».

1 caja tiza mineral negra.

1.200 metros de paño.

16 gruesas de botones negros de 20 mm.

7 docenas carreteles hilo negro número 16 «Cadena» 500 yardas para ojalar.

2 docenas dedales para sastre, diferentes tamaños.

20 cartitas agujas para máquina: 10 número 1, 5 número 2 y 5 número 3.

1 caja de tiza mineral blanca.

2 litros de aite «Esperme».

20.000 ojalillos negros Nº 153.

175 metros vaca cromo negra.

700 kilos suela macho para clavado (Pesó máximo: 19 kilos),

3 docenas badanas 1ª, color natural.

70 metros loneta americana.

13 metros tela engomada p. punta dura doble ancho.

26 kilos clavos hierro p. suela 4 1/2.

14 kilos alambre p. tacos redondo 0.70 mm.

7 panes de 100 gramos, cera negra.

35 hojas papel lija 1/2 luna 1 1/2".

28 hojas papel lija 1 1/2 resma.

4 rollos papel lija 1 1/2".

1 rollo papel lija 0".

4 kilos cola en cáscara.

14 ovillos hilo acarreta Nº 2.

7 kilos semillas 2 1/2.

4 kilos almidón mandioca.

14 fundas Espedit Nº 8.

7 fundas Espedit Nº 7.

10 litros tinta negra.

10 gruesas cordones negros trenzados.

1/2 kilo campeche.

1/4 kilo percloruro hierro.

3 litros aguardiente.

6 lápices color.

4 litros petróleo.

5 litros aceite fino para máquina.

4 litros aceite «Esperme».

5 litros vinagre.

4 kilos trapos.

4 docenas agujas Singer chata Oxilate Nº 3.

1 1/2 docenas agujas Singer chata Oxilante Nº 3.

4 kilos de estopa.

Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

v-30 abril

Llámase a segunda licitación privada para el día 30 del corriente a las 2 p/m., la provisión inmediata de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la

Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el respectivo Pliego de Condiciones, el que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Exp. 82-M.

14.000 kilos fierro lingote.

4.000 kilos fierro viejo tortuga.

8.000 kilos carbón coke p. fundición fierro.

100 plombagina blanca.

1.500 kilos tierra refractaria.

700 kilos ladrillos refractarios.

1 metro arena del río.

3 fuelles.

975 metros cuadrados roble argentino 1" x 12".

1.500 hojas lija 1 1/2" x 2".

28 gruesas tornillos 20/15.

292 gruesas tornillos 20/20.

14 gruesas tornillos 20/25.

100 litros aceite cocido.

200 litros barniz «Standart».

10 litros aguarrás.

5 kilos polvo amarillo.

2 cuchillos con corte para máquina garlopa de 0.40 de largo por 0.10 de ancho.

6 barrenos doble canaleta: 2 de 8 m.m., 2 de 10 m. m: y 2 de 11 m.m.

1 sierra circular dientes derechos, diámetro 305 m. m.

1 kilo cera adhesiva para correas.

1 metro corcholina de 0.60 de ancho.

52 kilos remaches cabeza redonda de 8 x 50 m. m.

52 kilos remaches cabeza redonda de 8 x 40 m. m.

22 kilos arandelas de 25 x 10 x 3 m. m.

4 kilos acero novo cuadrado de 16 m. m.

35 limas chatas de 14", corte bastardo.

35 limas media caña de 14" corte bastardo.

25 cepillos de alambre de acero, cuadrado de 70 por 170 m. m.

1 piedra esmeril grano, grueso de 6 por 60 c. m.

5 porrones ácido sulfúrico de 18 litros cada uno. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

v-30 abril

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los útiles y libros y papeles en blanco que necesitarán las oficinas del Consejo durante el año 1919.

Las muestras de los artículos, bases de licitación y pliego de condiciones, podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, en el sellado de ley y acompañadas del depósito de garantía respectivo, tendrá lugar el día Viernes diez (10) de Mayo del año actual, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1918. — El Secretario General.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias a fin de habilitarlo convenientemente como local escolar el edificio sito en la calle Charcas números 2254/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario General.

v-21 mayo.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo para el próximo mes de Mayo, que a continuación se detallan:

Carne y Pescado

1500 kilos carne vaca clasificada entre cuadril, nalga y falda; 62 kilos cima de ternera; 10 kilos carne de cerdo fresca; 65 kilos grasa en rama de primera; 10 lenguas de vaca; 20 kilos tocino salado (panceta).

Diariamente

2 kilos pescado entre pejerrey, brótola o besugo.

Pan y harina:

1400 kilos pan primera en pancecitos de 100 gramos cada uno; 70 kilos harina primera.

Leche y manteca

1100 litros de leche fresca y pura; 10 kilos manteca fresca.

Papas

1200 kilos papas primera limpias y sin brotes; 300 kilos batata primera.

Verduras, legumbres y huevos

2 kilos acelgas, 2 kilos arvejas frescas o su equivalente en otras legumbres; 12 ajíes sanos y grandes; 2 kilos chauchas o su equivalente en otra verdura; 24 plantas lechuga frescas y repolladas; 12 manzanas sanas y buenas; 12 tomates sanos; 12 atados verduritas bien surtidas; 1 zapallo angola sazonado; 2 docenas huevos frescos.

Combustible:

6000 kilogramos de leña quebracho colorado hachado en trozos de 0,20 cent.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 120 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes brin, (saco y pantalón).

Ropería

12 piezas cotonada cuadritos blancos y negros; 6 piezas bombasí de color con frisa; 2 piezas brin algodón azul; 30 metros de género adamascado; 5 metros de granité de color; 6 guardapolvos blancos; 8 docenas camisetas de algodón, invierno para niñas; 4 docenas camisetas alg. inv. medianas para niñas; 8 doc. camisetas algodón medianas para varones de 8 a 12 años; 8 docenas calzoncillos algodón de invierno, para niños de 8 a 12 años; 2 doc. colchas blancas chicas; 6 chaquetas para cocinero; 8 doc. servilletas algodón; 20 metros género turco; 10 metros impermeable para cama; 8 doc. camisetas alg. color, de invierno para hombre; 8 doc. calzoncillos alg. color para hombre; 3 doc. blusas brin azul para servicio doméstico; 2 doc. tricotas invierno mezcla algodón y lana para hombre; 2 doc. tricotas mezcla, para niños de 12 a 16 años; 2 doc. para niños de 8 a 12 años; 2 doc. tricotas para niñas tamaño grande; 1 y 1/2 para niñas de 10 a 14 años; 1 doc. para niñas de 6 a 9 años.

Mercería:

24 rollos cinta hilera alg. 100 metros cada una; 24 doc. botones hueso para calzoncillos; 6 doc. tiradores para hombre; 4 piezas elástico negro, angosto para sombreros; 24 doc. horquillas para pantalón; 24 doc. pañuelos color de mano; 3 piezas bombasí blanco ordinario para ropa int. de niñas; 12 doc. calcetines algodón para hombre; 28 doc. medias alg. negras largas con y sin forma para niñas; 12 doc. medias negras cortas para niñas chicas; 8 doc. repasadores alg. de color; 6 piezas de 48 metros, ancho 1,60 de uso doméstico para sábanas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 29 del corriente mes a las 4 p/m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la secretaría Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — La Secretaria.

v-29 abril

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la fecha de la primera publicación del presente aviso, llámase a 2ª licitación privada para el aprovisionamiento durante el próximo mes de Mayo de los artículos que a continuación se detallan de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero de 1916.

Verduras, frutas y huevos

8 verduritas.

6 tomates.

6 ajíes.

1 apio.

12 espinacas.

6 acelgas.

2 coliflores.

3 atados en salsifíes.

4 zapallitos.

1 cardo.

6 a 30 plantas de lechuga o escarola.

2 brócoli.

3.000 naranjas.

3 manzanas.

2 docenas de huevos.

Papas, batatas y zapallos

1.200 kilos de batatas, amarillas, libres de tierra, grandes.

300 kilos de papas, sanas, grandes y libres de tierra.

30 zapallos Angola, amarillos, grandes y bien maduros.

Leche y manteca.

30 litros diarios de leche fresca en las condiciones de densidad y gordura que establecen las ordenanzas municipales.

450 gramos manteca fresca.

Pan y harina

50 kilos diarios de pan de primera calidad en panes franceses de 130 gramos, más o menos.

1 kilo diario de harina de trigo.

7.000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada para cocina, libre de mezclas de otra madera.

100 kilos de carbón de leña fuerte libre de tierra.

Lavado y planchado

100 camisas blancas, 100 cuellos íd., 400 camisas color, 800 camisetas, 800 pares de medias, 1.200 pañuelos chicos, 400 sábanas una plaza, 400 fundas, 100 colchas blancas, 30 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores de cocina, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones azules, 100 piezas varias, 50 tohallas para baño.

Las propuestas se formularán en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento, al que las solicite y de conformidad en un todo con el pliego de bases y condiciones y lo establecido por el Acuerdo de Ministros antes citado, acompañándose a cada propuesta un sello de un peso moneda nacional y dos copias en papel simple, requisito sin el cual no será tomada en cuenta para la adjudicación. El acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 29 de Abril a las 3 p. m. en el local del Instituto calle Avellaneda Nº 1825-1861, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — La Secretaria.

v-29 abril

Prisión Nacional

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento, durante Mayo, Junio y Julio del corriente año, de los desperdicios de comida.

El pago deberá hacerse por adelantado y los desperdicios deben ser retirados diariamente.

El acto tendrá lugar el día 29 del corriente a las 3 de la tarde en la Dirección del Establecimiento, (Pasco 2113).

Por más datos dirigirse a la secretaría del mismo todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

v-29 abril.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada hasta el día 2 de Mayo para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Junio de aquellos artículos que van a continuación:

Mensualmente.

50 kilogramos aceite Ottone de 1ª.

1 kilogramo almendras.

1 kilogramo avellanas.

60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.

350 kilogramos arroz Glacé.

60 kilogramos azúcar R. A., en terrones.

450 kilogramos azúcar Tucumana de primera.

70 kilogramos azúcar Tucumana de segunda.

60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª clase (del año).

20 kilogramos arvejas secas partidas.

20 kilogramos achicoria de 1ª.

20 kilogramos bacalao sin espinas.

1 kilogramo canela en rama de 1ª.

1 kilogramo conserva de tomates.

5 kilogramos dulce de ciruelas.

1 gruesa fósforos.

2 kilogramos frutas secas surtidas.

70 kilogramos harina de trigo de 1ª.

70 kilogramos harina de maíz.

400 kilogramos jabón amarillo.

10 kilogramos jabón de España.

50 kilogramos lentejas secas de Chile.

170 kilogramos maíz blanco pisado.

5 kilogramos nueces.

10 kilogramos orejones de duraznos.

1 bala papel de estraza.

1 kilogramo pimienta blanca molida.

1 kilogramo pimienta negra molida.

1 kilogramo pasas de higo.

1 kilogramo pasas de uva.

40 kilogramos porotos caballeros.

40 kilogramos porotos manteca.

5 kilogramos queso Gruyére.

1 kilogramo sal fina.

50 kilogramos sémola.

100 kilogramos soda para lavar.

10 kilogramos té Ceylán.

50 kilogramos trigo pelado.

25 paquetes velas estearina.

10 litros vinagre de vino.

30 kilogramos yerba paraguaya Flor de Lis.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.

1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente:

4.310 kilogramos carne de vaca de 1ª., gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.

3 kilogramos tocino fresco.

200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente:

2.500 kilogramos carbón «Glasgow», zarandeado.

5.000 kilogramos leña de quebracho.

500 kilogramos carbón de leña.

1.500 astillas leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente:

2.700 litros de leche fresca, buena clase.

15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.

1/2 kilogramo apio.

2 kilogramos ajíes.

3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.

2 kilogramos espinacas.

2 kilogramos escarola cultivada.

2 kilogramos lechuga repollada.

2 kilogramos nabos.

1/2 kilogramo orégano.

1/2 kilogramo perejil.

2 kilogramos tomates.

2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).

14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente:

1 litro agua oxigenada.

3 litros aceite de ricino.

10 litros aceite de bacalao.

4 litros alcohol puro.

100 gramos alcoholaturo de limón.

500 gramos almidón de arroz.

50 gramos aspirina.

500 gramos creta en polvo.

5 litros creolina.

50 gramos carbonato de lituia.

25 gramos carbón «Belloc».

2 litros esencia de trementina.

2 litros glicerina.

500 gramos goma arábiga (en trozos).

12 metros gasa hidrófila.

100 gramos hidroclorato de cocaína.

500 gramos láudano.

50 gramos lanolina.

1 docena Opodeldoc (frasquitos).

4 cajas parches porosos.

100 gramos piramidón.

500 gramos pastillas de clorato de potasa.

500 gramos quinina sulfato.

1 litro room.

250 gramos salicilato de mitilo.

2 cajas sellos «Chapireau» números 1 y 2.

3 litros solución «Pautauberge».

50 centímetros tela emplástica.

2 kilos vaselina blanca.

Mensualmente:

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

Mensualmente:

300 camisetas de algodón de 3 tamaños.

500 pares de medias de 3 tamaños.

Presidirá el acto un Inspector del Ministerio de Justicia e Instrucción Pú-

blica en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — La Dirección.

v-2 mayo.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Mayo próximo de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles

Mensualmente

120 kilos azúcar Refinería.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajones azúcar en panes.
100 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
150 kilos azúcar Tucumana.
2 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
5 kilos achicoria Planteur.
12 latas aceite Ottone.
12 c/. azafrán.
12 cajas Buffach.
50 kilos soda para pisos.
50 kilos sal fina de 1ª.
10 kilos harina de maíz.
4 docenas agua lavandina Jané.
12 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
20 kilos fideos de sémola.
20 kilos maíz pisado.
12 latas jalea membrillo Noél.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
12 ladrillos ing.
14 rollos papel higiénico.
20 kilos papel blanco.
30 kilos porotos manteca.
6 latas puré Gillio.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
10 latas té Néctar (1 k. c/u.).
6 docenas sapolio Morgan (faja azul).
2 quesos frescos del país.
2 kilos queso Reggiano.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

45 kilos de carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos, huesos (redilla o cadera).

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.

2 kilos panceta.

1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.

2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca.

35 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos manteca fresca.

Verduras, papas y, batatas

Diariamente

1 zapallo angola.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
500 kilos de papas de primera.
500 kilos de batatas de primera.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1/2 litro jarabe de tolú.
40 gramos benzoato de soda.
1/2. litro tintura árnica.
6 paquetes algodón de 50 gramos cada uno.

Materiales y útiles para talleres

40 metros soga 1/2 pulgada.
20 metros moldura para marcos.
1 tabla de pino tea 1x2x25.
1 tira moldura 1x3x26.
1 palo redondo 2x2x25.
1 tirante 2x3x18.
2 kilos alambre grueso 0.005.
4 rondanas de bronce dobles, con espiga, rosca de madera.
25 metros de felpa granate.
19 metros de fleco.

Las propuestas serán abiertas el día 1º de Mayo a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p/m. — La Dirección.

v-1º mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, del día 21 de Mayo próximo para la provisión de calzado, telas, implementos, etc., para la confección de vestuario de invierno de la tropa. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918.

-v-21 mayo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el corriente año, de acuerdo con el detalle y condiciones publicadas a continuación. Más informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 pasado meridiano.

Bases:

Art. 1º En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de suministros para el año corriente, hasta el día 29 de Abril de 1918, a las 2 p. m., hora en que serán abiertas por el Señor Director General de Minas, en presencia del Jefe de Contabilidad y de los interesados que concurran.

Art. 2º Las propuestas serán acompañadas de un papel sellado de cinco pesos moneda legal ($ 5,00 m/l), si el importe total de las mismas excede de cinco mil pesos, o con uno de un peso moneda legal ($ 1,00 m/l), si el importe fuera menor de dicha suma.

Las propuestas serán acompañadas además de un certificado de depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al 3 por ciento del monto total de la propuesta, no tomándose en cuenta las que no reunan estos requisitos.

Art. 3º Los depósitos mencionados en el artículo anterior, correspondientes a las propuestas que no fueran aceptadas, serán devueltos al día siguiente de haberse resuelto la licitación. El depósito que corresponda a la propuesta aceptada, será, por el contrario, aumentado hasta integrarse el 10 por ciento de su valor, como garantía de la misma.

Art. 4º El contrato de compra-venta deberá firmarse, a más tardar, treinta días después de la fecha de aprobada la licitación, y los gastos de escritura serán por cuenta del proponente

Art. 5º La adjudicación recaerá en la propuesta que sea más conveniente a juicio de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, quien se reserva el derecho de rechazarlas todas o llamar a una nueva licitación entre los proponentes que ofrezcan más ventajas.

Art. 6º Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el término señalado anteriormente, o no dieran cumplimiento a lo establecido en las presentes bases, perderán el depósito de garantía que será pasado inmediatamente al Consejo Nacional de Educación de acuerdo con la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responderá por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios, durante 45 días hábiles a contar del de la licitación, perdiéndose en beneficio del Estado, en el caso que el vendedor falte a ese compromiso.

Art. 7º El adjudicatario no podrá transferir su contrato en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Art. 8º Los precios cotizados deberán estipularse en pesos moneda nacional, de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, dentro del radio de la Capital.

Art. 9º La adjudicación se hará por renglón al precio más bajo, a igualdad de condiciones y calidad, reservándose el comprador el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar el todo o parte de ellas. Cando dos o más vendedores coincidan en el mismo precio en uno o varios artículos el comprador llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de pesos 1.0 oro sellado, o su equivalente en pesos moneda nacional; y si aun en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, el comprador le solicitará mejora de precios, procedimiento aplicable también para la circunstancia de que el importe de lo solicitado no alcanzase a aquella suma. Si con esto la igualdad de precios persistiera, el comprador se reserva el derecho de adjudicar la compra en la forma y a quien considere conveniente.

Art. 10º Efectuada la adjudicación, el vendedor no podrá eludir bajo ningún pretexto, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente pliego, el que adquiere por ese sólo hecho toda la fuerza de un contrato. Dentro de los tres días hábiles de haber sido notificada la aceptación de su propuesta, el vendedor deberá hacer efectiva la caución del 10 % del depósito de garantía y presentar el certificado donde conste haber practicado esa operación. El vendedor que no diera cumplimiento a esta obligación dentro de los tres días establecidos, incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda legal ($ 50.00 m/l.), por cada día de retardo, transcurridos tres días de retardo sin haberse presentado a formalizar esa operación se procederá a comprar por su cuenta los artículos en plaza, en las condiciones que para este caso se establecen en el artículo siguiente.

Art. 11 Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, para la entrega de los artículos, sin que se hayan recibido, el comprador podrá dejar sin efecto la compraventa, proceder a comprarla en plaza por cuenta del vendedor o exigirle la entrega de acuerdo con la orden de compra. En el primer caso, el vendedor perderá su depósito de garantía, totalmente o en la parte proporcional que corresponda, según que la falta de entrega sea total, o parcial, y si no tuviera depósito incurrirá en una multa de 6 % del importe de las mercaderías en el segundo caso incurrirá en una multa del 1 % del importe total de la mercadería no entregada y en el pago de la diferencia de precios que resulte al efectuar la compra en plaza por su cuenta más los gastos que dicha operación ocasione, siempre que este precio total sea mayor que el del contrato, y si resultara menor, la diferencia quedará a beneficio del comprador, y en el tercero incurrirá en una multa del 1 % del mismo importe por cada semana o fracción que se retarde en la entrega.

Art. 12 El depósito de garantía del 10 % después de verificada la adjudicación responde por el cumplimiento por parte del vendedor de todas o cada una de las cláusulas del presente pliego, así como de las multas y penalidades que para cada caso se establezcan.

Art. 13 Sólo se admitirán en las licitaciones que se verifiquen, propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Art. 14 Fuera de las penalidades especificadas en el presente pliego de condiciones, la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, solicitará del Excmo. Señor Ministro, la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciere pasible de penas por reincidencia u otras faltas que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, temporaria o definitivamente.

Art. 15 El pago se hará una vez recibidos de conformidad los artículos y previo los trámites administrativos del caso.

Art. 16 Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, cambio, entrega o rechazo de los artículos, será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Lista de Suministros

Utiles de Dibujo

12 gomas circulares Faber (tinta).
30 gomas lápiz H.
39 gomas A. K. A. 7 y 1/2 por 5 y 1/2 cm.
5 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull».
1 rollo papel milimetrado Schleidhery «Schull», transparente.
3 rollos papel milimetrado Schleidhery «Schull», Nº 763.
10 rollos papel milimetrado Contador Nº 21 (Blocks).
75 frascos tinta china, «Gunter y Wagner».
8 frascos tinta china en barras.
6 libretas cuadriculadas 20 x 15.
12 libretas medianas.
30 frascos tinta azul de prusia «Gunter y Wagner» Pellican.
12 frascos tinta azul cobalto.
18 frascos tinta sepia.
24 frascos tinta china.
12 frascos tinta vermellón.
18 frascos tinta verde.
12 frascos tinta amarilla.
18 frascos tinta carmín.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H.
45 cajas lápices Koo-I-Noor 1H o Apollo.
4 cajas lápices Koo-I-Noor 2B o Apollo.
9 cajas lápices Koo-I-Noor 2H o Apollo.
6 cajas lápices Koo-I-Noor H o Apollo.
15 cajas lápices Koo-I-Noor 3H o Apollo.
3 cajas lápices Koo-I-Noor, 4H o Apollo.
12 cajas lápices Koo-I-Noor HB o Apollo.
3 cajas lápices Koo-I-Noor 5B o Apollo.
8 cajas lápices Koo-I-Noor 4H o Apollo.
2 cajas lápices Koo-I-Noor 6B.
2 frascos tinta para corregir copias ferroprusiato.
2 frascos tinta colorada para corregir copias ferroprusiato
2 reglas con aristas de goma.
2 pinceles para acuarela.
2 escuadras de 45º.
2 escuadras de 30º.
11 rollos de tela imperial de 1,50 metros de ancho.
5 rollos papel dibujo Imperial.
8 rollos papel transparente de 1,25 metros de ancho (Nº 386).
2 rollos papel transparente de 1,25 metros de ancho (Nº 385) fino.
12 cajas lápices porta mina.
19 cajas minas Koo-I-Noor para lápices porta o Apollo.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Apollo Nº HB, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Apollo Nº 2B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Apollo Nº 3B, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Apollo Nº 4B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Apollo Nº 5B, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Apollo Nº 6B, cajas de 1/2 docena.
3 cajas minas Koo-I-Noor o Apollo Nº H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Apollo Nº 2H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Apollo Nº 3H, cajas de 1/2 docena.
2 cajas minas Koo-I-Noor o Apollo Nº 4H, cajas de 1/2 docena.

1 caja minas Koo-I-Noor o Apollon Nº 5H, cajas de 1/2 docena.
1 caja minas Koo-I-Noor o Apollon Nº 6H, cajas de 1/2 docena.
20 lápices A. W. Faber Nº 2685 rojos.
20 lápices A. W. Faber Nº 2686 azules.
3 cajas de lápices A. W. Faber de 12 colores.
2 tiralíneas «Richler».
1 juego completo «Pistolet».
2 reglas «T».
2 juegos acuarela (barritas).
4 juegos platillos.
8 triples decímetros triangulares con escales.
6 pinceles «Widson y Newton» número 12.
6 pinceles «Widson y Newton» número 11.
6 pinceles «Widson y Newton» número 10.
6 pinceles «Widson y Newton» número 9.
6 pinceles «Widson y Newton» número 8.
6 pinceles «Widson y Newton» número 7.
6 pinceles «Widson y Newton» número 6.
6 pinceles «Widson y Newton» número 5.
6 pinceles «Widson y Newton» número 4.
9 pinceles «Widson y Newton» número 3.
9 pinceles «Widson y Newton» número 2.
9 pinceles «Widson y Newton» número 1.
6 pinceles para gomeros.
12 portalápices Koo-I-Noor, Apollo, o Faber.
1 caja plumas Perry Nº 25.
4 cajas plumas de dibujo Guillot Nº 303, de 1/2 gruesa.
1 caja plumas dibujo «Guillot» Nº 291, de 1/2 gruesa.
6 cajas plumas dibujo (Guillot» Nº 390, de 1/2 gruesa.
1 caja plumas dibujo «Guillot» Nº 290, de 1/2 gruesa.
5 cajas plumas dibujo «Guillot» Nº 170, de 1/2 gruesa.
4 compases «Barabán» chicos (juegos).
3 compases «Barabán» medianos (juegos).
2 compases «Barabán» grandes (juegos).
12 tiralíneas.
2 balaustrines juegos completos.
24 lapiceras de junco.
6 limas para lápices.
25 rollos papel «Adhesive» transparente A. P.
20 cuadernillos papel cuadriculado tamaño oficio.
50 rollos papel dibujo «Whatman» grueso liso, en hojas de 1 x 0,70 m.
4 rollos papel vegetal transparente verde aceitado.
1 rollo papel transparente blanco aceitado.
12 raspadores.
6 Vaccinos Tills «plumas raspadores» (tubos).
6 cajas broches O. K. 1B.
3 cajas broches «Best» números 12, 13 y 14.
2 frascos Sandaraque.
3 cajas gomitas para paquetes.
1 rollo papel de dibujo.

Escuadras de Celuloide

3 de 45º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 10 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 15 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 20 centímetros mayor longitud.
3 de 45º y de 30 centímetros mayor longitud.
3 de 30º y de 30 centímetros mayor longitud.
2 de 45º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 de 30º y de 50 centímetros mayor longitud.
2 escuadras de hierro niqueladas de 50 centímetros de longitud.
Colores a la acuarela en pocillitos de porcelana grandes «Widson» y «Newton», uno de cada uno de los colores siguientes: Azul de Prusia, azul cobalto, azul ultramarino, verde olivo, verde esmeralda, carmín, vermellón, purple lake, burut Humber, tierra siena quemada, yelow ockre, amarillo cromo, amarillo oro, laca amarilla, negro de humo.
1 rollo papel dibujo sobre tela.
12 rollos papel milimetrado transparente verde.
1 caja lápices Nº 165 Venus (tinta).
2 esponjas para lavado de planos.
2 cepillas para salpicar (para planos).
1 kilo talco para telas.
12 cajas chinches (Fénix).
3 frascos photo-mouster para pegar planos.
6 lápices pasta amarilla.
3 lapices pasta azul.

Drogas para Laboratorios Química Mineral y Aguas Minerales

Acido acético cristalizable p. a. 1000 gramos.
Acido muriático comercial 25000 gramos.
Agua oxigenada Poulenc 4000 gramos.
Aguarrás 250000 gramos.
Alcohol etílico absoluto 5000 gramos
Alcohol etílico rectificado (a 95º) 50000 gramos.
Alcohol desnaturalizado 250000 gramos.
Algodón hidróifilo 600 gramos.
Aluminio y potasio sulfato p. a. 100 gramos.
Agar-agar 500 gramos.
Amianto cartón de 1500 gramos.
Amoníaco p. a. 45000 gramos.
Amonio carbonato p. a. 3000 gramos.
Amonio cloruro p. a. 1000 gramos.
Amonio fosfato p. m. 350 gramos.
Amonio oxalato p. a. 500 gramos.
Amonio persulfato p. a. 50 gramos.
Goma arábiga (polvo) 1000 gramos.
Bario cloruro p. a. 500 gramos.
Benzol cristalizable, 2000 gramos
Cal sodada 400 gramos.
Calcio cloruro (granulado) puro 1000 gramos.
Carbón para meneralogista, bueno 1000 gramos.
Carbono sulfuro p. a. 2000 gramos.
Carburo de calcio 300 kilos.
Acido cítrico p. a. 100 gramos.
Acido clorhídrico p. a. 100000 gramos.
Cloroformo puro 1000 gramos.
Cúprico sulfato p. a. 100 gramos.
Cúprico cloruro y amoniacal p. a. 100 gramos.
Cúprico óxido en pajuelas, puro, 750 gramos.
Cúprico óxido en polvo, puro, 750 gramos.
Estaño en cilindros, puro, 250 gramos.
Estaño granulado, puro, 250 gramos.
Estaño limadura, puro, 100 gramos.
Estañoso cloruro, p. a., 250 gramos.
Eter etílico, p. a., 10000 gramos.
Eter de petróleo, p. a., 2500 gramos.
Fluorhídrico ácido p. a., 1500 gramos.
Gelatina dorada 500 gramos.
Glicerina pura, 2000 gramos.
Hierro sulfuro, comercial, 25000 gramos.
Iodo metálico, 400 gramos.
Jabón de coco en barras, 3000 gramos.
Litargirio sin plata, 10000 gramos.
Magnesia calcinada liviana 1000 gramos.
Morfina pura, 10 gramos.
Nafta 30000 gramos.
Níquel sulfato p. a., 50 gramos.
Nítrico ácido p. a., 30000 gramos.
Nítrico ácido, fumante, p. a., 5000 gramos.
Papel de esmeril Nº 1, 12 hojas.
Papel de esmeril Nº 0, 12 hojas.
Papel de filtro ordinario, 10000 gramos.
Papel de filtro tarado Schleicner Scrül Nº 9, 24 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicher Scrül Nº 11,48 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicner Scrül Nº 12 1/2, 12 paquetes.
Papel de filtro tarado Schleicner Scrül Nº 15, 12 paquetes.
Papel de filtro delgado, pliegos de 40 x 50, 200.
Filtros circulares de 40 centímetros de diámetro, 500 hojas.
Papel de filtro, pliegos de 40 x 40 centímetros, 1000.
Piedra pómez, 600 gramos.
Plata nitrato p. a., 100 gramos.
Platino cloruro p. a., 10 gramos.
Plomo granulado puro, 2000 gramos.
Plomo lámina puro, 1 mm. de espesor, 1000 gramos.
Plomo nitrato p. a., 250 gramos.
Plomo alambre 1 mm de diámetro, 100 gramos.
Potasio cianuro p. a., 1000 gramos.
Potasio hidrato en cilindros p. a., 1500 gramos.
Potasio bisulfato p.a., 500 gramos.
Potasio sulfuro p.a., 250 gramos
Rubidio cloruro p.a., 1 gramo.
Sal de fósforo cristalizada, 50 gramos.
Sal de seignete p. a., 250 gramos.
Salicídico ácido, 50 gramos.
Sodio borato, tetra comerc., 2000 gramos.
Sodio bicarbonato, 5000 gramos.
Sodio carbonato, Anhidio, p.a., 1000 gramos.
Sodio hipoclorito p.a., 100 gramos.
Sodio cloruro p. a., 1000 gramos.
Sodio fosfato bisódico, p. a., 250 gramos.
Sodio hitrato en cilindros p. a., 1000 gramos.
Sodio nítrico p.a., 100 gramos.
Sodio sulfato p.a., 100 gramos.
Sulfúrico ácido p.a., 10000 gramos.
Tanino puro, 50 gramos.
Tolool puro, 150 gramos.
Vanádico ácido, p.a., 10 gramos.
Vaselina pura, 1000 gramos.
Zinc en barras, puro, 500 gramos.
Acohol para quemar, 20 latas de 20 litros.
Esencia de trementina, 12 latas de 20 litros.

Petrografía y Mineralogía.

Bencina 40 litros.
Algodón obsorvente, 20 kilos.
Aceite de lino, 15 kilos.
Piedra pómez en polvo, 15 kilos.
Piedra pomez natural, 15 kilos.
Carborundum Nº 70, 5 tarros de 5 kilos.
Talco de Venecia en polvo, 15 kilos.
Acido Clorhídrico, 4 kilos.
Glicerina pura, 15 litros.

Laboratorio Fotográfico, Impresiones, etcétera

Alcohol rectificado, 25 litros.
Eter sulfúrico, aprobado con reactivo Nesler, 25 litros.
Nitrato de plata puro, cristalizado, (Poulenc o Merck) 3 kilos.
Celoidina Schering, 200 gramos cada lata (2 latas).
Silicato de soda puro, 2 litros.
Percloruro de hierro, seco, 1 kilo.
Cera de abeja, 1 kilo.
Ioduro de estroncio, 1/2 kilo.
Cianuro de potasio, 5 kilos.
Sulfuro de sodio, 3 kilos.
Ioduro de potasio, 1 kilo.
Acido pirogrático, puro, nisublimado 1 kilo.
Formol, 3 litros.
Benzol puro, 1 litro.
Carbonato de soda anidro, 5 kilos.
Sulfato de soda anidro, 3 kilos.
Sulfito de soda cristalizado, puro, 4 kilos.
Ferricianuro de potasio, 2 kilos.
Metabisulfito de potasio, 1/2 kilo.
Acido fénico, 1/2 kilo.
Hidroquinona, 1 kilo.
Mentol, 1 kilo.
Bicloruro de mercurio, 1 kilo.
Cloruro de oro, 10 gramos.
Ioduro de cadmio, 200 gramos.
Bromuro de cadmio, 300 gramos.
Bromuro de potasio, 1 kilo.
Cloroformo, 1 kilo.
Amoníaco líquido puro, 15 litros.
Iodo metálico, 1/2 litro.
Sal de limón, 1/2 kilo.
Bicromato de potasio, 2 kilos.
Bicromato de amonio, 2 kilos.
Acido fosfórico, 1/2 kilo.
Acido gálico, 1/2 kilo.
Citrato de hierro amoniacal verde 8 kilos.
Acido cítrico, 1 kilo.
Sulfato de hierro puro, 3 kilos.
Sulfato de cobre, 3 kilos.
Acido acético gracial, 10 kilos.
Goma laca amarilla, 1 kilo.
Alumbre de potasa, blanco, 2 kilos.
Asfalto de Siria en polvo, 3 kilos.
Resina en polvo, 5 kilos.
Para Botiquines de Campaña
Tintura de árnica, 10 litros.
Alcohol rectificado, 10 litros.
Tintura de iodo, 2 litros.
Eter sulfúrico, 2 kilos.
Láudano de Sydhenan, 2 litros.
Colodión elástico, 2 kilos.
Sellos de antipirina, de 50 gramos c/u, 400.
Sellos de clorhídrato de quinina de 40 gramos c/u, 400.
Bicloruro de mercurio en pastillas, 20 tubos.
Vendas, 12 docenas.
Goma arábiga en grano, 20 kilos.
Algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos, 20 paquetes.
Aparatos y útiles para laboratorios.
Acumuladores Heinz (6 elementos) 1.
Aparato Hengler, para destilación fraccionada de petróleo, 1.
Balones aforados tapados a esmeril, 50 gramos, 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 100 gramos, 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 200 gramos, 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 500 gramos, 12.
Balones aforados tapados a esmeril, 1000 gramos, 6.
Balones aforados tapados a esmeril, 2000 gramos, 12.
Cepillos para probetas, 12.
Cepillos para tubos de ensayo, 24.
Corta fierro grande, 1.
Corta fierros chicos, 1.
Densímetro de 1000/1020, 1.
Densímetro de 1020/1040, 1.
Desecador Scheibler, con llave, 0,25 de diámetro, 6.
Embudos de separación, 50 gramos, 3.
Embudos de separación, 100 gramos, 3.
Imanes en herradura, medianos, 3.
Limas cilíndricas, de 5 mm. de diámetro, 3
Limas cilíndricas de 10 mm. de diámetro, 3.
Limas triangulares, 6.
Limas chatas, 6
Morteros de ágata de 0,10 m. de diámetro, con mano, 2.
Mortero de porcelana de 0,10 m. de diámetro, con mano, 2.
Pesa-filtro de 0,02 x 0,04, buenos, 36.
Pignómetros con termómetro, de 25 cc., 3.
Pignómetros con termómetro, de 50 cc., 3.
Picos Teclú, chicos, 6.
Picos Teclú, grandes, 4.
Pinzas Mohr, 24
Pinzas de Hoffmann, a resorte, 6.
Pinzas de niquel, de 0,20 m. largo, 6.
Pinzas de niquel, de 0,80 m. largo, 1.
Pipetas dos trazos, de 1 cc, 6.
Pipetas dos trazos de 2 cc., 6.
Pipetas de dos trazos, de 5 cc., 12.
Pipetas dos trazos, de 10 cc., 12.
Pipetas de dos trazos, de 15 cc., 6.
Pipetas de dos trazos, de 20 cc., 12.
Pipetas dos trazos de 25 cc., 12.
Pipetas dos trazos de 30 cc., 6.
Pipetas dos trazos de 50 cc., 12.
Pipetas dos trazos de 100 cc., 12.
Pipetas con canasto, de 500 centímetros, 6.
Pipetas con canasto, de 1000 cc., 6.
Pipetas esmeriladas de 500., 6.
Probetas de pie graduadas, 10 cc., 6.
Probetas de pie, graduadas, 25 cc., 6.
Probetas de pie, graduadas, 50 cc., 6.
Probetas de pie, graduadas, 250 cc., 3.
Relojes de Seger, 100.
Sacabocados de 12 tubos, 2 juegos.
Sopletes, punta de platino, 2.
Agitadores de vidrio, 12.
Balones para destilación fraccionada (repuesto para el aparato de destilación, Engler), 10.
Balones para destilación fraccionada, de 100 cc., R. 6.
Balones para destilación fraccionada, de 50 cc., R. 3.
Balones para destilación fraccionada, de 250 cc., R. 24.
Balones para destilación fraccionada, de 500 cc., R. 6.
Balones fondo chato, R de 50 cc., 3.
Balones fondo chato de 250 cc., R. 24.
Balones fondo chato, R. de 500 cc., 24.
Balones fondo chato, R. de 1000 cc., 24.
Balones fondo chato, R. de 2000 cc., 2.
Cápsulas de cuarzo de 0.08 m. diámetro, fondo redondo, con pico, 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo con pico, de 0,03 m. diámetro, 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo, con pico, de 0.04 m. diámetro, 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo, con pico, de 0.05 m. diámetro, 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo, con pico, de 0.06 m. diámetro, 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo, con pico, de 0.08 m. diámetro, 12.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo, con pico, de 0.09 m. diámetro, 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo, con pico, de 0.11 m. diámetro, 24.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo, con pico, de 0.15 m. diámetro, 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo, con pico, de 0.20 m. diámetro, 6.
Cápsulas de porcelana, fondo redondo, con pico, de 0.28 m. diámetro, 1.
Cápsulas de porcelana, fondo redon-

do, con pico, de 0.40 m. diámetro, 3.
Cápsulas de vidrio, fondo chato, con pico, de 0.04 m. diámetro, R. 24.
Cápsulas de vidrio, fondo chato, con pico, de 0.07 m. diámetro, R. 12.
Copelas marganita Nº 9, 200.
Crisoles collar Nº 7, 24.
Crisoles collar Nº 8, 36.
Crisoles collar Nº 9, 200.
Crisoles collar Nº 10, 6.
Crisoles collar Nº 11, 3.
Crisoles collar Nº 12, 3.
Crisoles porcelana de 0.04 m. diámetro, 200.
Crisoles porcelana de 0.05 m. diámetro, 12.
Crisoles porcelana de 0.06 m. diámetro, 6.
Crisoles porcelana de 0.07 m. diámetro, 6.
Cristalizadores de vidrio R. con pico, de 0.09 m. x 0.02 alto, 18.
Cristalizadores de vidrio R. con pico, de 0.05 x 0.01 alto, 12.
Embudos de vidrio de 0.03 m. de diámetro, 12.
Embudos de vidrio de 0.04 m. diámetro, 12.
Embudos de vidrio de 0.06 m. diámetro, 72.
Embudos de vidrio de 0.07 m. diámetro, 36.
Embudos de vidrio de 0.08 m. diámetro, 24.
Embudos de joullie de 0.05 m. diámetro, 24.
Embudos de Joullie de 0.07 m. diámetro, 18.
Embudos de vidrio de 15 cc., m. diámetro. 12.
Frascos goteros normales, de 50 cc., caramelo, 36.
Muflas para horno Meker de calcinación, Nº 182, de 0.15 x 0.10 x 0.26 m., 5.
Muflas para horno Perrot de copelación, Nº 3, 0.43 x 0.40 m., 6.
Puertas para horno Meker, de calcinación, Nº 182, 3.
Puertas para horno Perrot, de copelación, Nº 3, 3.
Tapones de corcho de 0.01 m. de diámetro, 250 gramos.
Tapones de corcho de 0.015 m. de diámetro, 250 gramos.
Tapones de corcho de 0.02 m. diámetro, 250 gramos.
Tapones de corcho de 0.025 m. diámetro, 250 gramos.
Tapones de corcho de 0,03 m. diámetro, 500 gramos.
Tapones de corcho de 0,04 m. diámetro, 500 gramos.
Tapones de corcho de 0,05 m. diámetro, 250 gramos.
Tapones de corcho de 0,06 m. diámetro, 250 gramos.
Tapones de goma de 0,02 m. diámetro, 500 gramos.
Tapones de goma de 0,025 m. diámetro, 500 gramos.
Tapones de goma de 0,03 m. diámetro, 1.000 gramos.
Tapones de goma de 0,035 m. diámetro, 1.000 gramos.
Tapones de goma de 0,04 m. diámetro, 1.000 gramos.
Tapones de goma de 0,05 m. diámetro, 500 gramos.
Tapones de goma de 0,06 m. diámetro, 500 gramos.
Tela metálica con amianto de 0.16 m. de lado, 36.
Triángulos de pipa de 0,04 m. de lado, 12.
Triángulos de pipa de 0,06 m. de lado, 24.
Triángulos de pipa de 0,08 m. de lado, 24.
Triángulos de níquel de 0,05 m. de lado, 13.
Tubos de ensayo de 0,01x0,09 m. 100.
Tubos de ensayo de 0,015x0,15 m., 300.
Tubos de ensayo de 0,02x0,20 m. 300.
Tubos de goma Gentile, sin costura, de 0,003 m. de diámetro interior, 50 gramos.
Tubos de goma Gentile, sin costura, de 0,005 m. de diámetro, interior, 2.500 gramos.
Tubos de goma Gentile, sin costura, de 0,008 m. diámetro interior, 2.500 gramos.
Tubos de goma Gentile, sin costura, de 0,01 m. diámetro interior, 5.000 gramos.
Tubo de vidrio de 0,04 m. diámetro interior, 3.000 gramos.
Vasos de precipitación cilíndricos, R., con pico de 25 cc., 6.
Vasos de precipitación cilíndricos, R., con pico de 50 cc., 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R., con pico de 100 cc., 24.
Vasos de precipitación cilíndricos, R., con pico, de 125 cc., 12.
Vasos de precipitación cilíndricos, R., con pico, de 250 cc., 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R., con pico, de 500 cc., 120.
Vasos de precipitación cilíndricos, R., con pico, de 1.000 cc., 60.
Vasos de precipitación cónicos, R., con pico, de 100 cc., 18.
Vasos de precipitación cónicos, R., con pico, de 125 cc., 18.
Vidrios de reloj sin agujero, de de 0,06 m. diámetro, 36.
Vidrios de reloj sin agujero, de 0,08 m. diámetro, 60.
Vidrios de reloj sin agujero, de 0,10 m. diámetro, 60.
Vidrios de reloj sin agujero, de 0,13 m. diámetro, 12.
Vidrios de reloj sin agujero, de 0,16 m. diámetro, 12.
Vidrios de reloj perforados, de 0,08 m. diámetro, 12.
Vidrios de reloj perforados, de 0,10 m. diámetro, 12.
Medida graduada de 100 gramos, 3.
Medida graduada de 250 gramos, 3.
Medida graduada de 500 gramos, 2.
Medida graduada de 1000 gramos, 1.
Mortero de porcelana completo, de 10, 12 y 20 diámetro, 3.
Cámara fotográfica Kodak, 9x12, 2.
Espátula tamaño mediano, 1.
Espátula tamaño chico, 2.
Cubetas de porcelana 24x30, 3.
Tarros enlozados de 1/2 litro, 2.
Tarros enlozados de 1 litro, 2.
Tarros enlozados de 2 litros, 1.
Aparato Kodak, 3 8x14 óptimus número 1 A., con objetivo Tesar 1; 6, 3, con respaldo de combinación, para placas, con juego de 6 chassis dobles, tanque para películas de 3 y 1/2 pulgadas y trípode metálico, 3.
Equipo fotográfico igual al anterior; pero con objetivo anastigmático, Kodak, 1. 63 Nº 1 A., 1.

Papeles fotográficos

Kodak rugoso 101x3.75, 16.
Kodak liso, 50x7,50 16.
Kodak liso, 50x60, 6 rollos.
Kodak platino mate, 30x40, 50 sobres.
Velox Velvet, regular, 30x40, 50 sobres.
Velox Velvet, regular, 50x60 20 rollos.
Velox Velvet, regular, 18x24, 20 gruesas.
Velox Velvet, regular, carbón, 50x60; 6 rollos.
Velox especial — Potrait 18x21, 3 gruesas.
Velox Gloucy 18x21, 3 gruesas.
Papel Griing 18x21, 6 docenas.
Papel P. O. P., brillante, 18x24, 6 docenas.
Papel negro neutro, 50 hojas.
Imperial, etiqueta amarilla, 13x18, 6 docenas.
Imperial, etiqueta amarilla, 18x24, 6 docenas.
Guillerminot, dispositivos, 8.50x10, 50 docenas.
Guillerminot dispositivos, 18x24, 2 docenas.
Lumiere, etiqueta azul, 9x12, 60 docenas.
Lumiere, etiqueta azul, 13x18, 60 docenas.
Lumiere, etiqueta azul, 18x24, 80 docenas.
Lumiere, etiqueta azul, 30x40, 10 docenas.
Kodak, 3A., 50 docenas.
Películas Kodak, 3A., de 1 docenas, 80 rollos.
Vidrios transparentes para dispositivos 8.50x10, 5 docenas.
Sobres transparentes para placas, 18 x 24, 1.000.
Sobres transparentes para placas, 13 x 18, 1.000.
Sobres transparentes para placas, 9 x 12, 1.000.
Vendas engomadas para dispositivos, 15 estuches.
Cartones Velour, hojas 70x100, 100.
Cristales para impresiones de fototipía, canto sacado, 40x60, y 1 esp. 24.
Gelatina blanca fototipía, 5 kilos.
Racleta para pegar, ancho 20 cm., 4.
Brochas engrudo, ancho 7 cm., 2.
Rodillos de goma 30 cm., 1.
Estanola (papel plomo), 5 kilos.
Almidón Francés, 3 kilos.
Glue Lepage, 1 kilo.
Papel secante, blanco, grueso, 400 hojas.
Artículos generales para perforaciones:
Arandelas surtidas, 500 gramos.
Aceite Etna, 10 cajones.
Aceite para dinamo, 2 cajones.
Aceite de lino cocido, 200 litros.
Aceite de lino crudo, 50 litros.
Aceiteras de 1/2 litro, 10.
Aceiteras de 1 litro, 10.
Aceiteras de 2 litros, 10.
Bulones, 2500 kilos.
Carretillas tubulares, 10.
Carbón de fragua, 120 toneladas.
Koke, 8 toneladas.
Cola francesa, 20 kilos.
Cabos para picos, 25.
Cabos para mazas, 130.
Cabos para martillos, 120.
Cabos para tranchas, 230.
Cabos para palas, 50.
Cabos para limas, 100.
Curvas de fierro gdo. de 1/2 pulgada, 5.
Curvas fgdo. de 3/4 pulgada, 5.
Curvas fgdo. de 1 pulgada, 5.
Curvas fgdo. de 1 y 1/4 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. de 1 y 1/2 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. de 2 pulgadas, 5.
Curvas fgdo. de 2 y 1/2 pulgadas, 3.
Curvas fgdo. de 3 pulgadas, 3.
Cemento especial, 20 barricas.
Curvas para vapor, 1/2 pulgada, 5.
Curvas para vapor, 3/4 pulg., 5.
Curvas fgdo. de 1 pulgada, 5.
Curvas para vapor, 1 pulgada, 5.
Curvas para vapor, 1 y 1/4 pulg., 5.
Curvas para vapor, 1 y 1/2 pulg., 5.
Curvas para vapor, 2 y 1/2 pulg., 3.
Curvas parr vapor, 2 y 1/2 pulg., 3.
Curvas para vapor, 3 pulgadas, 2.
Esmeril en polvo, 10 kilos.
Esmeril en tela, 8 gruesas.
Faroles, 12.
Goma en plancha de 3-4 mm., 50 gramos.
Grasa común, 305 kilos.
Ladrillos refractarios, 1000.
Leña (para calefacción) 30 toneladas.
Martillos, 25.
Minio en polvo, 350 kilog.
Manga de goma, de 47 mm., 10.
Manga de lona triple, de 47 mm., 10.
Manga de lona triple, de 47 mm., 20.
Mechas para metales, surtidas, 50.
Nafta, 100 cajones.
Oxígeno en tubos, para soldadura autógena, 20 tubos de 6 m. cúbicos.
Palas anchas, 25.
Palas de puntear, 20.
Petróleo crudo de México, 1000 kilog.
Picos, 10.
Pasadores surtidos, 100 kilog.
Papel de lija, 2 gruesas.
Reducciones para vapor de 1/2-3'', 50.
Remaches surtidos, 1000 kilog.
Suela hidráulica, 120 kilos.
Soga de cáñamo, de 3/4 pulg., diámetro, 250 kilog.
Tierra refractaria, 2800 kilog.
Tablas de cedro de 19 mm., 20.
Tablas de cedro de 25 mm., 100
Tées para vapor de 1/2 pulg., 3.
Tées para vapor de 3/4 pulg., 3.
Tées para vapor de 1 pulg., 3.
Tées para vapor de 1 y 1/4 pulg., 3.
Tées para vapor de 1 y 1/2 pulg., 3.
Tées para vapor de 2 pulg., 3.
Tées para vapor de 2 y 1/2 pulg., 3.
Tées galvanizados, de 1/2 pulg., 3.
Tées galvanizado, de 3/4 pulg., 3.
Tées galvanizado, de 1 pulg., 3.
Tées galvanizado, de 1 y 1/4 pulg., 3.
Tées galvanizado, de 1 y 1/2 pulg., 3.
Tées galvanizado, de 2 pulg., 3.
Tées galvanizado, de 2 y 1/2 pulg., 3.
Tees galvanizado de 3 pulg., 3.
Tuercas surtidas, 500 kilog.
Válvulas de bronce de 3/4 pulg., 50.
Válvulas de bronce de 1 pulg., 5.
Válvulas de bronce de 1 1/4 pulg., 5.
Válvulas de bronce de 1 1/2 pulg., 5.
Vávulas de bronce de 2 pulg., 3.
Válvulas fgdo. de 1 pulg., 3.
Válvulas fgdo. de 1 1/2 pulg., 3.
Válvulas fgdo. de 2 pulg., 3.
Válvulas fgdo., de 2 1/2 pulg., 3.
Válvulas fgdo., de 3 pulg., 3.
Aceite para máquina, 30 cajones.
Tijeras 25 a 30 cm., 3.
Estopa, 50 kilog.
Grasa para engranage, 10 kilog.
Tenaza., 1.
Minas triangulares chicas, 3.
Minas triangulares, medianas, 3.
Minas triangulares, grandes, 2.
Reglas milimetradas de acero, 1 m, 1.
Hojas para sierras de 22 cm. largo, 2.

Utiles de Campaña

Agujas para lona, 30.
Alforjas de lona (pares), 5.
Bolsas de viaje con cerradura, 6.
Bolsas de lona para víveres, 20.
Bolsas de arpillera, comunes, 20.
Bozales, 6.
Cabezadas con freno y rienda, 5.
Cinchas, 15.
Cojinillos dobles, 10.
Cucharones, 5.
Cuchillos de cocina, 10.
Espumaderas, 5.
Estribos con capachos y estriberas, 10 pares.
Jarros enlozados chicos, 24.
Limas bastardas, media caña de 305 mm., 10.
Monturas, 9.
Mandiles, 12.
Matras, 12.
Maneas, 10.
Ollas para 5 litros, 10.
Pavas para tres litros, 10.
Palanganas enlozadas, chicas, 10.
Rebenques, 10.
Repasadores, 50.
Sobrecinchas, 10.
Papel de embalar (kilos), 50.
Alambre de 1 mm., 10 kilog.
Alambre de 2 mm., 10 kilog.
Soga de 12 mm., 10 kilog.
Soga de 9 mm., 20 kilog.
Hilo de acarreto, 100 ovillos.

Varios.

Juego de líneas punteadas de bronce, (de imprenta), 1.
Juego de líneas punteadas de bronce, finas, 1.
Juego de líneas punteadas, negras, de bronce, 1.
Lote tipos cuerpo 16, Nº 765, 2.
Lote tipos cuerpo 6, Nº 121, 2.
Lote tipos cuerpo 12, Nº 764, 2.
Lote tipos cuerpo 20, Nº 1534, 1.
Lote tipos cuerpo 12, Nº 524, 2.
Lote tipos cuerpo 20, Nº 203, 1.
Lote tipos cuerpo 12, Nº 210, 1.
Lote tipos cuerpo 16, Nº 250, 1.
Lote tipos cuerpo 12, Nº 232, 2.
Componedor de diario para tipógrafo 1.
Aplanador Nº 2, forrado en cuero, 1.
Paquetes de llaves «Hempel» con su llave, 1.
Pinzas para tipógrafos, finas con punta, 2.
Tarro tinta negra de imprenta, 2.
Tarro tinta copiar violeta, imprenta, 1.
Caja capuchina doble, 1.
Cajas para mayúsculas, Nº 1, 3.
Cajas para mayúsculas, Nº 2, 3.
Cajas dobles Nº 3, 3.
Ramas de 25 1/2 x 36 1/2 medida interior, 2.
Cuadrado del cuerpo 24, 5 kilos.
Cuadrado del cuerpo 36, 5 kilog.
Cuadrado del cuerpo 18, 5 kilog.
Pasta Victoria para fundir cilindros, 10 kilog.
Cortadora de entrelineas, 1.
Rayas negras de antimonio, 1 kilog.
Broza para limpiar tipos, 1.
Kerosene (latas de 20 litros), 15.
Esponjas grandes, 48.
Esponjas chicas, finas, 12.
Bramante delgado fuerte, 150 metros.
Cartones de cuero satinado, 3.
Piedras afinadores, marca Exito, 15.
Piedras afinadores Litolit, 15.
Cartulina azul Nº 46, 56 x 76, 1/2 resma.
Cartulina amarilla, Nº 57, 1/2 resma.
Papel para transporte, seco, 50 pliegos.
Papel para transporte, transparente, 150 pliegos.
Papel para transporte, siempre húmedo, 50 pliegos.
Muletón para forrar rodillos, Nº 3 de 1,10 ancho, 5 metros.
Muletón para forrar rodillos, Nº 4 1,10 m. ancho, 5 metros.
Papel de lija Nº 00, Nº 1, c/número 105 hojas.
Papel esmeril Nº 00, Nº 1, c/número 65 hojas.
Lápices Litolit para borrar (Bender) duros, 3 cajas.
Lápices Litolit para borrar (Bender) blandos 3 cajas.
Buriles para gravar redondos, Nº 1, 2 y 3, c/u 2.
Buriles para gravar, ovales, Nos. 1, 2 y 3, c/u 2.
Piedras litográficas, 54 x 70, 10.
Piedras litográficas, 48 x 60, 10.
Piedras litográficas, 38 x 54, 5.
Lámpara de quemar sistema Sievert, Nº 5, 1.
Cuero en lonjas de 2 y 5 cm. ancho y 3 a 4 mm., 10 metros.
Planchas zinc para fotolitografía, 4.
Cacerola de 2 y 3 litros, 3.
Gomas para canillas de 2 cm. diámetro, 2 metros.
Cubeta de zinc 80 x 60 cm. y 8 cm. altura, 1.
Repasadores grandes, 24.
Jabón amarillo, 10 barras.
Carbones Regina, 35 cm. y 13 mm. ancho, 250.
Bomba para sacar alcohol, 1.

Barníz muy fuerte, 5 kilos.
Barníz mediano, 10 kilos.
Barníz Beryl, 10 kilos.
Gamuzas, 10.

-v-29 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Se avisa al comercio y particulares que tengan cargas que remitir desde esta Capital a los puertos del litoral, sobre los ríos Paraná y Uruguay, pueden recurrir a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, a solicitar datos. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y dos uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las 3 p/m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. —

v-16 mayo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de cobre; (12.000) doce mil kilogramos de estaño y (24.000) veinticuatro mil kilg. de zinc, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 10 de Mayo próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-10 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo del corriente año, a las 2 p. m. para la construcción del puente levadizo sobre el canal Oeste (Ensenada).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 — Buenos Aires, Abril 6 de 1918.

v-7 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 3 p/m. para la construcción de una balsa con destino al riacho Baradero, frente a San Pedro (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918.

v-14 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de trescientas (300) toneladas de carbón tipo «Cardiff». Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1918, a las 3.30 de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124. — El Director General.

-v-27 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Bufi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Valentina Salinas de Alonso, por sí y su hija menor doña Francisca Alonso, en su carácter de madre e hija legítima del ex jubilado don Manuel Alonso. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

v-4 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña EMILIA PEIRO de FERNANDEZ, en su carácter de madre del ex-maestro de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 6º, don Rodolfo Fernández. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-3 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

-v 28 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Benita Fernández de Martiña, por sí y sus hijos menores doña Virginia y don Antonio Martiña, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex estafetero de Correos y Telégrafos, don Antonio Martiña. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario

-v 30 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Lavadie de Sosa, en su carácter de viuda del ex jubilado don Martín Sosa, — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

-v-29 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Eyherabide de Lanfranco, por sí y sus hijos menores don Héctor Pedro, don Roberto Carlos, doña Célie Esther y Raúl Abel Lanfranco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro H. Lanfranco. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

-v-29 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Acosta de Ponce, por sí y sus hijas menores, doña Felisa Juana y doña Armanda Delia Ponce, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Nicolás Ponce. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

-v-29 abril.

Por el término de treinta días a contar desgde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera Doña Dolores Pardo de Jandro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

-v-27 de mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cornelio Paz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Secretario.

-v-23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco López que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1918. — El Secretario.

-v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Calvo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 10 de 1918 — El Secretario

v-16 mayo

Por el térino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicasio Rojas que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justifica ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Rodríguez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — El Secretario.

-v-6 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Poisa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 9 de 1918 — El Secretario.

v-15 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Frega, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1918. — El Secretario.

-v-30 abril.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto Raúl Alberto Arrieta, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 20.07 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Estado durante su permanencia en el Regimiento 1 de Artillería Montada, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

E 27 Abril v-8 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto de la clase 1896, Don Natalio Arinzano, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 16.60 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Estado al consumar deserción de la Escuela de Tiro, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Reparti-

ción un sello valor de $ 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

E 27 Abril v-8 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste al Club Atlético «San Isidro», para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 3 m/n., por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado con motivo de una solicitud de donación de seis cabriadas de fierro, elevada al Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 26 Abril — v-7 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicaión de éste, a don Francisco Morey, para que ingrese a Tesorería General la suma de $ 35,78 m/n., que adeuda al Fisco, en concepto de pasajes otorgados en su carácter de Teniente 1º del Ejército Nacional, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionadá Repartición, un sello valor de $ 4 m/n., por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 26 Abril — v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don MAX FOX y don EDUARDO JOUBERT, locatario y garante respectivamente, de la casa de propiedad fiscal calle Andes Nº 826, para que ingresen a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 740 moneda nacional, importe de alquileres de la misma, no abonados, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 25 abril v-6 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de este, a don José Martínez, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas en un expediente por él iniciado ante la Dirección General de Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 23 Abril — v-3 mayo:

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, al ex conscripto don Juan L. Goggi, para que ingrese en la Tesorería General de la Nacion, la suma de $ 20,12 m/n., importe a que ascienden las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 2 de Caballería, y de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 23 Abril — v-3 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Alberto Patiño, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de 4 pesos m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 23 Abril — v-3 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto del Regimiento 18 de Infantería de Línea, don NICOLAS DOMINGUEZ, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 207,41 m/n., importe a que asciende el valor de las prendas destruídas en el incendio producido en ese Regimiento, cargo éste que le ha sido establecido por habérsele declarado culpable de la destrucción de dichas prendas, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

E 23 abril v-3 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto don MANUEL GONZALEZ, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 52,18 m/n., importe a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 3 de Infantería de Línea, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E 23 abril v-3 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a la sucesión de don JUAN B. GILBERTI, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de sellado a un manifiesto Aduanero, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 7 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — El Secretario.

E 20 Abril v-1º mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Rogelio Broucá, ex-químico auxiliar principal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 7, moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado con una solicitud de licencia, presentada a aquella Dirección General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E-29 abril S/C. v-11 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños ó consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediento de Rezagos Nº 9/1918 o 320 A. o 109 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 9/918.

Marca A. M. X., s/número, un fardo, vapor Vasari, paquete 5306, Diciembre 20 de 1915; marca J. A. W. s/número, un bulto, vapor Tenayson, paquete 285, Enero 21 de 1916. — El Jefe.

v-2 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rézagos Nº 14/918 o 632 A. o 192 R. o 81 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 14/1918.

Marca L. A., número 515, un cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 5361, Diciembre 17 de 1909; marca, J. B., número 740, un cajón, vapor H. Warrior, paquete 1600, Marzo 20 de 1914; marca N. H. C., número 1376, un cajón, vapor Romuez, paquete 3164, Junio 11 de 1914; marca M. S., número 4787, un cajón, vapor Columbia, paquete 2231, Abril 22 de 1914; marca E. E., número 76, un cajón, vapor Voltaire, paquete 5760, Diciembre 6 de 1914; marca L. C. Z., número entre 241/93, 49 cajones, vapor Divona, paquete 3720, Agosto 29 de 1915; s/marca, número entre 294/343, 50 cajones, vapor Sequana, paquete 4136, Septiembre 25 de 1915; marca C. E. B., número 36, un cajón, vapor Maazland, paquete 574, Febrero 11 de 1916. — El Jefe.

v-2 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 14/918 o 632 A. o 192 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca V. K., s/número, un paquete, vapor, se ignora; marca S. T. C. abajo G. H., número 3395, un fardo, vapor, se ignora; marca J. C. D., número 785 bis, un cajón, vapor se ignora; marca en diamanta J. W. arriba T. R. abajo C. C., s/número, un cajón, vapor se ignora; marca E. S., número 216 bis, un cajón, vapor se ignora; marca S. número 67568, un cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 507 D. o 419 D. o 189 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca I. P. C., abajo S. A., número 668 al 70, 3 cajones, vapor Toscana, paquete 1723, Julio 7 de 1917. — El Jefe.

v-15 mayo

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a ANTONIO ROSSEL y a toda persona que se considere con derechos a Un kilo galón de metal dorado y una estola para el culto que fuera secuestrado al referido individuo al pretender introducirlo clandestinamente a plaza para que comparezca dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a tomar intervención en el expediente sumario Nº 49-D, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto bajo apercibimiento de que si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-1º mayo.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a LUISA BUSCATTI, y a toda persona que se considere con derechos a sesenta y cuatro jeringas que fueron secuestradas a bordo del vapor Regina de Italia que se ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 4-H, que se proseguía ante la Oficina a cargo del suscripto y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídas en comiso las jeringas que fueron secuestradas a la camarera del vapor Regina d'Italia, Luisa Buscatti, a beneficio de los aprehensores señores C. A. Hansen y Benito Iglesias, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Imponer a los señores Pellerano de Bary y Cía., el pago de una multa igual al valor de las mismas jeringas a beneficio del Fisco.

Notifíquese, repóngase el sellado y en caso de conformidad de partes pase a Liquidaciones a sus efectos. — Fdo. G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos dentro de los diez días contados desde la primera publicación del presente edicto que se hará por tres días, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-29 abril.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a J. M. Pinchewsky, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente Nº 59, letra M (varios) que se proseguía por ante la Oficina a cargo del suscripto cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: 1º Comisar el total de la mercadería cuestionada en autos, a beneficio de los vistas señores Mac Grevy y Correa Morales, en proporción de los respectivos despachos en que han intervenido, sin perjuicio de los derechos fiscales, los cuales deberán abonarse con arreglo a la partida de tarifa 2675; pena que se impone a los señores J. Vasallo y J. M. Pinchewsky. Notifíquese, repóngase el sellado y en caso de conformidad de partes a Liquidaciones a sus efectos. Fdo. G. Anzó Quintana. Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto para que dentro de los diez días se proceda a la cancelación de éstos autos, bajo pena de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
— Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-29 abril.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a N. Almeyda y a toda persona que se considere con derechos a (15) bolsas de yerba venidas en el tren del Ferro Carril Entre Ríos Nº 540, vagón 829, con procedencia de Encarnación (Paraguay) consignadas al referido señor, sin documentación de ninguna especie a efectos de tomar intervención en el expediente sumario Nº 85 A, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, dentro del quinto día contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Abril 23 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-1º mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, introducidas por el vapor Ybiafraba, paquete Nº 106, entrado en Enero 13, y correspondientes al Expediente Nº 591 R. o 196 R. que deben ser retiradas dentro el plazo de 8 días a contar desde la primera publicación del presente. Pasado dicho término se procederá a la venta en subasta pública.

Marca C. H., sin número, 500 sacos arroz; marca Nº 3., sin número, 1 barrica yerba; marca Nº 3., sin número, media barrica yerba. — Abril 12 de 1918. — El Jefe.

v. 30 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital,

don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 20/1918 o 184 R. o 523 A. o 64 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 20/1918.

Marca H. B., número 9, 1 cajón, vapor Amiral Troude, paquete 798, fecha de entrada Febrero 13 de 1913; marca S I C C A, número 8065 al 67, 3 esqueletos, vapor Eurichelta, paquete 1063, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca S I C C A. número 8072, 1 cajón, vapor Eurichelta, paquete 1063, fecha de entrada Febrero 22 de 1914. — El Jefe.

v-29 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 18/918 o 180 R o 521 A o 67 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de las ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 18/918

Marca en diamante B X, número 1120 al 21, 1123, 3 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 1350, fecha de entrada Mayo 7 de 1914; marca en diamante B X, números 1125 al 27, 29 4 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 1350, fecha de entrada Mayo 7 de 1914; marca en diamante B X, números 1130 al 39, 10 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 1350, fecha de entrada Mayo 7 de 1914; marca D G, números 1, 2, 3, 4, 4 cajones; vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 756 fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca D G, números 5, 6, 7, 3 cajones, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 756, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca J M R, número 5, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 756, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca L R H, números 149, 158, 2 cajones, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 756, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca P G C, números 20, 33, 6, 3 cajones, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 756, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca B C abajo G, sin número, 2 bolsas, Infanta Isabel, paquete 503, fecha de entrada Febrero 7 de 1916; marca C F, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel, paquete 503, fecha de entrada Febrero 7 de 1916; marca F O H, sin número, 1 barril, vapor Infanta Isabel, paquete 503, fecha de entrada Febrero 7 de 1916; marca G C C H, sin número, 4 cajones, vapor Infanta Isabel, paquete 503, fecha de entrada Febrero 7 de 1916; marca H, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel, paquete 503, fecha de entrada Febrero 7 de 1916; marca F O Huertos abajo F O H, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel, paquete 503, fecha de entrada Febrero 7 de 1916; marca en diamante V B C, número 2565, 1 cajón, vapor Avon, paquete 1474, fecha de entrada Marzo 14 de 1914; marca en diamaate B R, número 140, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 841, fecha de entrada Febrero 28 de 1916; marca F C abajo E B C, números 2880/81, 2 cajones, vapor Tomaso di Savoia, paquete 987, fecha de entrado Marzo 11 de 1916; marca F C abajo E B C, números 2882/83, 2 cajones, vapor Tommaso di Savoia, paquete 987, fecha de entrada Marzo 11 de 1916; marca Z M, números 1/3, 3 cajones, vapor Pampa, paquete 932, fecha de entrada Marzo 6 de 1916; marca Z M, números 4/5, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 932, fecha de entrada Marzo 6 de 1916. — El Jefe.

v-29 abril.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos número 15/918 o 155 R., o 431 A. o 70 R.; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del termino de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/918.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor se ignora; marca H. C., número 20916, 1 cajón, vapor Tubantia; paquete 656, fecha de entrada Febrero 14 de 1915; marca en cuadro, Urban abajo U. T., sin número, 1 bolsa, vapor Gelría, paquete 807, fecha de entrada Febrero 27 de 1916; marca P. K., número 2954, 1 cajón vapor Frisia, paquete 514, fecha de entrada Febrero 4 de 1915; marca R. H., sin número, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 728, fecha de entrada Febrero 22 de 1916; marca G. E., abajo G., sin número, 3 bolsas, vapor Indiana, paquete 649, fecha de entrada Febrero 16 de 1916. — El Jefe.

v-29 abril.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes, correspondientes al Expediente número 15/918 o 155 R., o 431 A., o 70 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en doble triángulo F. J. R., X., sin número, 1 cajón, Tren Internacional; paquete 202, fecha de entrada Septiembre 10 de 1914. — El Jefe.

v-11 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos número 21/918, o 188 R., o 527 A., o 71 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 21/918.

Marca L. A. C., sin número, 9 esq., vapor Eurialetta, paquete 1063, fecha de entrada Febrero 22 de 1914; marca J. S. C., sin número, 1 esq., vapor Valdivia, paquete 1414, fecha de entrada Marzo 10 de 1914. — El Jefe.

v-29 abril.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente número 17/1918 o 166 R., o 457 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 17/1918.

Marca R. O., sin número, 39 cuñetes, vapor C. Hall, paquete 696, fecha de entrada Febrero 19 de 1916. — El Jefe

v-29 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y como correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 8/1918 o 321 A. o 108 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo 8/1918.

Marca, Calder, sin número, 13 ladrillos, vapor Strabo, paquete 357, fecha de entrada Enero 27 1916; marca H Z, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, paquete 543, fecha de entrada Febrero 9 1916; marca E G G C, sin número, 125 piezas, vapor H. Brigade, paquete 630, fecha de entrada Febrero 13 1916. — El Jefe.

-v-29 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 12/1918 o 135 R. o 396 A. o 66 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 12/1918.

Marca H C, número 20918, 1 cajón, vapor Tubantia, paquete 656, fecha de entrada Febrero 14 1915; marca A abajo J M B, sin número, 2 bolsas, vapor Busybrania, paquete 759, fecha de entrada Febrero 23 1916; marca B abajo J N B, sin número 1 bolsa, vapor Busybrania, paquete 759, fecha de entrada Febrero 23 1916; marca Extra, sin número, 471 1/10 barricas, vapor Novillo, paquete 700, fecha de entrada Febrero 19 1916; marca Teuhelche, sin número, 1 cilindro, vapor Novillo, paquete 700, fecha de entrada Febrero 19 1916; marca en triángulo arriba A H, sin número, 6 cascos, vapor Lela, paquete 227, fecha de entrada Enero 17 1915, marca en triángulo arriba L. L., sin número, 4 cascos, vapor Lela, paquete 227, fecha de entrada Enero 17 1915. — El Jeje.

-v-29 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, introducidas por el vapor Goyas paquetes 105, entrado en Enero 12/917 que deben presentarse a esta Aduana para retirarlas dentro del plazo de 8 días a contar desde la primera publicación del presente aviso. De lo contrario se procederá a su venta en subasta pública.

Expediente 627 o 197 R.

Marca Mitre, número 1 21/2 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Sotelo, número 2, 1/2 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Balestrello y Cía Nº 1, número 3, 1/2 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Nº 2, número 4, 8/2 barricas, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Delicia, número 5, 1 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Augusta, número 6, 1/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Cuclatta, número 7, 3/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca M C Nº 31 N, número 8, 1/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca G I, número 9, 2/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca La Rioja, número 10, 1/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca D B, número 11, 5 barricas, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca G H, número 12, 1 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Torres, número 13, barricas 2, Vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917. — El Jefe.

-v-2 mayo.

Por disposición del Senor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al expediente Nº 11 Nº 0 19 N. 2 N, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca T Hermanos, sin número, 2 barricas Vapor Skaro, Paquete 145, Fecha de Entrada Noviembre 27 1917. El Jefe

v-11 mayo

Por disposición del Senor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al expediente Nº 527 D o 471 A o 31 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en Diamánte C P, 12 chapas, Vapor Virginia, Paquete 3048, Fecha de Entrada Diciembre 12 de 1917. El Jefe.

v-11 mayo

Por disposición del Senor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 12/1918 o 135 K o 395 A o 66 R que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas. —

Marca P abajo BS AS sin número 7 bolsas, Vapor Cuyaba Paquete 2294. Fecha de Entrada Septiembre 28 1917. El Jefe.

v-11 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B.

de Anchorena y Secretaría del autorizante, se cita al señor M. O. PASTA y COMPAÑIA, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de de que si no comparece se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c v-29 abril

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. Anchorena se hace saber al señor FEDERICO SELLA, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, recayó la siguiente providencia: «Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. Autos y Vistos»: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. Anchorena. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918.— A. E. Uriburu, secretario.

s/c v-29 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. — v-31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO DE GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurto; ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar: FERRARI por hurto; EMA SPERONI por hurto y MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito, Secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA DE GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ, S. TALON y L/ BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ... de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3º piso. — Miguel Frías Padilla, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C v-30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, a CARLOS PFEIFFER y a JOSE GONZALEZ, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por defraudación y estafa, respectivamente, a ALFREDO JACQUES CRAWFORD o FEDERICO CRAWFORD HUNT, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO GORDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro V. Meléndez, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al señor GREGORIO LEVIN, para que comparezca dentro de dicho término ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el señor Agente Fiscal doctor Mariano de Vedia Mitre, por infracción a la ley del Registro Civil, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes si no compareciere. — Buenos Aires, Abril dos de 1918. — Alberto C. Oderigo, secretario.

E 17 Abril S/C. v-3 mayo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de presente, a JOAQUIN DANFI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por daño intencional y hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-17mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JORGE A. MILES, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c-v-15 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIA RICO DE CANANCA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley Nº 9143, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c.v-15 mayo

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GULMAN, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º.

S.C.-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere en dicho término, a SANTIAGO GIROMINI. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.

S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo fijado, a JOSE VILLAR. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, Tercer piso.

S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan de Campillo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan á estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Marcos De Troia, por hurto Juan Tomás Asencio, por estafa, José Alianelli, por hurto; Lorenzo Molina, por hurto; Nicolás González, por extorsión, Emilio Gutiérrez, por hurto, y Roque Parmesano o Falanga, por homicidio. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918. — Norberto E. Fernández — Secretario:

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, sobre Lavalle centro

s-c v-13 marzo

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN FRANCISCO MEDINA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo nueve de 1918. — Enrique Luzuriaga (hijo), secretario.

E 27 marzo-S/c v3 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO ANSELMO ISLAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a SAVERIO SOTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/C-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GEROLAMO MONTI acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMELIO RIVADA o JUAN ISAAC, acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DITRO, procesado por disparo de arma de fuego, NARCISO R. ALVAREZ, por hurto, JUAN VIDELA y JOSE JUAN, por estafa, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.

v-30 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por atentado a la autoridad con arma y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Jus-

ticia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN B. CACHERO, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, LUIS MARIO D'ABBIATI, matrícula Nº 976, clase 1893, distrito militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor á la ley 4707, CARLOS AVERSA, matrícula número 1681, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor á la ley 4707, JUAN JOSE ALESIO, matrícula número 1370, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, RAMON ANDRADE matrícula número 213, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que serán contados desde la primera publicación del presente a AMADO MINGOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ANGEL BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ..., de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN SALABERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JOSE CALZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ..:: de 1918. — Luis I; Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a WALTER FORNET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JULIO STERNBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/c-v-29 abril.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61715

PAMPERO

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 725.

v-30 abril

Acta Nº 61714

MOLINE

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 710.

v-30 abril

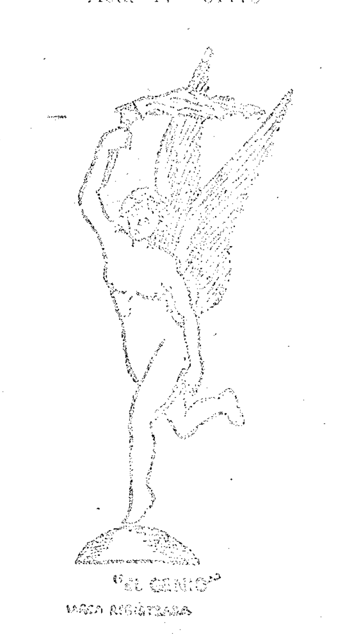
Acta Nº 61769



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonerías, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 771.

v-3 mayo

Acta Nº 61770



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 770.

v-3 mayo

Acta Nº 61771



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 769.

v-3 mayo

Acta Nº 61772



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 768.

v-3 mayo

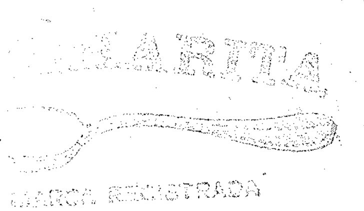
Acta Nº 61773

NAPOLETANO

Abril 22 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 791.

v-3 mayo

Acta Nº 61764



Abril 22 de 1918. — Julián Eduardo Ygounet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 781.

v-3 mayo

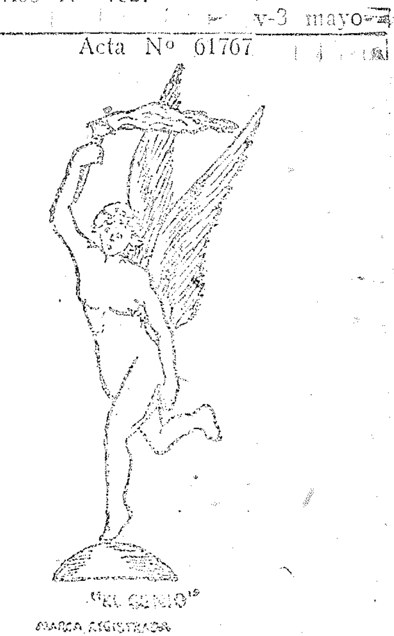
Acta Nº 61765

DIVINA

Abril 22 de 1918. — Ruíz y Roca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 782.

v-3 mayo

Acta Nº 61767



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 773.

v-3 mayo

Acta Nº 61751

"BURDIZZO"

Abril 22 de 1918. — Napoleone Burdizzo. — Para distinguir instrumentos veterinarios de la clase 6. — Aviso Nº 752.

-v-3 mayo-

Acta Nº 61760



Abril 22 de 1918. — Emilio Sala e hijo. — Para distinguir fósforos de la clase 21. — Aviso Nº 783.

-v-3 mayo-

Acta Nº 61763

HUSQVARNA



Abril 22 de 1918. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 779.

-v-3 mayo-

Acta Nº 61775



Abril 23 de 1918. — Fermín Delclaux. — Para distinguir sodas, aguas minerales, naturales y artificiales y bebidas gaseosas, de la clase 23. — Aviso Nº 786.

-v-3 mayo-

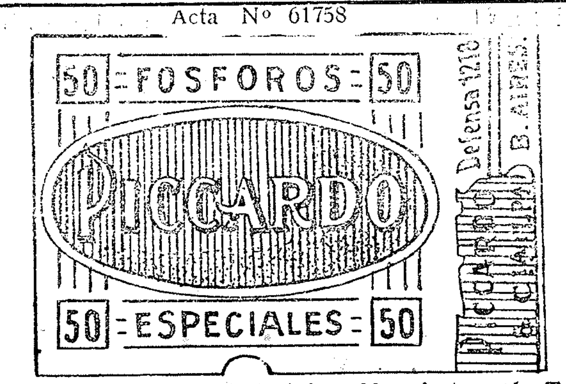
Acta Nº 61778



Abril 23 de 1918. — José Marchese. — Para distinguir pastas alimenticias de la clase 22. — Aviso Nº 804.

-v-3 mayo-

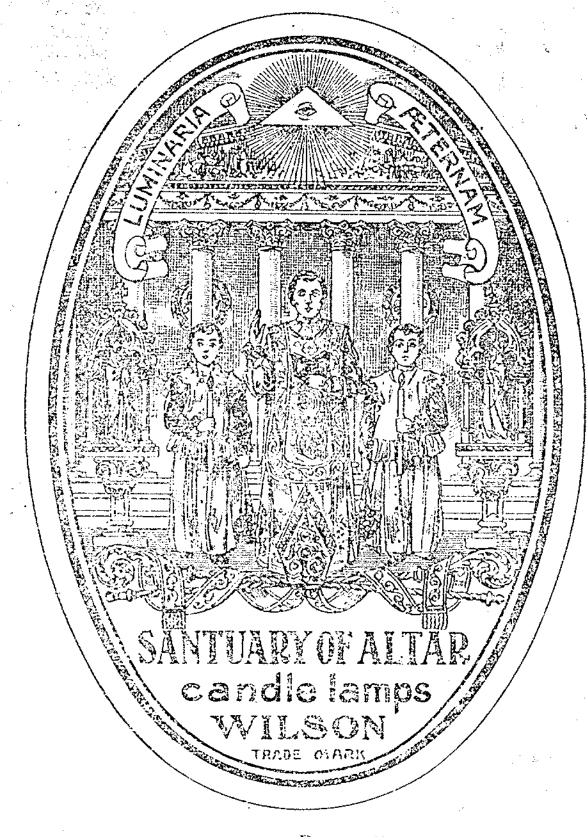
Acta Nº 61758



Abril 22 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía, Limitada. — Para distinguir fósforos de la clase 21. — Aviso Nº 757.

-v-3 mayo-

Acta Nº 61759



Abril 22 de 1918. — Miguel Sasso. Para distinguir mariposas de la clase 10. — Aviso Nº 762.

v-3 mayo-

Acta Nº 61582

PHOTOSTAT

Abril 13 de 1918. — Commercial Camera Company. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, cámaras, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios para los mismos, lentes y objetivos en general de la clase 6. — (corregida). — Aviso Nº 487.

-v-3 mayo-

Acta Nº 61583

PHOTOSTAT

Abril 13 de 1918. — Commercial Camera Company. — Para distinguir reveladores y fijadores para fotografía, drogas y productos químicos en general y substancias químicas, placas papeles y películas usadas en fotografía de la clase 1. — (corregida). — Aviso Nº 486.

-v-3 mayo-

Acta Nº 61735

CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso Nº 722.

-v-3 mayo-

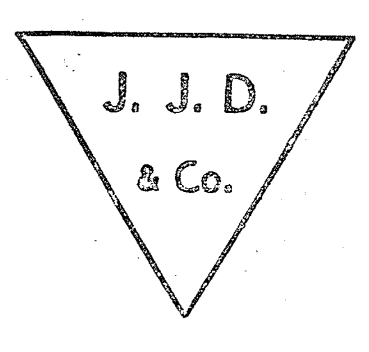
Acta Nº 61743

DURASTIC

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 742.

-v-3 mayo-

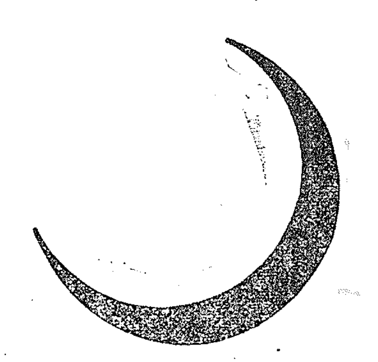
Acta Nº 61736



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso Nº 730

-v-3 mayo-

Acta Nº 61737



CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 723.

-v-3 mayo-

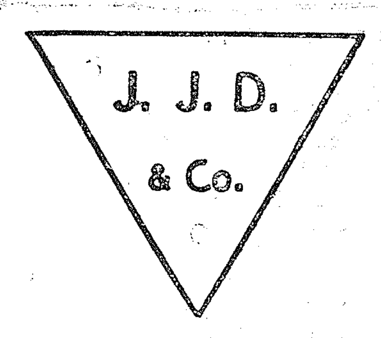
Acta Nº 61742

AMACOL

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 743.

-v-3 mayo-

Acta Nº 61740



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 729.

v-3 mayo.

Acta Nº 61741

F. D. S.

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 744.

v-3 mayo.

Acta Nº 61744

MASCOT

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 740.

v-3 mayo.

Acta Nº 61745

MARINA

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 741.

v-3 mayo.

Acta Nº 61747



Abril 22 de 1918. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 746.

v-3 mayo.

Acta Nº 61748

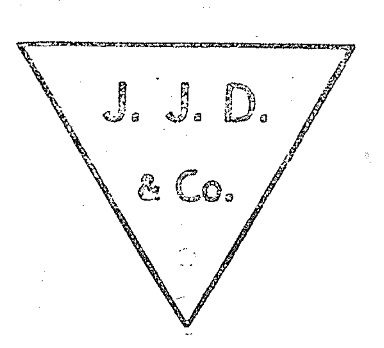


BLACK CAT

Abril 22 de 1918. — Carreras Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 749.

v-3 mayo.

Acta Nº 61738



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 727.

v-3 mayo.

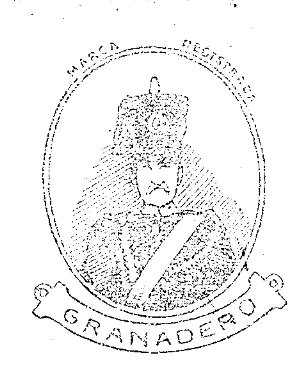
Acta Nº 61739

CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 724.

v-3 mayo.

Acta Nº 61749



Abril 22 de 1918. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 754.

v-3 mayo.

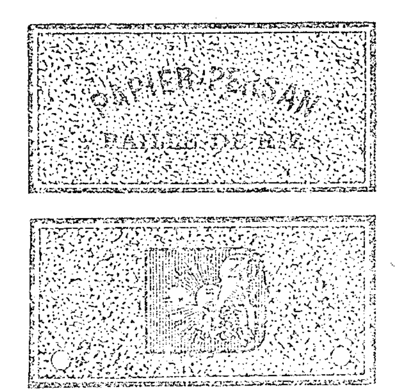
Acta Nº 61750



Abril 22 de 1918. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 753.

v-3 mayo.

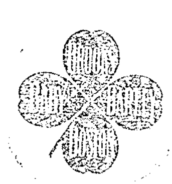
Acta Nº 61752



Abril 22 de 1918. — Edmond Hatterer et Gabrielle Hatterer. — Para distinguir papel para cigarros de la clase 21. — Aviso Nº 750.

v-3 mayo.

Acta Nº 61753



Brooks Barley Company

Boston, Mass., U. S. A.

Abril 22 de 1918. — Brooks Barley Company. — Para distinguir cebada elaborada en toda forma de la clase 22. — Aviso Nº 758.

v-3 mayo.

Acta Nº 61754

O-I-C

NON PINCHING CLASP

Abril 22 de 1918. — Royal Worcester Corset Company. — Para distinguir corsés, broches y cierres de acero para los mismos y demás accesorios y componentes de la clase 16. — Aviso Nº 769.

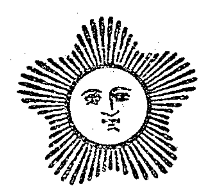
v-3 mayo.

Acta Nº 61756

Abril 22 de 1918. — United Brassfounders y Engineers Limited. — Para distinguir aparatos accinados a vapor agua, aire comprimido y otros fluidos y sus accesorios de la clase 5. — Aviso Nº 751.

v-3 mayo.

Acta Nº 61755



AU SOLEIL

Abril 22 de 1918. — Societé Francaise Des Cottons A. Coudre. — Para distinguir hilos de algodón en general de la clase 16. — Aviso Nº 763.

v-3 mayo.

Acta Nº 61762

WETTERLING

Abril 22 de 1918. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 781.

v-3 mayo.

Acta Nº 61766



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 775.

v-3 mayo.

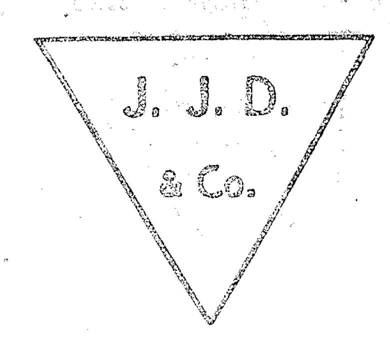
Acta Nº 61768



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 772.

v-3 mayo.

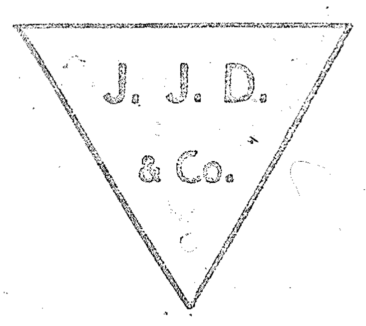
Acta Nº 61726



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 728.

v-30 abril

Acta Nº 61720



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 735.

v-30 abril

Acta Nº 61721

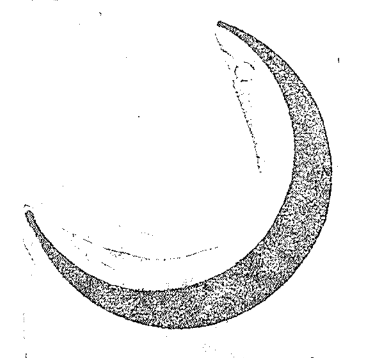


CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 717.

v-30 abril

Acta Nº 61729



CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, cochonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 719.

v-30 abril

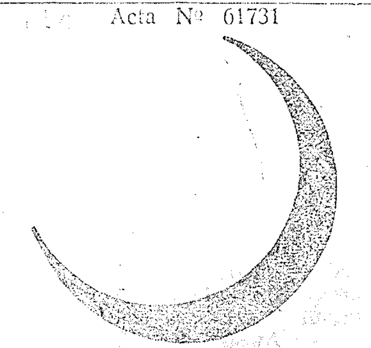
Acta Nº 61728

AVANCE

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 709.

v-30 abril

Acta Nº 61730



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, cochonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 738.

v-30 abril

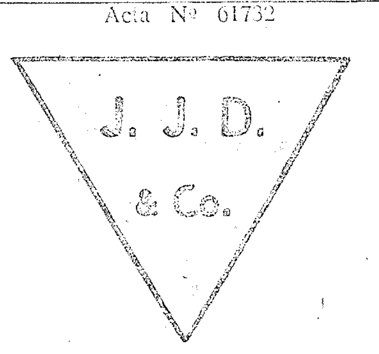
Acta Nº 61731

CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 720.

v-30 abril

Acta Nº 61732



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 739.

v-30 abril

Acta Nº 61702



Abril 19 de 1918. — Gillette Safety Razor Company. — Para distinguir navajas, máquinas de afeitar, sus hojas y demás componentes, brochas y cepillos, de la clase 10. — Aviso Nº 697.

v-30 abril

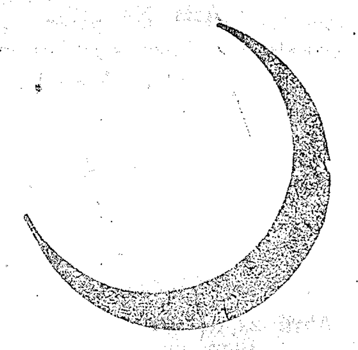
Acta Nº 61727

PAMPERO

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 708.

v-30 abril

Acta Nº 61733

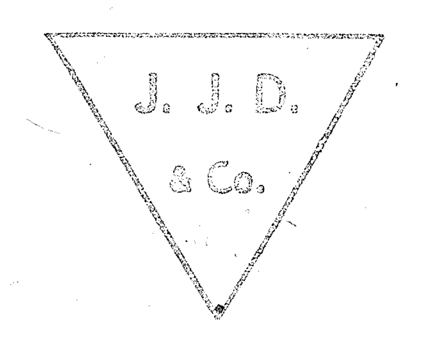


CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 721.

v-30 abril

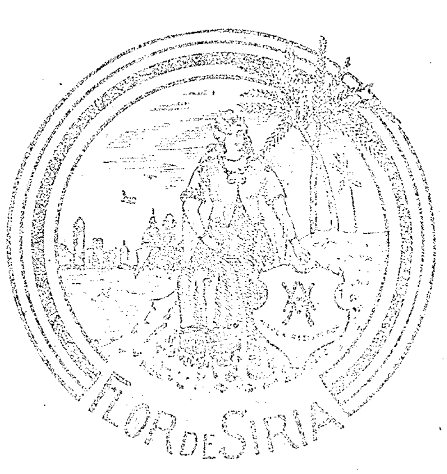
Acta Nº 61734



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 707.

v-30 abril

Acta Nº 60300



Diciembre 18 de 1917. — Albaca Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (Modificada). — Aviso Nº 701.

v-30 abril

Acta Nº 61621

GABA

Abril 16 de 1918. — Gaba A. G. Sd. Ama. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 516.

v-30 abril

Acta Nº 61698

EL HOGAR

Abril 19 de 1918. — J. J. Eugenio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 694.

v-30 abril

Acta Nº 61699

SPICERBO

Abril 19 de 1918. — Spicer Brothers (Colonial y Foreign) Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 695.

v-12 mayo

Acta Nº 61700

AVISIN

Abril 19 de 1918. — Quadri y Ferrari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 703.

v-30 abril

Acta Nº 61703



Abril 19 de 1918. — Gillette Safety Razor Company. — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 695.

v-30 abril

Acta Nº 61704

SKAT

Abril 20 de 1918. — The Skat Manufacturing Company. — Para distinguir jabones para las industrias y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. — Aviso Nº 759.

v-30 abril

Acta Nº 61706



Abril 20 de 1918. — Rius y Jorba S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 693.

v-30 abril

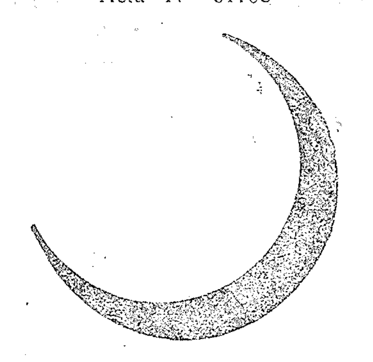
Acta Nº 61707

EL MEDICO EN CASA

Abril 20 de 1918. — Arturo Meccia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 756.

v-30 abril

Acta Nº 61708

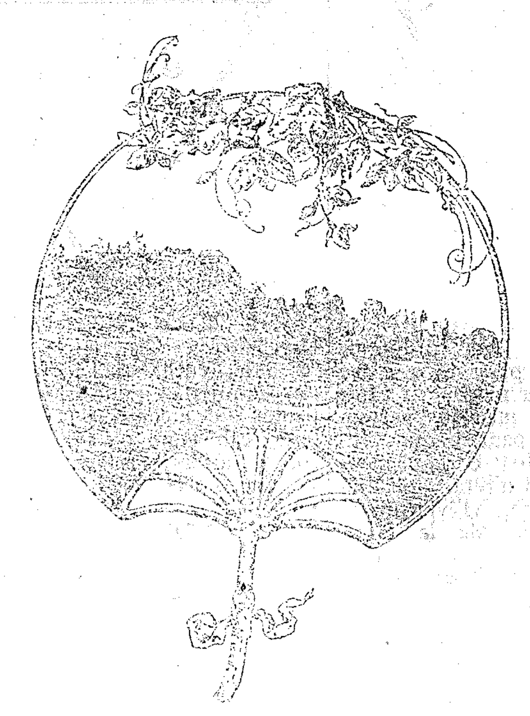


CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 713.

v-30 abril

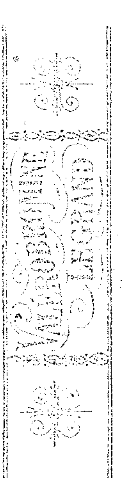
Acta Nº 61746

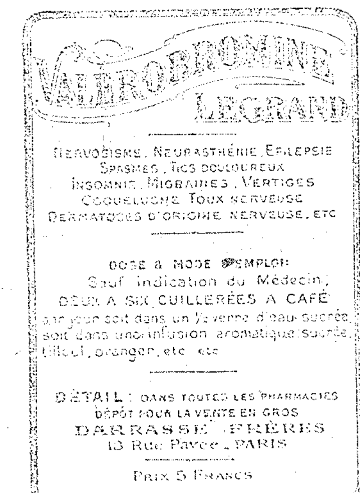


Abril 22 de 1918. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 747.

v-2 mayo

Acta Nº 61757

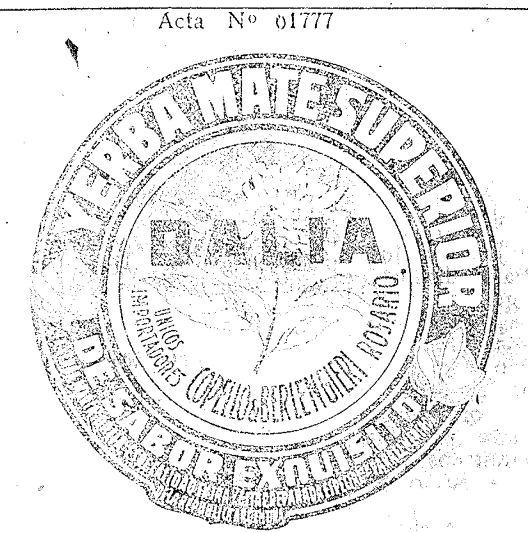




Abril 22 de 1918. — M. Darrasse Fréres. — Para distinguir producto farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 748.

-v-2 mayo.

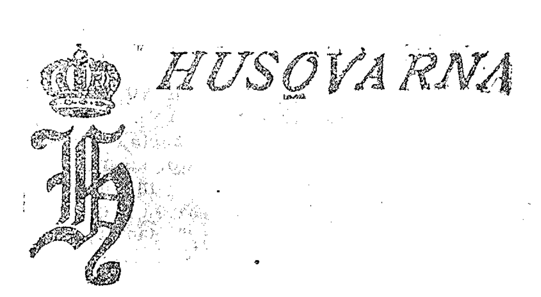
Acta Nº 61777



Abril 23 de 1918. — Copello y Berlengieri. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 801.

-v-2 mayo.

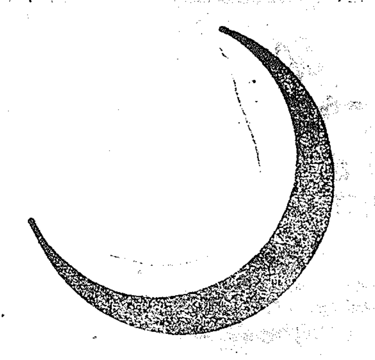
Acta Nº 61761



Abril 22 de 1918. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 780.

-v-2 mayo.

Acta Nº 61712

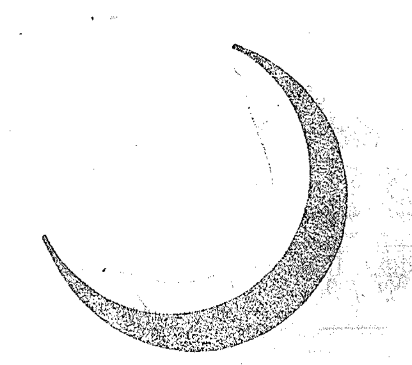


CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 714.

v-30 abril

Acta Nº 61710

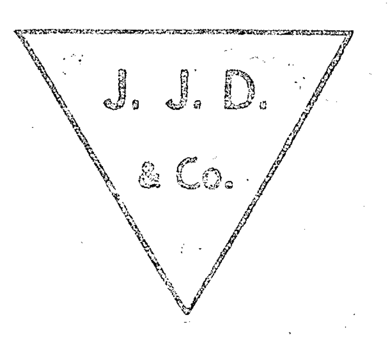


CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y. Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 711.

v-30 abril

Acta Nº 61711



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 732.

v-30 abril

Acta Nº 61669

IODOPLASTINA

Abril 17 de 1918. — Istituto Nazionale Medico Farmacologico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 655.

v-30 abril

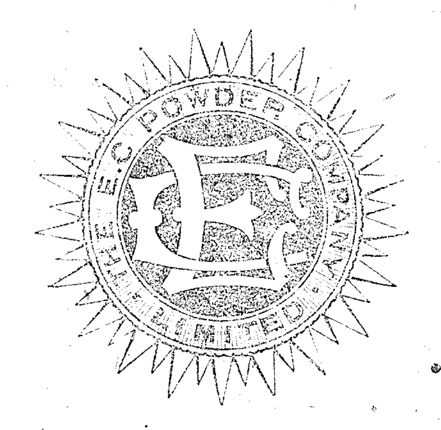
Acta Nº 61774



Abril 23 de 1918. — Remonda Monserrat y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 785.

-v-2 mayo.

Acta Nº 61776



Abril 23 de 1918. — The E. E. Powder Company, Limited. — Para distinguir explosivos, pólvoras, dinamita, munición de guerra y caza, cartuchos vacíos, y productos de pirotecnia, del a clase 11. — Aviso Nº 793.

-v-2 mayo.

Acta Nº 61779

REINA

Abril 23 de 1918. — Castaños y Marini. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 798.

-v-2 mayo.

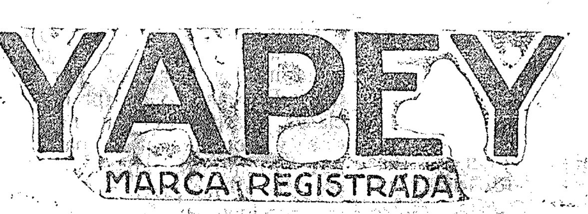
Acta Nº 61780

SOBERANA

Abril 23 de 1918. — Castaños y Marini. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 799.

-v-2 mayo.

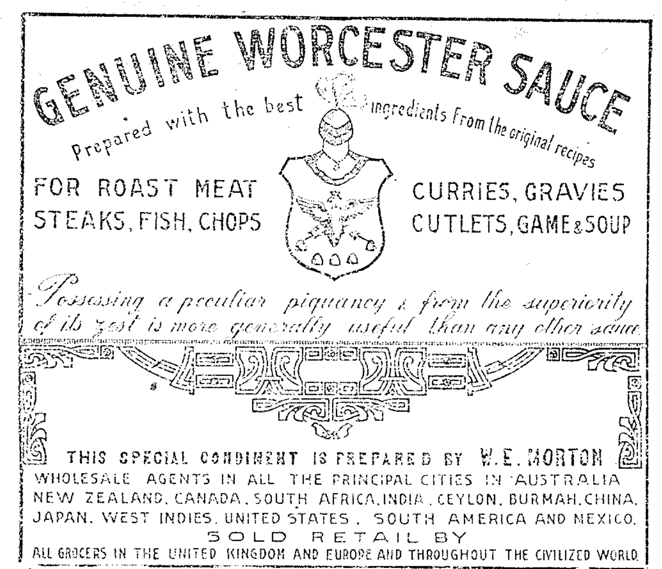
Acta Nº 61697



Abril 18 de 1918. — María Díez de Oñate de Medina. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias; fotografía; investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias animales, de la clase 1. — Aviso Nº 685.

v-30 abril.

Acta Nº 61355



Marzo 22 de 1918. — William Elverton Morton. — Para distinguir salsas, de la clase 22. (Modificada). — Aviso Nº 745.

v-12 mayo

Acta Nº 61701



Abril 19 de 1918. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 700.

v-12 mayo

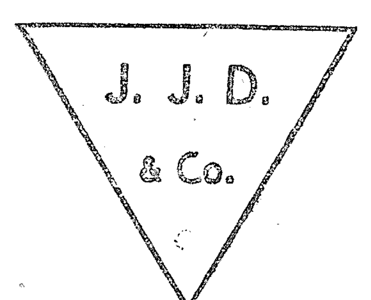
Acta Nº 61705



Abril 20 de 1918. — Francisco Cister. — Para distinguir un preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso Nº 755.

v-12 mayo

Acta Nº 61718



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 734.

v-30 abril

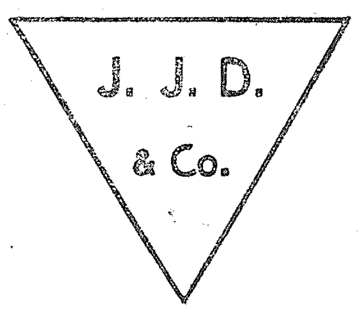
Acta Nº 61716

AVANCE

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. —Aviso Nº 726.

v-30 abril

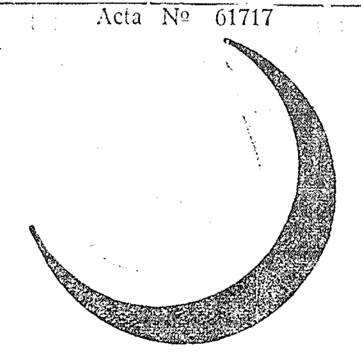
Acta Nº 61713



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 733.

v-30 abril

Acta Nº 61717

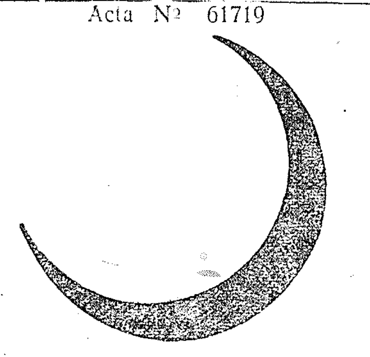


CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 715.

v-30 abril

Acta Nº 61719

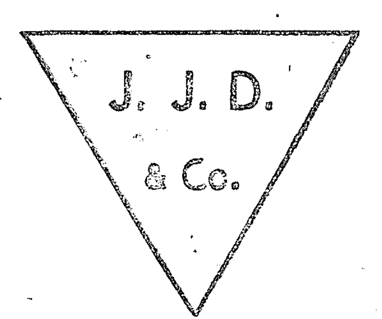


CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 716.

v-30 abril

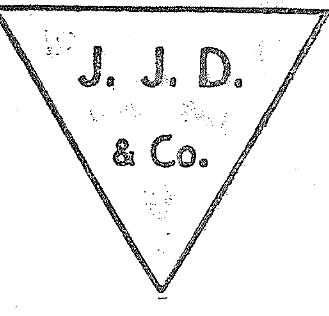
Acta Nº 61724



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 736.

v-30 abril

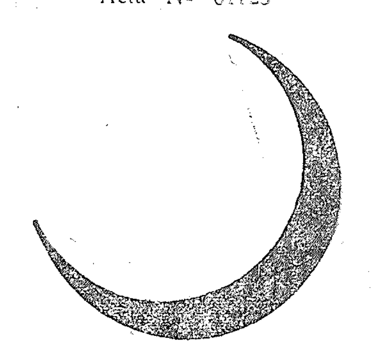
Acta Nº 61722



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 737.

v-30 abril

Acta Nº 61723

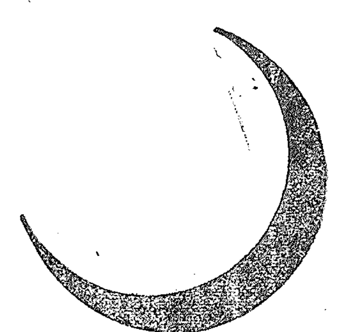


CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 718.

v-30 abril

Acta Nº 61725

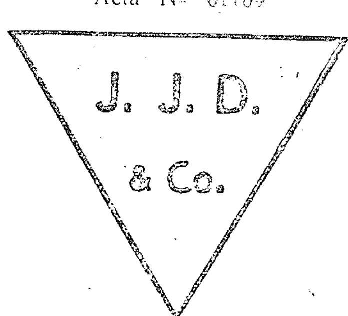


CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 712.

v-30 abril

Acta Nº 61709



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 731.

v-30 abril

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional